



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Viernes, 28 de agosto de 2026

Número 103

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

1762159	Lista definitiva, calendario de la primera prueba y Tribunal Calificador, de la convocatoria de 14 plazas de Administrativo.	15046
1766715	Lista definitiva, calendario de la primera prueba y Tribunal Calificador, de la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Superior del Órgano Ambiental	15068
1774799	Convocatoria y bases específicas de selección que regirán el proceso selectivo de 2 plazas de Psicólogo	15071
1774830	Convocatoria y bases específicas que regirán la selección de 1 plaza de Técnico/a Superior de Educación y Juventud	15083
1777983	Nombramiento de personal eventual para ocupar la plaza de Asesor de Área	15095

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1762912	Notificación del periodo de cobro y exposición pública de padrones de varios municipios (Valora Gestión Tributaria)....	15095
---------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1774847A	Bases específicas del proceso selectivo para cubrir 108 plazas de Bombero/a Especialista.....	15100
1774847B	Convocatoria del proceso selectivo para cubrir 108 plazas de Bombero/a Especialista	15128
1776879A	Bases específicas del proceso selectivo para cubrir 31 plazas de Cabo Mayor de Bomberos	15144
1776879B	Convocatoria del proceso selectivo para cubrir 31 plazas de Cabo Mayor de Bomberos.....	15167
1776469	Nombramiento de la Comisión Técnica de Valoración e Investigación de Acoso Laboral (CTVAL).....	15178
1776948	Cese de personal eventual en el puesto de Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	15182
1783694A	Contratación como personal laboral fijo del aspirante que ha superado el proceso selectivo de 1 plaza de Delineante.....	15183
1783694B	Rectificación de error en la contratación laboral de personal laboral fijo de 1 plaza de Delineante	15196

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

1783644	Cuenta General del Presupuesto General (2025)	15201
---------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

1779909	Bases reguladoras de ayudas escolares para estudiantes (curso 2026/2027)	15201
---------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

1778009	Nombramiento como funcionaria de 1 plaza de Trabajadora Social y lista de reserva	15203
1778052	Nombramiento como funcionario de 1 plaza de Técnico/a Base de Informática y lista de reserva	15205

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

1777938	Ampliación del plazo para solicitar ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada.....	15206
---------	---	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE		
1777076	Convocatoria para la adjudicación de licencias de auto taxi de 5 a 9 plazas	15210
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR		
1782597	Exposición pública de la Cuenta General (2025)	15223
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
1776310	Modificación de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife	15223

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Recursos Humanos y Régimen Interior

ANUNCIO

2.813

Mediante Decreto número 5948/2026 de la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura de fecha 20 de agosto de 2026, se ha procedido a aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos, el calendario para la realización de la primera prueba y la composición del Tribunal Calificador, de 14 plazas de Administrativo, de la plantilla de funcionario de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la oferta de empleo público de 2024, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos, de la convocatoria de catorce (14) plazas de Administrativo/a, de la plantilla de funcionario de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la oferta de empleo público de 2024:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

N	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1	ACEÑA	DOMINGUEZ	JAVIER	***6353**
2	ACOSTA	BRITO	MARIA SORAYA	***8804**
3	ACOSTA	CABRERA	LARA DEL PINO	***9419**
4	ACOSTA	PEREZ	ALBERTO JESUS	***3757**
5	ACOSTA	SAAVEDRA	GREGORIO JESUS	***8619**
6	AFONSO	DORTA	ROBERT	***2698**
7	AFONSO	SANCHEZ	PEDRO NAUZET	***1034**
8	AGUIAR	MELIAN	NURIA	***4752**
9	AGUIAR	PEREZ	JOSE JUAN	***9134**

10	ALBERTO	ALONSO	MARÍA DÉsirÉE	***3694**
11	ALBERTOS	DOMINGUEZ	ANA ZULAIMA	***1809**
12	ALJIVES	SÁNCHEZ	SILVIA	***5453**
13	ALONSO	GONZALEZ	MARIA NELIDA	***2583**
14	ALONSO	HERRERA	MARIA PALOMA	***5973**
15	ALONSO	RODRIGUEZ	CATHAYZA	***2907**
16	ALONSO	TORRES	YASMINA	***0443**
17	ANDUJAR	GERMAN	LEYDY YISSEL	***3324**
18	ANGELINI	DI SANTE	SILVIO	***2035**
19	ARAYA	TORRES	MINERVA DE LA PEÑA	***2641**
20	ARMAS	GORDILLO	MARÍA ELIZABETH	***3325**
21	ARMAS	BRITO	NAYARA	***9428**
22	ARMAS	GONZÁLEZ	LETICIA DEL MAR	***9215**
23	ARMAS	GUERRA	NOELIA MARIA	***2752**
24	ARMAS	PERAZA	MARIA ILENIA	***9161**
25	ARREBOLA	BURGOS	ALEJANDRO AUGUSTO	***8320**
26	ARRECHEA	VENTE	CARLOS ARTURO	***1545**
27	AVIAL	TARDON	MARTA ESTER	***9095**
28	AVILA	ACOSTA	NOELIA DEL CARMEN	***2762**
29	BARREIRO	GONZALEZ	CONCEPCION	***7198**
30	BARRIOS	ECHEVERRÍA	JOSE LUIS	***3956**
31	BATISTA	ALBERTO	MARIA DEL ROSARIO	***8700**
32	BATISTA	ALBERTO	MARIA ILENIA	***2751**
33	BATISTA	BETANCOR	JESSICA LAURA	***2997**
34	BATISTA	PADRON	LIDIA ROSMINA	***8903**
35	BATISTA	RODRIGUEZ	ADAN	***2981**
36	BENITEZ	BARRIOS	BELINDA	***3406**
37	BENITEZ	CASTILLO	SANDRA	***1319**

38	BENITEZ	NAVARRO	JONAY LEANDRO	***3304**
39	BENITEZ	NAVARRO	SAMUEL	***3850**
40	BENITEZ	RODRIGUEZ	JOSE MARCIAL	***3281**
41	BERNAL	SANTANA	SALLOA	***2894**
42	BERNAL	DE LA RUBIA	DANIEL	***7439**
43	BETANCOR	DE LEON	BEATRIZ	***3457**
44	BETANCOR	DE LEON	NEREIDA	***3147**
45	BETANCOR	MARRERO	ROSA DEL PILAR	***8875**
46	BINAGUI	SILVERA	YENIFER GIOVANA	***0040**
47	BOTERO	BOTERO	YULIA LORENA	***0788**
48	BRITO	ALONSO	SELENE DEL CARMEN	***3793**
49	BRITO	BRITO	FRANCISCO JAVIER	***8789**
50	BRITO	BRITO	MARIA BEGOÑA	***8790**
51	BRITO	MARTIN	LIRIA CARMEN	***8955**
52	BRITO	PEÑA	DACIMONEIDA DEL CARMEN	***3000**
53	BRITO	RAMOS	VANESSA DE LAS NIEVES	***2997**
54	BRITO	RODRÍGUEZ	JUAN IGNACIO	***9373**
55	BUENO	VEIGA	MACARENA	***9302**
56	BUSTOS	SAN BLAS	ALICIA OMayra	***3409**
57	BUSTOS	SAN BLAS	CRISTINA DEL ROSARIO	***3410**
58	BUTRON	SORIANO	MAITE	***5068**
59	CABRERA	MARTÍN	NAIRA	***2627**
60	CABRERA	MÉNDEZ	MARÍA KARINT	***8790**
61	CABRERA	NUEZ	ANA ROSA	***8394**
62	CABRERA	NUEZ	INMACULADA	***8760**
63	CABRERA	RODRÍGUEZ	ALICIA	***3775**
64	CABRERA	ARMAS	JESICA	***3366**
65	CABRERA	CABRERA	AGUEDA LUZ	***2548**

66	CABRERA	CANO	NURIA	***3192**
67	CABRERA	CARABALLO	CARMEN ROSA	***1815**
68	CABRERA	DE AGUSTIN	ANA	***3808**
69	CABRERA	ESPINEL	CARLOS JAVIER	***2564**
70	CABRERA	GONZALEZ	IDAIRA DEL ROSARIO	***3917**
71	CABRERA	GUARDIA	JACQUELINE	***3697**
72	CABRERA	HERNANDEZ	CANDELARIA SANDRA	***9098**
73	CABRERA	HERNANDEZ	CARMEN VALERIA	***6986**
74	CABRERA	LASSO	MARÍA ZULAICA	***5360**
75	CABRERA	MARRERO	ISAAC	***3201**
76	CABRERA	MENDEZ	HARIDIAN	***2939**
77	CABRERA	NODA	CATHAYSA MARIA	***3602**
78	CABRERA	PEÑA	PURA INOCENCIA	***8677**
79	CABRERA	PEREZ	MARIA MERCEDES	***3096**
80	CABRERA	PEREZ	PEDRO TOMAS	***2147**
81	CABRERA	PULIDO	NAOMI MARIA	***3239**
82	CABRERA	REYES	JOSE RAMON	***3260**
83	CABRERA	RODRIGUEZ	DOMINGO ROQUE	***8923**
84	CABRERA	RODRIGUEZ	ENOLA	***2362**
85	CABRERA	ROMERO	MARIA INMACULADA	***6798**
86	CABRERA	RUIZ	ALVARO	***2184**
87	CABRERA	RUIZ	JORGE LUIS	***9193**
88	CABRERA	SOSA	ROSALBA	***9590**
89	CABRERA	UMPIERREZ	JONAY	***3142**
90	CABRERA	UMPIERREZ	MARIA DEL MAR	***2646**
91	CABRERA	VERA	JOSE DANIEL	***9787**
92	CACERES	CABRERA	DAIDA	***4963**
93	CAMARASA	MIRANDA	MARIA INES	***9405**

94	CAÑADO	CAPARROS	MARIA DEL MAR	***4546**
95	CANCELA	ROMERO	VERONICA	***3368**
96	CANOURA	LÓPEZ	JESÚS	***9860**
97	CARRASCO	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***6871**
98	CARRETERO	SUAREZ	MARIA SALVADORA	***2855**
99	CARRION	YEBRA	LETICIA CARMEN	***8400**
100	CASALINS	RODRIGUEZ	LAURA	***6708**
101	CASTRO	ALMEIDA	CESAR AUGUSTO	***1426**
102	CAZORLA	MONTAÑEZ	CATHAYSA	***3434**
103	CEBREROS	MORENO	MARÍA PATRICIA	***3396**
104	CERDEÑA	BRAGA	CRISTINA	***3574**
105	CERDEÑA	VENTURA	CATHAYSA	***1062**
106	CHACON	GUERRA	EDILIA DEL PILAR	***3737**
107	CHAVES	SANCHEZ	ALBA	***1453**
108	CHINESTA	JORGE	NEREA	***2869**
109	CHOCHO	PEÑA	MARGARITA CONCEPCION	***2779**
110	COBIÁN	ZURITA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2566**
111	CONCEPCIÓN	ÁLVAREZ	LILIAN	***1860**
112	CORBACHO	VEIGA	MARIA LUISA	***2995**
113	CORUJO	TARRIO	ANTONIO	***9432**
114	CRUZ	GORDILLO	JULIAN ALEXANDER	***5553**
115	CRUZ	RAMOS	ELENA PILAR	***3263**
116	CURBELO	GUERRA	AGONEY	***2818**
117	CURBELO	MORALES	DOMINGO	***3083**
118	DA SILVA	SOARES	ANA CAROLINA	****4611*
119	DE ANTA	DE BENITO	EVA	***1910**
120	DE LA CRUZ	DE LEON	CRISTIAN ALBERTO	***3315**
121	DE LA FUENTE	DEL RIO	CRISTINA DE LOS ANGELES	***1130**

122	DE LA NUEZ	GALVÁN	JOSÉ RAÚL	***0019**
123	DE LEÓN	MATOSO	NOEMI	***3675**
124	DE LEON	BRITO	VANESSA	***2798**
125	DE LEON	CABRERA	YURENA DE LA PEÑA	***2796**
126	DE LEÓN	DE LEON BRITO	YASMINA	***2798**
127	DE LEON	FUENTES	MARIA NATIVIDAD	***9157**
128	DE LEON	FUENTES	NERIDA	***3267**
129	DE LEÓN	MARTÍN	ZAIDA	***9653**
130	DE LEON	MARTINEZ	MARIA HERENIA	***9231**
131	DE LEON	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***9664**
132	DELGADO	GARABOTE	MARIA AFRICA	***0390**
133	DELGADO	MONTESDEOCA	LETICIA	***1392**
134	DIAZ	ALMEIDA	BRENDA	***9473**
135	DIAZ	DARIAS	ARANZAZU	***5882**
136	DIAZ	GONZALEZ	DIANA MARCELA	***0519**
137	DIAZ	JIMENEZ	RITA MARIA	***8553**
138	DIAZ	PEREZ	VICTOR JAVIER	***9475**
139	DIAZ	QUINTANA	KENIA	***3554**
140	DIAZ	ROGER	YURENA	***3005**
141	DIAZ	RUIZ	MINERVA	***2989**
142	DIAZ	SAAVEDRA	IVAN	***3470**
143	DOMINGUEZ	HERRERA	YANIRA LOURDES	***3453**
144	DOMINGUEZ	MORENO	MIRIAM	***1804**
145	DOMINGUEZ	SELLGREN	ALBA	***9736**
146	DOMINGUEZ	SUAREZ	CARMEN DOLORES	***3470**
147	DORREGO	CARRIL	DIEGO ANDRES	***9862**
148	DUQUE	TORRES	NAUZET AGALAF	***8494**
149	ECEOLAZA	IDIGORAS	AINHOA	***7400**

150	EIZAGUIRRE	ETXEBERRIA	NAGORE	***8790**
151	ESCORCIO	MEDEIROS	PAULA ALEXANDRA	****9647*
152	ESPINEL	HERRERA	MELANI	***9842**
153	ESPINEL	SUAREZ	ALMUDENA	***2928**
154	ESPINOSA	MORALES	MARIA ELENA	***3374**
155	ESTÉVEZ	DE LEÓN	MARÍA DEL CARMEN	***9102**
156	EVTIMOVA	RADEVA	MILA	****8134*
157	FABEIRO	VAZQUEZ	PATRICIA	***5273**
158	FAJARDO	ALVIS	DARELYS	***2483**
159	FAJARDO	MACHIN	FRANCISCO JOSE	***4733**
160	FANTACCI	FANTACCI	SAMANTA	****6279*
161	FARIÑA	CARBALLO	CARMEN GLORIA	***2971**
162	FERNANDEZ	DIEZ	MONICA	***3113**
163	FERNANDEZ	GARCIA	CARLOS	***7921**
164	FERNANDEZ	LLAMAZARES	MARIA ANA	***0712**
165	FERNANDEZ	MONTELONGO	ELISEO	***3913**
166	FERNANDEZ	VERA	ITAHISA ATASARA	***3031**
167	FERNANDEZ	VERA	SARAI	***3566**
168	FERRAS	REY	MANOEL	***4668**
169	FERRER	SILVESTRE	JUANA	***4787**
170	FERRERA	LOPEZ	NOELIA CARMEN	***9035**
171	FIGUEROA	CASTILLO	ADEXE	***6756**
172	FIGUEROA	FIGUEROA	CLAUDIA	***9939**
173	FIGUEROA	MARTIN	ENCARNACION	***6315**
174	FLORES	CABALLERO	IDAIRA ESTHER	***2968**
175	FLORIANO	LAGUNA	MARTA	***4553**
176	FORTE	LAGO	VALERIA LORENA	***3773**
177	FRANCES	RAMIREZ	ANA BELEN	***9029**

178	FRANQUIZ	BATISTA	KASSANDRA	***9964**
179	FREIVALDS	TRUJILLO	EDGAR ALEJANDRO	***2860**
180	FUENTES	MEDEROS	YARELI DE LA INMACULADA	***9755**
181	FUERTES	MEJIAS	MONICA	***2254**
182	FULGENCIO	MATOSO	ANA	***3884**
183	GALVAN	SOTO	SABRINA	***3360**
184	GARCÍA	PÉREZ	IRIOME	***2904**
185	GARCÍA	RODRÍGUEZ	NOELIA	***3476**
186	GARCIA	CABRERA	ERICA	***9227**
187	GARCIA	CASTILLO	BRISEIDA	***9821**
188	GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**
189	GARCIA	CHOCHO	LARA	***3612**
190	GARCIA	GARCIA	LILIAN	***1630**
191	GARCIA	GARCIA	TANIA DOLORES	***1412**
192	GARCÍA	GARCIA SEGURA	LUCIA	***6839**
193	GARCIA	GONZALEZ	LIDIA MARIA	***3199**
194	GARCIA	MENDEZ	LIDIA	***9412**
195	GARCIA	MOLDES	ANA	***0858**
196	GARCIA	RODRIGUEZ	LIDIA	***3569**
197	GARCIA	ROLA	MARINA	***3307**
198	GARCIA	RUIZ	THAIS GORETTI	***1537**
199	GARCIA	SANMARTIN	MONTSERRAT	***6582**
200	GARCIA	SARRIAS	CARMEN DAIDA	***3603**
201	GARCIA	SEGURA	ANGELES	***6839**
202	GARCIA DE SAN ROMAN	GONZALEZ	TERESA TATIANA	***1660**
203	GIL	CABRERA	PAULA	***3954**
204	GIL	GOPAR	LIA	***9348**

205	GIL	VERA	IRIS	***9807**
206	GOMEZ	DURAN	YASMINA DE LAS NIEVES	***5384**
207	GOMEZ	GONZALEZ	JOSE JAVIER	***7802**
208	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	NATALIA DEL CARMEN	***9090**
209	GONZALEZ	BARRERA	CRISTINA	***3793**
210	GONZALEZ	BERNAL	MARIA	***2377**
211	GONZALEZ	BICA	ALEXANDRA MIKAELA	***6644**
212	GONZALEZ	CABRERA	ANTONIO CARMELO	***8659**
213	GONZALEZ	CABRERA	MARIA ELISABETH	***2797**
214	GONZALEZ	LIMA	FLORINDA	***6150**
215	GONZALEZ	MENDOZA	MARIA PENELOPE	***7922**
216	GONZALEZ	MONTELONGO	MELISSA	***2137**
217	GONZALEZ	MOSEGUEZ	NAYRA	***2747**
218	GONZALEZ	QUINTANA	ALBA	***3697**
219	GONZALEZ	SAAVEDRA	ANASTASIA	***8899**
220	GONZALEZ	SANTANA	ISRAEL PEDRO	***3346**
221	GONZALEZ	SOTO	ASCENSION SERENA	***8914**
222	GORDILLO	JORGE	YERAY	***2734**
223	GUERRA	BARREIRO	PATRICIA	***6638**
224	GUERRA	FORES	MARIA CRISTINA	***3145**
225	GUERRA	MOLINA	ANGELICA DEL CARMEN	***8574**
226	GUERRA	MOLINA	YESENIA CARMEN	***2705**
227	GUERRA	NOBREGA	NOELIA	***3873**
228	GUTIÉRREZ	LIMA	ALLENDE MINAYA	***3024**
229	GUTIERREZ	LIMA	JUANA DOLORES	***8896**
230	GUTIERREZ	MARTINEZ	MONICA	***6790**
231	GUTIERREZ	PARRAGA	DOLORES	***2634**
232	GUTIERREZ	PERDOMO	RICARDO	***2862**

233	GUTIERREZ	PEREZ	CARMEN DELIA	***5648**
234	HERNÁNDEZ	QUESADA	CONCEPCIÓN MARINA	***8599**
235	HERNANDEZ	AGUIAR	ROSA DELIA	***8847**
236	HERNANDEZ	CABRERA	VERONICA DEL ROSARIO	***2870**
237	HERNANDEZ	CHILLON	ALEJANDRO	***6493**
238	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ONAN JORGE	***9309**
239	HERNÁNDEZ	HERNANDEZ AGUIAR	YESSICA	***3203**
240	HERNANDEZ	MARTIN	MARIA YOLANDA	***8782**
241	HERNANDEZ	MENDEZ	DUNIA ESTHER	***2791**
242	HERNANDEZ	MENDEZ	MARIA CARMEN	***6000**
243	HERNANDEZ	RAMIREZ	VANESSA	***9196**
244	HERNÁNDEZ	RODRIGUEZ	YURENA	***3027**
245	HERNANDEZ	SANTANA	SERGIO	***8234**
246	IGLESIAS	ORIA	SUSANA	***2980**
247	IVANOVA	GROUDEVA	RUSSINA	****0779*
248	JARAMILLO	GARCIA	LINA VANESSA	***1461**
249	JORGE	GUTIERREZ	ARIADNA DE LAS NIEVES	***9648**
250	JUSTEL	SALVADOR	LUCIA	***1197**
251	LAGARDA	ALONSO	AYTHAMI	***3399**
252	LARROTA	PACHECO	YESIKA ALEJANDRA	***7338**
253	LASO	FRANQUIZ	MARIA DEL CARMEN	***3223**
254	LEMES	MENDEZ	NIRA DEL CARMEN	***3055**
255	LEON	MCLEOD	VALERIA NIEVES	***1499**
256	LOPEZ	CABELLO	RAICO ANTONIO	***0030**
257	LOPEZ	PEREZ	RAUL	***2869**
258	LOPEZ	PEREZ	RITA SONIA	***9216**
259	LOPEZ	SUAREZ	MARIA ZUJAILA	***9733**

260	LORDUY	DIAZ	JUAN CARLOS	***6296**
261	LORENZO	ARGUDO	PABLO MIGUEL	***0222**
262	LORENZO	GONZALEZ MORO	JAVIER	***5561**
263	LORENZO	TRUJILLO	BEATRIZ	***1663**
264	LOUREIRO	FOUINE	JIMENA	***9764**
265	LOURO	AGEITOS	NATALIA	***2888**
266	LOURO	PEREZ	MARIA	***3020**
267	MACHIN	ALVAREZ	MARIA DESIREE	***8908**
268	MACHIN	CARBALLO	LAURA DEL CAMREN	***9528**
269	MARICHAL	CARMONA	CRISTINA	***3276**
270	MARICHAL	CARMONA	YURENA	***2821**
271	MARICHAL	HERNANDEZ	LUIS	***2866**
272	MARRERO	GARCIA	ALMUDENA	***0126**
273	MARTÍN	GARCÍA	MÓNICA DE LA PEÑA	***8875**
274	MARTIN	ARMAS	ALBERTO TOMAS	***7746**
275	MARTIN	ESTUPIÑAN	ELIZABET	***5888**
276	MARTIN	LOPEZ	VIRGEN MARIA	***2605**
277	MARTIN	MARTIN	MARGARITA DE LAS NIEVES	***3001**
278	MARTIN	REMESAL	MARIA DEL MAR	***6078**
279	MARTIN	RUIZ	NURIA ESTHER	***2607**
280	MARTIN	SANCHEZ	YOLANDA	***4847**
281	MARTÍNEZ	CERDEÑA	MARÍA VICTORIA	***2722**
282	MARTINEZ	BRITO	ATTASARA MONEYBA	***3789**
283	MARTINEZ	FARIAS	MARIA	***7587**
284	MARTINEZ	GONZALEZ	LAURA MONSERRAT	***3120**
285	MARTINEZ	MATOS	MARCELO	***5663**
286	MARTINEZ	RODRIGUEZ	AURORA	***6046**
287	MATOSO	ALVAREZ	MARIA DE LAS NIEVES	***3791**

288	MATOSO	VEGA	NOEMI	***9442**
289	MEDEROS	VALDIVIA	NOELIA DEL CARMEN	***9226**
290	MEDEROS	CHOCHO	ANTONIA FABIOLA	***8796**
291	MEDEROS	FELIPE	ELSA	***3516**
292	MELIAN	BRITO	ANA BELEN	***6309**
293	MELIAN	DE LEON	MARIA GRACIELA	***8984**
294	MELIAN	LAMAS	DANIEL	***3655**
295	MELITON	MARTINEZ	JULIA	***0012**
296	MÉNDEZ	BARRIOS	DÁCIL BÁRBARA	***2963**
297	MENDEZ	VARELA	MARTA	***0283**
298	MESA	CABRERA	NAIROBI	***3981**
299	MESA	LOPEZ	NAZARET	***3063**
300	MESA	RODRIGUEZ	RAQUEL DEL CARMEN	***3030**
301	MEZA	HERMOZA	JEANFRANCO	***3109**
302	MIRANDA	VALDIVIA	MARIA DOLORES DEL CARMEN	***8757**
303	MO	RAMIREZ	ANA MARIA	***9913**
304	MOLINA	BEDOYA	NATALI	***7367**
305	MOLITERNO	MOLITERNO	MICHELA	****2888*
306	MONSERRAT	MEDEROS	RAQUEL DEL SOCORRO	***2925**
307	MONTAÑEZ	AGUIAR	MARIA DE LA LUZ	***8859**
308	MONTAÑEZ	DURANTE	DAVINIA	***2825**
309	MONTEIRO	FERREIRA	RUI PEDRO	****0933*
310	MONTELONGO	GOMEZ	RITA	***3137**
311	MONTELONGO	GONZALEZ	ELIZABETH	***3035**
312	MONTESDEOCA	GONZALEZ	JOSE ENRIQUE	***1928**
313	MONTESDEOCA	ROSA	ANA ISABEL	***0533**
314	MORALES	GUTIERREZ	ANABEL DEL CARMEN	***9308**

315	MORENO	BANDRES	MARY INES	***7363**
316	MORENO	MARTIN	JAVIER MARIA	***9355**
317	MORENO	SANTANA	RAQUEL	***1937**
318	MORERA	HERNÁNDEZ	MARÍA AUXILIADORA	***2715**
319	MOSCOSO	FERNANDEZ	ANGEL	***4644**
320	MOSEQUEZ	PAEZ	SARA ISABEL	***3652**
321	MUJICA	GARCIA	FAYNA	***6315**
322	MUNUERA	FENOR	ADELA	***9786**
323	NAS	MARQUEZ	GERARDO JUAN	***8171**
324	NAVARRO	TALAVERA	AINOA MARIA	***3991**
325	NIETO	MEDINA	MARITZA	***9984**
326	NIEVES	REYES	GUAYARMINA	***3412**
327	NOVILLO	GONZALEZ	MARIA JOSE	***7847**
328	NUÑO	CUPIDO	MARIA ARANZAZU	***0844**
329	OLIVA	TORRALBA	JOSE ANTONIO	***2992**
330	PADILLA	AGÜERO	GRACIELA MARIEL	***2054**
331	PADILLA	MARTÍN	MARÍA MACARENA	***2770**
332	PADRON	GARCIA	ESTHER	***3505**
333	PADRON	PEREZ	OSCAR	***3676**
334	PAEZ	MARQUEZ	INMACULADA CONCEPCION	***8932**
335	PALMA	ALVAREZ	NICOLAS MANUEL	***2044**
336	PEÑA	BELOW	MELISSA	***9891**
337	PEÑA	MARICHAL	TERESA DE JESUS	***1034**
338	PEÑA	VERA	MARIA DEL MAR	***2995**

339	PERDOMO	REYES	ANABEL	***3589**
340	PERDOMO	VALIDO	LUZ MARINA	***5049**
341	PÉREZ	SAAVEDRA	BLANCA NIEVES	***8934**
342	PEREZ	CALVO	AURORA	***2570**
343	PEREZ	HORMIGA	BEATRIZ	***8861**
344	PEREZ	MARTÍNEZ	LIBERTAD AMOR	***3400**
345	PEREZ	MOSEGUEZ	IBALLA	***3233**
346	PEREZ	PEÑA	MARIA MONTSERRAT	***2702**
347	PEREZ	PEREZ	AMANDA	***6671**
348	PEREZ	SANTANA	SARA	***9192**
349	PEREZ	SOSA	JUAN JESUS	***9575**
350	PEREZ	VIERA	NAIRA	***2873**
351	PEREZ	ZAMORA	MARIA DEL CRISTO	***4480**
352	PICALLO	MATO	MARIA DEL CARMEN	***6543**
353	PINEDA	JODAR	MANUEL	***3938**
354	PIÑEIRO	CHESCOTTA	JIMENA LORENA	***3575**
355	PLASENCIA	DIAZ	PRISCILA	***2850**
356	PLO	UBIS	VANNESA	***7733**
357	PUGA	ACOSTA	LIBERTO YERAY	***1431**
358	QUESADA	PAMPIN	CARMEN GLORIA	***9217**
359	QUINTANA	MATEOS	ALEJANDRO	***3550**
360	RAMIREZ	JIMENEZ	XIOMARA	***3684**
361	RAMIREZ	RAMOS	JESSICA DE LA PEÑA	***3334**
362	RAMIREZ	ZAPATA	LILLY ALEJANDRA	***2253**

363	RAMOS	AVILA	CORAIMA	***9556**
364	RAMOS	EUGENIO	MARIANELA	***5086**
365	RAMOS	SILVERA	SILVIA	***2812**
366	RAVELO	UMPIERREZ	OLGA MARIA	***8830**
367	REDOL	AQUILUE	ISMAEL	***5829**
368	REINA	GARCIA	MONTSERRAT JUDIT	***7115**
369	REYES	CURBELO	AYOZE ENRIQUE	***3156**
370	REYES	PEREZ	CARLOTA	***9611**
371	RIOS	SOCIAS	CRISTINA	***2094**
372	RIVERA	ORTIZ	ANGIE LIZETH	***2042**
373	ROCHE	NIETO	KEREN MELISSA	***3242**
374	RODELGO	DEL POZO	RAFAEL	***1057**
375	RODRÍGUEZ	ÁVILA	CARMEN MARÍA	***3207**
376	RPDRÍGUEZ	PÉREZ	JUAN JOSÉ	***3522**
377	RODRIGUEZ	BARRERA	MARIA DEL ROSARIO	***9197**
378	RODRIGUEZ	CABRERA	ELDA MARIA	***5107**
379	RODRIGUEZ	CAPEL	MARIA BELINDA	***2662**
380	RODRIGUEZ	ESPINEL	LARA	***9730**
381	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ALBA MARIA	***3796**
382	RODRIGUEZ	GONZALEZ	EVA	***2264**
383	RODRIGUEZ	GONZALEZ	LARA	***3475**
384	RODRIGUEZ	GONZALEZ	SARA	***2264**
385	RODRIGUEZ	GONZALEZ	SILVIA ROSA	***3098**
386	RODRIGUEZ	GONZALEZ	VANESA	***3459**
387	RODRÍGUEZ	HERNANDEZ	ADRIAN JOSE	***4721**
388	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	YAIZA MARIA	***8632**
389	RODRIGUEZ	PEREZ	ANTONIA GLORIA	***9145**

390	RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA	***3426**
391	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	M CONCEPCION	***0319**
392	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SOFIA	***8888**
393	RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ	ANGEL MARIO	***9191**
394	RODRIGUEZ	SAN FIEL	MARIA JOSE	***8470**
395	ROGER	SANCHEZ	AINARA	***9798**
396	ROGLÁ	ESTIVALIS	JUAN ANTONIO	***1376**
397	RUBIO	RODRIGUEZ	MARIA BEGOÑA	***4709**
398	RUIZ	CASAL	MARIA DEL MAR	***9331**
399	RUIZ	MOSEGUEZ	MARIA SELENA	***2603**
400	RUIZ	PERDOMO	ZENAIDA	***9498**
401	RUIZ	RODRIGUEZ	BEATRIZ	***7353**
402	RUIZ	VERA	MANUEL JESUS	***8545**
403	SAAVEDRA	CARREÑO	CARMEN DOLORES	***2684**
404	SAAVEDRA	DE LEON	AGUSTIN DAVID	***3298**
405	SAAVEDRA	DELGADO	BEATRIZ	***7255**
406	SAAVEDRA	MESA	SIRIA	***3871**
407	SAEZ	MOLES	ANA BELEN	***2970**
408	SANCHEZ	AREVALO	BEATRIZ ELENA	***0612**
409	SANCHEZ	PERDOMO	ARANZAZU	***2952**
410	SANCHEZ	PERDOMO	MARIA TERESA	***2952**
411	SANCHEZ	ROGER	ANTONIO JUAN	***2798**
412	SANCHEZ	YUSTE	MARIA	***5486**
413	SANTANA	ALONSO	CRISTINA DEL PILAR	***8451**
414	SANTANA	BRITO	ROSA DELIA	***8974**
415	SANTANA	MENDEZ	ADAN	***2995**
416	SANTANA	MONTERO	PEDRO LUIS	***2422**

417	SANTANA	PERDOMO	ELSA	***3939**
418	SANTANA	PERDOMO	VERONICA	***3357**
419	SANTANA	RUIZ	GUILLERMINA	***6359**
420	SANTANA	SUAREZ	FADIA	***2950**
421	SARABIA	MORALES	JESICA	***3188**
422	SARMIENTO	LOPEZ	LUZ MARIA	***0544**
423	SAVOURNIN	HERRERO	LISANDRA	***9798**
424	SEGUIN	IGLESIAS	RAUL	***9560**
425	SEGURA	GARCIA	INES MONEIBA	***8253**
426	SERRANO	PEREZ	SANTIAGO	***4518**
427	SHAM	ADNANI	PRIYA	***7780**
428	SOSA	BRITO	MARIA ANTONIA	***3275**
429	SOSA	PÉREZ	NIEVES	***8788**
430	SOSA	GALLEGO	YAIZA MARIA	***1383**
431	SOUSA	DA SILVA	PATRICIA	***3237**
432	SUAREZ	GONZALEZ	SEIMA	***0421**
433	SUAREZ	SUAREZ	MELANI	***3712**
434	SUING	FERNANDEZ	WENDY JACQUELINE	***9005**
435	TAVIO	ROMERO	DAVINIA	***9215**
436	TECHERA	CACERES	GABRIELA EVANGELINA	***2294**
437	TELLO	CARBONEL	MARIA EVA	***9232**
438	TERCERO	MORALES	ARANZAZU	***3095**
439	TORRES	SOTO	SILVIA	***2618**
440	TORRES	SOTO	TOMAS JESUS	***8865**
441	TORRES	VASQUEZ	SUSAN CAROL	***9554**
442	TOSCANO	RUIZ	ASIER	***3975**
443	TRUEBA	SOMOZA	ROBERTO JORGE	***9146**

444	VALDIVIA	ARTERO	MARIA DE LOS ANGELES	***2803**
445	VEGA	PEREZ	MARIA	***8433**
446	VEGAS	MORENO	NATALIA	***9943**
447	VERA	SANTANA	ANTONIA	***2803**
448	VERA	CALERO	MIRIAM	***3069**
449	VERA	CURBELO	DUNIA	***9200**
450	VERA	HIERRO	LUIS JAVIER	***9074**
451	VERA	MARTIN	JENIFER	***3191**
452	VERA	SANTANA	ENCARNACION	***9203**
453	VERA	SARABIA	CATHAYSA	***3112**
454	VERDE	GONZALEZ	ALEXIS	***8966**
455	ZAIN	DORESTE	IRENE	***3664**

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

	PRIMER N APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO	PENELA	ESTEFANIA	***7576**	Tasas por derecho a examen
2	ALVAREZ	BATISTA	JONAY	***5900**	Tasas por derecho a examen
3	ALVAREZ	DENIZ	NESTOR	***3700**	No aporta el carnet de conducir
4	ANDRES	GOMEZ	EDUARDO	***6010**	Tasas por derecho a examen
5	ARMAS	RODRIGUEZ	JUAN ANDRES	***3661**	Tasas por derecho a examen
6	ASENSIO	BATISTA	ALEJANDRO	***3093**	No aporta titulación requerida, No aporta el carnet de conducir, Tasas por derecho a examen
7	BARRETO	DE LEON	JOSE MANUEL	***2946**	Tasas por derecho a examen
8	BARRUETA	DIEZ	ELENA CRISTINA	***7832**	Tasas por derecho a examen
9	BULA	CHONCO	MARIA FLORENCIA	***3427**	No aporta el carnet de conducir, Tasas por derecho a examen
10	CABALLERO	VIERA	ARMANDO MAURO	***0636**	No aporta titulación requerida
11	CABRERA	ALVAREZ	DAURA	***3612**	Renuncia

12	CABRERA	BARRETO	OMAYRA	***3349**	Tasas por derecho a examen
13	CABRERA	BRITO	YESICA DEL MAR	***2910**	Tasas por derecho a examen
14	CABRERA	GUTIERREZ	JOSE MANUEL	***9030**	No aporta titulación requerida, No aporta el carnet de conducir
15	CABRERA	JARDO	INGA MARIA	***3047**	Tasas por derecho a examen
16	CABRERA	RODRIGUEZ	SHAILA DEL CARMEN	***9616**	No aporta titulación requerida
17	CAMACHO	LOPEZ	YURENA MARIA	***5260**	Tasas por derecho a examen
18	CERDEÑA	GONZALEZ	ANABEL DEL CARMEN	***3461**	Tasas por derecho a examen
19	CHACON	DE ARMAS	DEBORA	***9646**	No aporta titulación requerida
20	CONCEPCION	ORAMAS	ANGELA ROMINA	***3171**	No aporta titulación requerida, No aporta el carnet de conducir
21	CORTES	VAZQUEZ	INMACULADA CONCEPCION	***1765**	Tasas por derecho a examen
22	DE LA FUENTE	PEREZ	CRISTINA	***6415**	Tasas por derecho a examen
23	DE LEÓN	GUERRA	VICTOR MANUEL	***3183**	No aporta titulación requerida, No aporta el carnet de conducir
24	DE LEON	MARTIN	MARIA JOSE	***2628**	No aporta titulación requerida, Tasas por derecho a examen
25	DE VERA	CABRERA	MARIA ANGELICA	***2899**	No aporta el carnet de conducir
26	DEL TORO	CALERO	MARIA INMACULADA	***9155**	Tasas por derecho a examen
27	DELGADO	PEREZ	IRIS - CATERINA	***1049**	Tasas por derecho a examen
28	DIAZ	PALACIOS	PATRICIA DEL CARMEN	***9545**	No aporta titulación requerida
29	FALCON	GONZALEZ	DUNIA DEL CARMEN	***1001**	Tasas por derecho a examen
30	GALVAN	BETANCOR	CATALINA	***8624**	No aporta titulación requerida, No aporta el carnet de conducir
31	GARCIA	ARMAS	GLORIA ESTHER	***8676**	No aporta el carnet de conducir, Tasas por derecho a examen
32	GARCIA	GONZALEZ	DAVID	***0876**	Tasas por derecho a examen
33	GIL	GARCIA	NEREIDA	***3093**	No aporta titulación requerida

34	GIL	GOPAR	AIDEN	***9348**	Tasas por derecho a examen
35	GIROLMINI	MONTERO	MARIELA MARIA	***2276**	Tasas por derecho a examen
36	GOMEZ	CORREA	LUZ MARINA	***2442**	Tasas por derecho a examen
37	GONZALEZ	GONZALEZ	TACOREMI	***5663**	Tasas por derecho a examen
38	GONZALEZ	HERNANDEZ	PEDRO JOSE	***4792**	Tasas por derecho a examen
39	GONZALEZ	PEREZ	ZEBENSUI	***2704**	Tasas por derecho a examen
40	GONZALEZ	SILVA	FERNANDO	***6422**	Tasas por derecho a examen
41	GUTIERREZ	LUZ	JAVIER	***8852**	Tasas por derecho a examen
42	GUZMAN	GUZMAN	BEATRIZ ELENA	***0918**	No aporta titulación requerida, No aporta el carnet de conducir, Tasas por derecho a examen
43	HERNANDEZ	BENTO	BERTA ROSA	***7263**	Tasas por derecho a examen
44	HERNANDEZ	CACERES	CAROLINA	***4980**	RENUNCIA
45	HERNANDEZ	CASTILLO	TAMARA SIDALIA	***3592**	Tasas por derecho a examen
46	HERNANDEZ	DE LEON	INMACULADA TOMAS	***8569**	Tasas por derecho a examen
47	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA ESPERANZA	***3423**	No aporta titulación requerida
48	HERRERA	LUNA	SARA	***1457**	No aporta titulación requerida
49	HERRERA	RAMIREZ	BETHANEY	***4189**	Tasas por derecho a examen
50	JIMENEZ	RODRIGUEZ	MARIA BEATRIZ	***5261**	Tasas por derecho a examen
51	JIMENEZ	SUAREZ	JOSE MANUEL	***3294**	No aporta el carnet de conducir
52	LESTON	ORTIZ	VANESSA	***8559**	Tasas por derecho a examen
53	LIMAYLLA	YPARRAGUIRRE	EDITH JENNY	***9236**	Tasas por derecho a examen
54	LOPEZ	BARRIOS	SONIA	***9202**	Tasas por derecho a examen
55	LUCA	CAMEJO	ELISABETTA	***3459**	Tasas por derecho a examen
56	LUNA	ACOSTA	EVA	***3209**	Tasas por derecho a examen
57	MALO	MIJARES	TATIANA	***2498**	No aporta el carnet de conducir
58	MARTIN	ALONSO	INES	***3255**	Tasas por derecho a examen

59	MARTÍN	GARCÍA	NAHUM	***8492**	Tasas por derecho a examen
60	MARTIN	HERNANDEZ	JENNIFER	***7459**	Tasas por derecho a examen
61	MARTIN	HERNANDEZ	NOELIA	***9393**	No aporta titulación requerida, Tasas por derecho a examen
62	MARTÍN	MARTÍN	LAURA DEL CARMEN	***4322**	No aporta el carnet de conducir, Tasas por derecho a examen
63	MARTÍN	RINCÓN	ANA	***7317**	No aporta titulación requerida, Tasas por derecho a examen
64	MEDINA	NAVARRO	ROMAN BORJA	***0560**	Tasas por derecho a examen
65	MELO	ARMAS	SARA	***9504**	Tasas por derecho a examen
66	MENDES	MONTEIRO	ELAINE CRISTINA	***2418**	No aporta titulación requerida
67	MOLINA	MARTINEZ	YASMINA ALEJANDRA	***9781**	Tasas por derecho a examen
68	NARANJO	BARRERA	YARA	***3772**	Tasas por derecho a examen
69	ORTEGA	LOZANO	VANESSA PAULA	***1021**	No aporta titulación requerida, Tasas por derecho a examen
70	PACHECO	PUENTES	YESSICA JULIETH	***0838**	No aporta titulación requerida, Tasas por derecho a examen,
71	PAEZ	MARQUEZ	MINERVA DEL MAR	***2614**	No aporta titulación requerida, No aporta el carnet de conducir, Tasas por derecho a examen
72	PAREDES	UBEDA	SARA	***1589**	No aporta titulación requerida
73	PENA	GUTIERREZ	ALEJANDRO	***9500**	Tasas por derecho a examen
74	PERDOMO	CABRERA	LUCIA ASUNCION	***9008**	No aporta titulación requerida, Tasas por derecho a examen
75	PEREZ	FRANCES	SELENE DE LA PEÑA	***3530**	No aporta titulación requerida
76	PLASENCIA	DIAZ ESPINO	YOLANDA	***8501**	No aporta titulación requerida, Tasas por derecho a examen
77	PULIDO	DÉNIZ	VANESSA DEL CARMEN	***3285**	No aporta el carnet de conducir, Tasas por derecho a examen
78	ROCHA	RICO	LAURA CAROLINA	***7365**	Tasas por derecho a examen
79	RODRIGO	MOLERO	VANESA	***9716**	Tasas por derecho a examen
80	RODRIGUEZ	MUÑOZ	ANDRES	***9437**	Tasas por derecho a examen

81	RODRIGUEZ	PEREZ	JOSE ALBERTO	***3935**	Tasas por derecho a examen
82	RODRIGUEZ	SEGURA	CRISTIAN DORIA	***3266**	Tasas por derecho a examen
83	ROJAS	MORALES	CRISS VERONICA	***9981**	Tasas por derecho a examen
84	ROZENWAJN	ACHEROY	SARA	***0990**	Tasas por derecho a examen
85	RUIZ	GALLEGO	LUIS	***0489**	No aporta titulación requerida
86	SANCHEZ	DE LA CRUZ	MARIA MAGDALENA	***2641**	No aporta titulación requerida
87	SANCHEZ	GONZALEZ	MARIA ROCIO	***0355**	Tasas por derecho a examen
88	SANTANA	AVILA	ECHEDY	***3057**	Tasas por derecho a examen
89	SANTANA	RODRIGUEZ	MOISES	***0239**	Tasas por derecho a examen
90	SEPULVEDA	ESPINOZA	PALOMA ANDREA	***2432**	No aporta titulación requerida
91	SILVA	GARCIA	AROA	***1404**	No aporta titulación requerida
92	SILVERA	SUAREZ	MONICA	***3121**	Tasas por derecho a examen
93	SOCORRO	TRUJILLO	TOMAS JESUS	***1439**	Tasas por derecho a examen
94	SUAREZ	OJEDA	NEREA	***8276**	No aporta titulación requerida
95	VERA	GIL	LAURA	***3667**	Renuncia
96	VERA	SOLER	SILVIA	***3932**	No aporta titulación requerida
97	ZAMBRANO	RAMIREZ	AREVALO	***4051**	Tasas por derecho a examen

Segundo. Designar a los siguientes miembros del tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo establecido en las Bases Generales y Específicas por las que se regirá la presente convocatoria.

Presidente/a:

Titular: Dña. Belinda Roger Marrero.

Suplente: Dña. Catalina Carrascosa Molino.

Vocal:

Titular: D. José Manuel Cabrera Gutiérrez.

Suplente: D. Jorge Cabrera Barragán.

Titular: Dña. Beatriz Pérez Sánchez.

Suplente: Dña. María de la Peña Aguiar Padilla.

Titular: D. Pascual Manuel Rodríguez Sánchez.

Suplente: D. Domingo Nieves Hormiga.

Secretario/a:

Titular: Dña. Laura Ramón Gopar.

Suplente: Dña. Belinda Trujillo Rodríguez.

Tercero. De acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio de 2026, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B».

Cuarto. Se procede a aprobar la siguiente fecha para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de la convocatoria de catorce plazas de Administrativo/a, de la plantilla de funcionario de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la oferta de empleo público de 2024:

FECHA: 22/09/2026

HORA: 16:00

LUGAR: Granja Experimental de Pozo Negro

TIPO DE PRUEBA: Primer ejercicio-teórico

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

1.762.159

ANUNCIO

2.814

Mediante Resolución 5969/2025 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 21 de agosto de 2026, se ha procedido a aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos, el calendario para la realización de la primera prueba y la composición del tribunal calificador, de la convocatoria de una (1) plaza de funcionario/a de carrera denominada Técnico/a Superior del Órgano Ambiental, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente Lista definitiva de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de una plaza de

funcionario/a de carrera denominada Técnico/a Superior del Órgano Ambiental, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

N	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	***2627**	CABRERA	MARTÍN	NAIRA
2	**5993***	FIGUEROA	FIGUEROA	CLAUDIA
3	**5265***	GOZALO	MATALLANA	AMANAY
4	****8773*	JORGE	ALONSO	SARA
5	**8752***	MORO	PINTO	YOLANDA
6	***9106**	ORTIZ	LUQUE	SARA
7	*8530*****	RODRIGUEZ	GONZALEZ	SILVIA ROSA
8	****2751*	SOSA	BRITO	MARIA ANTONIA
9	*8767*****	SUAREZ	GARCIA	CARLOS

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

N	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivos de exclusión
1	***1392**	DELGADO	MONTESDEOCA	LETICIA	Tasas por derecho a examen
2	****9706*	SAEZ	MOLES	ANA BELEN	No aporta titulación requerida

Segundo. Designar a los siguientes miembros del tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo establecido en las Bases Generales y Específicas por las que se regirá la presente convocatoria.

Presidente:

Titular: Dña. Idaira Saavedra Brito.

Suplente: Dña. Ana Bella Calero Estévez.

Vocal:

Titular: D. Enrique Sancho González.

Suplente: D. Aday Mesa Martín.

Titular: Dña. Estrella del Mar Hernández Rodríguez.

Suplente: Dña. Sandra Domínguez Hormiga.

Titular: D. Antonio Nuevo Hidalgo.

Suplente: D. Ignacio Castillo Alonso.

Secretario/a:

Titular: D. Daniel Nuevo Hidalgo.

Suplente: D. Rubén Hernández Cerdeña.

Tercero. De acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio de 2026, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B».

Cuarto. Se procede a aprobar la siguiente fecha para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de la convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior del Órgano Ambiental, de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la oferta de empleo público de 2022:

FECHA: 22/09/2026

HORA: 17:00

LUGAR: Centro Insular de Juventud. Sala de formación

TIPO DE PRUEBA: Primer ejercicio-teórico

Quinto. La presente Resolución se dicta teniendo en cuenta el Informe Técnico, de fecha 20 de agosto de 2026, que obra en el expediente, y en atención a las circunstancias justificadas y excepcionales analizadas en el mismo, al interés público en la cobertura de la plaza y en la adecuada prestación de los servicios públicos, así como a los intereses legítimos de las personas aspirantes y a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, proporcionalidad y conservación de las actuaciones administrativas.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (cabildofuer.convoca.online).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, POM. ECONOC., REC. HUM., DEP. Y MOV. S., Nuria Cabrera Méndez.

1.766.715

ANUNCIO

2.815

Mediante Resolución 5990/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 24 de agosto de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de dos (2) plazas de funcionario/a de carrera de Técnico/a Superior de Administración Especial Psicólogo/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, así como para la constitución de la correspondiente lista de reserva del Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, de dos (2) plazas de funcionario/a de carrera de Técnico/a Superior de Administración Especial Psicólogo/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, así como para la constitución de la correspondiente lista de reserva del Cabildo de Fuerteventura, conforme a las Bases Generales para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo aprobadas mediante Resolución del Consejero de Recursos Humanos de 11 de junio de 2015 (BOP de Las Palmas número 77, de 17 de junio de 2015), modificadas por Resolución de 3 de diciembre de 2021 (BOP de Las Palmas número 150, de 15 de diciembre de 2021).

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - PSICÓLOGO/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos: Psicólogo/a.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Sección Infancia, Familia, Mujer e Igualdad.

Sección Sociosanitaria: Dependencia, Discapacidad, Mayores y Drogodependencias

Número de puestos: 2.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas, número 157, de 29/12/2023).

Denominación: Técnico/a Administración Especial.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A1.

Número de plazas: 2.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales, se requiere lo siguiente:

- Licenciatura en Psicología o Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo- Convocatorias - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para las citadas plazas el/la aspirante debe abonar 45 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Base Octava de las Bases Generales, el sistema selectivo aplicable será el de concurso-oposición.

La elección de este sistema se fundamenta en la especial naturaleza técnica y el elevado grado de especialización de las funciones propias de la plaza de Psicólogo/a, que requieren conocimientos especializados para la evaluación, valoración y diagnóstico de la problemática global de los usuarios, el control y seguimiento de su evolución, el diseño, planificación, coordinación y desarrollo de actividades en el ámbito de los Asuntos Sociales, la realización de visitas domiciliarias, la comprobación del nivel de calidad de las prestaciones de los servicios en los centros de gestión indirecta, la elaboración de informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas y memorias, la atención y orientación a los usuarios, la tramitación de expedientes complejos, la redacción de pliegos de prescripciones técnicas, así como el asesoramiento y apoyo técnico a los distintos servicios de la Corporación y la realización de cálculos, valoraciones y tasaciones en el ámbito de su competencia. De conformidad con la doctrina jurisprudencial sobre la utilización del sistema de concurso-oposición, la motivación específica y la justificación de la proporcionalidad de este sistema, constan debidamente acreditadas en el informe técnico emitido por el Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente administrativo de esta convocatoria.

Asimismo, la configuración del proceso selectivo garantiza el carácter predominante de la fase de oposición, que constituye el elemento esencial para determinar la idoneidad de las personas aspirantes, mientras que la fase de concurso tendrá carácter no eliminatorio y una incidencia limitada en la puntuación total del proceso selectivo, respetándose plenamente los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación final la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. La calificación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Primer ejercicio, de carácter teórico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas completos extraídos por sorteo público en presencia de los aspirantes:

- Un (1) tema a elegir por el aspirante de entre dos (2) extraídos del bloque de Temas Generales.
- Un (1) tema a elegir por el aspirante de entre cuatro (4) extraídos del bloque de Temas Específicos.

Cada uno de los dos temas seleccionados se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este primer ejercicio, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de los dos temas desarrollados de manera individual.

La calificación global del primer ejercicio será la media aritmética de ambos temas, siempre que se haya cumplido el mínimo exigido en cada uno.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Consistirá en la resolución por escrito de dos (2) supuestos prácticos a elegir libremente por el aspirante de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, relacionados de forma directa con el temario específico de la convocatoria.

Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo indispensable obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación global de este segundo ejercicio será el resultado de calcular la media aritmética de ambos supuestos.

B. FASE DE CONCURSO

Accederán a la fase de concurso únicamente las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional (Máximo 1,50 puntos):

a.1) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plazas o puestos de trabajo con funciones equivalentes e integradas en el mismo Subgrupo A1 (Escala de Administración Especial): 0,04 puntos por mes completo de servicio.

a.2) Por servicios prestados en empresas públicas o sector privado, por cuenta ajena, en puestos de trabajo de la misma categoría y titulación acreditada mediante contrato y vida laboral: 0,03 puntos por mes completo de servicio.

2. Méritos Formativos y de Perfeccionamiento (Máximo 0,50 puntos):

Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 0,50 puntos y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

El Tribunal publicará la puntuación provisional de la fase de concurso, abriéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones. Tras su resolución, se elevará a definitiva.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturaleza teórica: La duración máxima será de 180 minutos

Desarrollo de dos temas:

1. Estructura del tema y su desarrollo.

- Organización del tema: índice, introducción y estructuración ordenada de los contenidos objeto del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema.

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de los contenidos del tema.
- Nivel de conocimiento acreditado sobre los distintos apartados del tema.
- Correcta utilización de los conceptos específicos y de la terminología técnica propia de la materia.
- Adecuada fundamentación mediante referencias normativas, conceptos y demás contenidos relacionados con la materia objeto de examen.
- Relación de los contenidos del tema con otras materias del programa, cuando resulte procedente.

3. Presentación, orden y redacción del tema.

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.
- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada y coherencia en el desarrollo del tema, evitando repeticiones, reiteraciones innecesarias o deficiencias relevantes en la exposición.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 180 minutos.

Supuesto práctico:

Se valorará el planteamiento realizado por la persona aspirante para la resolución del supuesto, la identificación de las cuestiones planteadas, la correcta aplicación de la normativa y de los conocimientos técnicos exigibles, la capacidad de análisis y razonamiento, así como la claridad, coherencia y fundamentación de la solución propuesta.

ORTOGRAFÍA

En la corrección de los ejercicios escritos se valorará la corrección ortográfica de los textos elaborados por las personas aspirantes. A estos efectos, se considerarán faltas de ortografía los errores cometidos en la aplicación de las normas ortográficas vigentes de la Real Academia Española.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía serán penalizados en los siguientes términos:

- Por cada falta derivada de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación o del uso indebido de vocales o consonantes se descontarán 0,10 puntos de la calificación del ejercicio.

La reiteración de una misma falta ortográfica se computará como una única falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación se valorará dentro de los criterios relativos a la claridad, orden, coherencia y calidad de la exposición escrita. Los errores de puntuación no serán objeto de una penalización específica.

La revisión ortográfica únicamente se realizará respecto de aquellos ejercicios que hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco (5) puntos.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios deberán presentarse de forma legible. Cuando la escritura utilizada impida la lectura y comprensión del ejercicio, el Tribunal, mediante acuerdo motivado adoptado por mayoría de sus miembros, podrá calificarlo como «no apto».

DECIMOSEGUNDA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, LISTADO DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

En caso de empate en la calificación definitiva del proceso de selección, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

DECIMOTERCERA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

TEMARIO

TEMA GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: disposiciones generales.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas, normas generales de actuación.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento; disposiciones generales.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los convenios.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Estatuto básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público: Capítulo I. De los presupuestos.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Modificaciones presupuestarias. Causas y orígenes de las modificaciones de créditos. Clases de modificaciones de crédito: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, créditos generados por ingresos, incorporaciones por remanentes de crédito, bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

Tema 15. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto.

Tema 16. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Principios informadores. Obligación de la transparencia. Medios de acceso a la información. Unidades responsables de la información pública.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y trato entre mujeres y hombres. consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias. Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Ley canaria de igualdad entre mujeres y hombres: Principios generales.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Título I. Personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales. Artículos 9, 10, 11 y 12.

Tema 2: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Título I. Personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales. Artículo 13, 14 y 15.

Tema 3: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales.

Tema 4: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Estructura funcional, coordinación, cooperación, participación y ética. De la estructura funcional.

Tema 5: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Estructura funcional, coordinación, cooperación, participación y ética. De la coordinación y cooperación.

Tema 6: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Estructura funcional, coordinación, cooperación, participación y ética. De la participación.

Tema 7: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Régimen competencial y financiación. De las competencias.

Tema 8: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Planificación del sistema público de servicios sociales. De la planificación de servicios sociales.

Tema 9: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de canarias. Planificación del sistema público de servicios sociales. De la calidad, evaluación e inspección de los servicios sociales: Sección 1ª. La calidad de los servicios sociales.

Tema 10: Decreto 46/2025, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de canarias. Fases del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD. Valoración de la situación de dependencia. Resolución.

Tema 11: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Objeto, definiciones, principio y titulares de derecho.

Tema 12: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Tema 13: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. La dependencia y su valoración.

Tema 14: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Reconocimiento de derecho. Medidas para garantizar la calidad del sistema.

Tema 15: Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la comunidad autónoma de canarias. Disposiciones generales.

Tema 16: Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la comunidad autónoma de canarias. Intensidades de protección de los servicios.

Tema 17: Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la comunidad autónoma de canarias. Incompatibilidades y compatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia

Tema 18: Decreto 154/2015, modifica el reglamento regulador de los centros y servicios de la comunidad autónoma de canarias: Tipología de servicios.

Tema 19: Decreto 154/2015, modifica el reglamento regulador de los centros y servicios de la comunidad autónoma de canarias: Requisitos básicos para el funcionamiento de los centros y servicios.

Tema 20: Decreto 154/2015, modifica el reglamento regulador de los centros y servicios en la comunidad autónoma de canarias: Requisitos de acreditación comunes a todos los centros y servicios.

Tema 21: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias: Servicio de centro de ocupacional.

Tema 22: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias: Servicios de promoción de la autonomía personal.

Tema 23: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias: Servicios de promoción de la autonomía personal especializado en salud mental.

Tema 24: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Actuaciones en situación de desamparo.

Tema 25: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Acogimiento residencial.

Tema 26: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Acogimiento familiar.

Tema 27: Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la comunidad autónoma canaria. Tipología de centros. Concepto. Capacidad.

Tema 28: Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la comunidad autónoma canaria. De los profesionales y equipos multidisciplinares: De los equipos especializados de centros y familias. Composición y funciones.

Tema 29: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

Tema 30: Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.

Tema 31: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz: Del ámbito familiar.

Tema 32: Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz: Del ámbito educativo. De la educación superior.

Tema 33: Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz: Del ámbito sanitario. Del ámbito de servicios sociales.

Tema 34: Ley 16/2003, de 8 de abril. de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de genero. Disposiciones generales.

Tema 35: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias. Casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género (CA).

Tema 36: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias. Piso o vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencia de género (PT).

Tema 37: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias: Centro de acogida inmediata para mujeres víctimas de violencia de género (CAI).

Tema 38: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias. Dispositivo de emergencia para mujeres agredidas (DEMA).

Tema 39: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias. Servicio especializado para víctimas de violencia de genero.

Tema 40: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 41: Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

Tema 42: Violencia vicaria como manifestación de la violencia de género. Concepto y protocolo de actuación.

Tema 43: Intervención familiar en los recursos de acogimiento residencia en protección a la infancia.

Tema 44: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales: Servicio de atención a personas menores migrantes no acompañadas.

Tema 45: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales: Servicio de acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con una medida de amparo.

Tema 46: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales: Servicio de atención residencial especializada para niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, graves problemas de conducta y emocionales.

Tema 47: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia: Actuaciones de protección. Atención inmediata.

Tema 48: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia: Actuaciones en situación de riesgo.

Tema 49: Buenas prácticas profesionales para el apoyo a la parentalidad positiva. Habilidades requeridas para el trabajo con familias.

Tema 50: Buenas prácticas profesionales para el apoyo a la parentalidad positiva: Buenas prácticas en la valoración familiar.

Tema 51: Buenas prácticas profesionales para el apoyo a la parentalidad positiva: Buenas prácticas en la intervención familiar.

Tema 52: Buenas prácticas profesionales para el apoyo a la parentalidad positiva: Principios de la parentalidad positiva.

Tema 53. Rol y funciones del psicólogo en la intervención social. Procedimiento, técnicas e instrumentos del psicólogo en la intervención social.

Tema 54: Estrategia española sobre discapacidad 2022-2030: Ejes estratégicos.

Tema 55: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias: Servicio de atención residencial para personas con discapacidades y/o dependencia.

Tema 56: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias: Servicio de rehabilitación psicosocial.

Tema 57: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias: Servicio de atención residencial especializado en salud mental.

Tema 58: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias: Centro de día para personas mayores en situación de dependencia.

Tema 59. Elaborar e implantar planes de apoyo en personas con discapacidad intelectual y del desarrollo. Apoyo conductual positivo (ACP).

Tema 60. Ley 9/1998, 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en material de drogodependencia. La prevención de las drogodependencias

Tema 61. Ley 9/1998, 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en material de drogodependencia. Asistencia e Integración Social.

Tema 62. Ley 9/1998, 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en material de drogodependencia. El plan canario sobre drogas.

Tema 63. Decreto 118/1992, de 9 de julio, sobre autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación, traslado, supresión o cierre de centros y servicios sociosanitarios de atención a drogodependientes. Tipos de Centros y Servicios Sociosanitarios de Atención a Drogo dependientes. Requisitos.

Tema 64. II Plan sobre Adicciones de Fuerteventura (2022-2025). Alcance. Misión y principios.

Tema 65. II Plan sobre Adicciones de Fuerteventura (2022-2025). Objetivos y actuaciones

Tema 66. Los procesos de cambio en conductas adictivas. Modelo Transteórico (Prochaska y Diclemente, 1982). Descripción de las tres dimensiones del modelo Transteórico.

Tema 67. Trastornos relacionados con sustancias y conducta adictiva: clasificación según el DSM V.

Tema 68. Coordinación con recursos no específicos para la drogodependencia.

Tema 69. Factores de riesgo y factores de protección en las adicciones.

Tema 70: Intervención psicológica en consumo de alcohol.

Tema 71: Intervención psicológica en consumo de cocaína.

Tema 72. La entrevista motivacional en las conductas adictivas.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá referida a la normativa vigente en la fecha de celebración de cada ejercicio.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC HUM, DEP Y MOV.
S, Nuria Cabrera Méndez.

1.774.799

Recursos Humanos y Régimen Interior

ANUNCIO

2.816

Mediante Resolución 6019/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de agosto de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de una (1) plaza de funcionario/a de carrera de Técnico/a Superior de Administración Especial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a Superior de Educación y Juventud, así como para la constitución de la correspondiente lista de reserva del Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, de una (1) plaza de funcionario/a de carrera de Técnico/a de Administración Especial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, así como para la constitución de la correspondiente lista de reserva del Cabildo de Fuerteventura, conforme a las Bases Generales para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo aprobadas mediante Resolución del Consejero de Recursos Humanos de 11 de junio de 2015 (BOP de Las Palmas n.º 77, de 17 de junio de 2015), modificadas por Resolución de 3 de diciembre de 2021 (BOP de Las Palmas n.º 150, de 15 de diciembre de 2021).

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos: Técnico/a Superior de Educación y Juventud.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio Educación y Juventud.

Número de puestos: 1.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas, número 157, de 29/12/2023).

Denominación: Técnico/a Administración Especial.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A1.

Número de plazas: 1.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales, se requiere lo siguiente:

- Licenciatura o Grado en Pedagogía, con las equivalencias legalmente procedentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo - Convocatorias - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la citada plaza el/la aspirante debe abonar 45 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Base Octava de las Bases Generales, el sistema selectivo aplicable será el de concurso-oposición.

La elección de este sistema se fundamenta en la especial naturaleza técnica y el elevado grado de especialización de las funciones propias de la plaza de Técnico/a de Educación y Juventud, que requieren conocimientos especializados para el asesoramiento técnico cualificado, el análisis, planificación, desarrollo, puesta en marcha y evaluación de actuaciones dentro del ámbito de Educación y Juventud, el diseño de programas y actividades divulgativas, la elaboración de propuestas de materiales didácticos, la emisión de informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas y memorias, la atención y orientación a los usuarios del Servicio, la tramitación de expedientes complejos relacionados con su gestión, la redacción de pliegos de prescripciones técnicas, así como el asesoramiento, colaboración, emisión de informes y apoyo técnico al resto de los Servicios de la Corporación y la realización de cálculos, valoraciones y tasaciones en el ámbito de su competencia. De conformidad con la doctrina jurisprudencial sobre la utilización del sistema de concurso-oposición, la motivación específica y la justificación de la proporcionalidad de este sistema, constan debidamente acreditadas en el informe técnico emitido por el Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente administrativo de esta convocatoria.

Asimismo, la configuración del proceso selectivo garantiza el carácter predominante de la fase de oposición, que constituye el elemento esencial para determinar la idoneidad de las personas aspirantes, mientras que la fase de concurso tendrá carácter no eliminatorio y una incidencia limitada en la puntuación total del proceso selectivo, respetándose plenamente los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación final la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. La calificación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Primer ejercicio, de carácter teórico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas completos extraídos por sorteo público en presencia de los aspirantes:

- Un (1) tema a elegir por el aspirante de entre dos (2) extraídos del bloque de Temas Generales.
- Un (1) tema a elegir por el aspirante de entre cuatro (4) extraídos del bloque de Temas Específicos.

Cada uno de los dos temas seleccionados se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este primer ejercicio, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de los dos temas desarrollados de manera individual.

La calificación global del primer ejercicio será la media aritmética de ambos temas, siempre que se haya cumplido el mínimo exigido en cada uno.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Consistirá en la resolución por escrito de dos (2) supuestos prácticos a elegir libremente por el aspirante de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, relacionados de forma directa con el temario específico de la convocatoria.

Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo indispensable obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación global de este segundo ejercicio será el resultado de calcular la media aritmética de ambos supuestos.

B. FASE DE CONCURSO

Accederán a la fase de concurso únicamente las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional (Máximo 1,50 puntos):

a.1) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plazas o puestos de trabajo con funciones equivalentes e integradas en el mismo Subgrupo A1 (Escala de Administración Especial): 0,04 puntos por mes completo de servicio.

a.2) Por servicios prestados en empresas públicas o sector privado, por cuenta ajena, en puestos de trabajo de la misma categoría y titulación acreditada mediante contrato y vida laboral: 0,03 puntos por mes completo de servicio.

2. Méritos Formativos y de Perfeccionamiento (Máximo 0,50 puntos):

Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 0,50 puntos y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

El Tribunal publicará la puntuación provisional de la fase de concurso, abriéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegaciones. Tras su resolución, se elevará a definitiva.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturaleza teórica: La duración máxima será de 180 minutos

Desarrollo de dos temas:

1. Estructura del tema y su desarrollo.

- Organización del tema: índice, introducción y estructuración ordenada de los contenidos objeto del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema.

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de los contenidos del tema.
- Nivel de conocimiento acreditado sobre los distintos apartados del tema.
- Correcta utilización de los conceptos específicos y de la terminología técnica propia de la materia.
- Adecuada fundamentación mediante referencias normativas, conceptos y demás contenidos relacionados con la materia objeto de examen.
- Relación de los contenidos del tema con otras materias del programa, cuando resulte procedente.

3. Presentación, orden y redacción del tema.

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.
- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada y coherencia en el desarrollo del tema, evitando repeticiones, reiteraciones innecesarias o deficiencias relevantes en la exposición.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 180 minutos.

Supuesto práctico:

Se valorará el planteamiento realizado por la persona aspirante para la resolución del supuesto, la identificación de las cuestiones planteadas, la correcta aplicación de la normativa y de los conocimientos técnicos exigibles, la capacidad de análisis y razonamiento, así como la claridad, coherencia y fundamentación de la solución propuesta.

ORTOGRAFÍA

En la corrección de los ejercicios escritos se valorará la corrección ortográfica de los textos elaborados por las personas aspirantes. A estos efectos, se considerarán faltas de ortografía los errores cometidos en la aplicación de las normas ortográficas vigentes de la Real Academia Española.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía serán penalizados en los siguientes términos:

- Por cada falta derivada de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación o del uso indebido de vocales o consonantes se descontarán 0,10 puntos de la calificación del ejercicio.

La reiteración de una misma falta ortográfica se computará como una única falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación se valorará dentro de los criterios relativos a la claridad, orden, coherencia y calidad de la exposición escrita. Los errores de puntuación no serán objeto de una penalización específica.

La revisión ortográfica únicamente se realizará respecto de aquellos ejercicios que hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco (5) puntos.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios deberán presentarse de forma legible. Cuando la escritura utilizada impida la lectura y comprensión del ejercicio, el Tribunal, mediante acuerdo motivado adoptado por mayoría de sus miembros, podrá calificarlo como «no apto».

DECIMOSEGUNDA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, LISTADO DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

En caso de empate en la calificación definitiva del proceso de selección, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

DECIMOTERCERA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

TEMARIO

TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: disposiciones generales.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas, normas generales de actuación.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento; disposiciones generales.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los convenios.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Estatuto básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público: Capítulo I. De los presupuestos.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Modificaciones presupuestarias. Causas y orígenes de las modificaciones de créditos. Clases de modificaciones de crédito: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, créditos generados por ingresos, incorporaciones por remanentes de crédito, bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

Tema 15. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto.

Tema 16. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Principios informadores. Obligación de la transparencia. Medios de acceso a la información. Unidades responsables de la información pública.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y trato entre mujeres y hombres. consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias. Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Ley canaria de igualdad entre mujeres y hombres: Principios generales.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales: Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público: Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión: Normas generales.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público: Solvencia. Acreditación de la aptitud para contratar: Solvencia: Medios para acreditar la solvencia. Acreditación de la solvencia económica y financiera. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación.

Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: Pliego de prescripciones técnicas generales y particulares. Definición de determinadas prescripciones técnicas. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Etiquetas. Informes de Pruebas, certificación y otros medios de prueba.

Tema 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales: Procedimiento de adjudicación. Principios de igualdad, transparencia y libre competencia. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Aplicación de los criterios de adjudicación. Criterios de desempate.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales: Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación. Formalización de los contratos.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimiento abierto. Procedimientos con negociación: Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

Tema 28. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Ejecución de los contratos.

Tema 29. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley.

Tema 30. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas: Beneficiarios. Entidades colaboradoras. Requisitos para la obtención de la consideración

de beneficiario o entidad colaboradora. Obligaciones de los beneficiarios. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Tema 31. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas: Principios generales. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Publicidad de las subvenciones. Financiación de las actividades subvencionadas.

Tema 32. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: Del procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.

Tema 33. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Tema 34. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del reintegro de subvenciones: Del reintegro. Del procedimiento de reintegro.

Tema 35. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones: De las infracciones administrativas.

Tema 36. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones: De las sanciones.

Tema 37. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones: Disposiciones Comunes a las Subvenciones: Planes estratégicos de subvenciones.

Tema 38. El Plan estratégico de subvenciones en materia de educación y juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, 2025-2027: Planificación estratégica: Líneas estratégicas de subvención. Objetivos generales. Objetivos estratégicos.

Tema 39. El Plan estratégico de subvenciones en materia de educación y juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, 2025-2027 (Anexo 2026): Línea estratégica 1: educación: Contenido de las fichas.

Tema 40. El Plan estratégico de subvenciones en materia de educación y juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, 2025-2027 (Anexo 2026): Línea estratégica 2: juventud: Contenido de las fichas.

Tema 41. Ordenanza específica de subvenciones en materia de educación y juventud. Subvenciones de educación: Objeto de subvención de educación. Beneficiarios. Criterio de valoración de las solicitudes relativo a la línea educativa.

Tema 42. Ordenanza específica de subvenciones en materia de educación y juventud. Subvenciones de juventud: Objeto de subvención de juventud. Beneficiarios. Criterio de valoración de las solicitudes relativo a la línea de juventud.

Tema 43. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Disposiciones generales: Principios generales.

Tema 44. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Procedimiento administrativo.

Tema 45. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Requisitos generales.

Tema 46. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Beca para la realización de estudios en la isla de Fuerteventura.

Tema 47. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Beca para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura. Becas para la movilidad de estudiantes dentro de los programas europeos Sócrates-Erasmus, Sicue-Séneca y similares.

Tema 48. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Beca para la realización de estudios fuera de la isla de Fuerteventura.

Tema 49. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Becas Necesidades Específicas de Apoyo al Estudio (NEAE).

Tema 50. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Becas en especie para la inmersión lingüística.

Tema 51. Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura: Bases específicas para la concesión de becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura.

Tema 52. Elaboración y aprobación de ordenanzas y reglamentos locales: Marco normativo. Potestad reglamentaria de las entidades locales. Diferencia entre ordenanza y reglamento. Principios de buena regulación. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación y entrada en vigor.

Tema 53. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tributos: Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 54. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre la prestación del servicio de asistencia y estancia en el Albergue de Tefía del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Tema 55. Reglamento del servicio del Albergue de Tefía.

Tema 56. Reglamento de uso y gestión de los espacios y recursos del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura: Objeto. Finalidad. Titularidad. Espacios y recursos. Horario. Uso de los espacios del centro.

Tema 57. Reglamento de uso y gestión de los espacios y recursos del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura: Derechos y deberes de los usuarios.

Tema 58. Ordenanza por la que se crea el Consejo Escolar Insular de Fuerteventura y se establece su reglamento orgánico de organización y funcionamiento: Título preliminar. Disposiciones generales.

Tema 59. Ordenanza por la que se crea el Consejo Escolar Insular de Fuerteventura y se establece su reglamento orgánico de organización y funcionamiento: Miembros del Consejo Escolar Insular.

Tema 60. Ordenanza por la que se crea el Consejo Escolar Insular de Fuerteventura y se establece su reglamento orgánico de organización y funcionamiento: Estructura del Consejo Escolar Insular.

Tema 61. Ordenanza por la que se crea el Consejo Escolar Insular de Fuerteventura y se establece su reglamento orgánico de organización y funcionamiento: Funcionamiento de los órganos colegiados: Funcionamiento del Pleno. Funcionamiento de la Comisión Permanente y de las Comisiones Específicas.

Tema 62. Ordenanza por la que se crea el Consejo Escolar Insular de Fuerteventura y se establece su reglamento orgánico de organización y funcionamiento: Funcionamiento de los órganos colegiados: Emisión de dictámenes e informes. Régimen económico financiero. Reforma del Reglamento de organización y funcionamiento.

Tema 63. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: Disposiciones generales.

Tema 64. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: Competencias de las administraciones públicas canarias en materia de juventud.

Tema 65. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: Consejo de Políticas de Juventud.

Tema 66. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: Participación Juvenil.

Tema 67. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: Planificación de las políticas de juventud.

Tema 68. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: Servicios y equipamientos juveniles.

Tema 69. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: Régimen financiero.

Tema 70. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: Inspección y régimen sancionador.

Tema 71. Decreto 46/2020, de 21 de mayo, por el que se regulan las características del Programa del Carné Joven Europeo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias: Objeto y contenido del decreto.

Tema 72. El Portal Europeo de la Juventud: Programas europeos dirigidos a la juventud: Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Tema 73. Carta de servicios del Injuve 2025-2028: Datos identificativos y fines del INJUVE. Categorías de servicios prestados.

Tema 74. Decreto 11/2021, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Canarias: Naturaleza y régimen jurídico. Finalidad. Funciones. Entidades integrantes. Designación de personas delegadas por las entidades integrantes. Órganos de gobierno unipersonales.

Tema 75. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Derecho de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

Tema 76. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Deber de comunicación de situaciones de violencia.

Tema 77. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Sensibilización, prevención y detección precoz: Niveles de actuación. Del ámbito del deporte y el ocio.

Tema 78. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: De la organización administrativa.

Tema 79. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: Principios y fines de la educación. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Tema 80. Decreto 36/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias: Disposiciones de carácter general. Composición.

Tema 81. Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias: Disposiciones generales. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: Necesidades específicas de apoyo educativo. Evaluación e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo.

Tema 82. El Plan Insular de Juventud de Fuerteventura: Ejes y Programas.

Tema 83. Bases de ejecución del presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para la anualidad 2026: Incorporación de remanentes de crédito.

Tema 84. Bases de ejecución del presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para la anualidad 2026: Marco general para la concesión de subvenciones y convenios de colaboración.

Tema 85. Bases de ejecución del presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para la anualidad 2026: Fases de la gestión del presupuesto de gastos. Autorización de gastos. Disposición o compromiso del gasto. Reconocimiento de la obligación. Ordenación del pago.

Tema 86. Bases reguladoras del Certamen Artístico Juvenil Maxo Arte Joven: Modalidades, Anexo I.

Tema 87. Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias: Disposiciones generales.

Tema 88. La realidad juvenil en Canarias: indicadores demográficos, educativos y sociales.

Tema 89. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Bienes: Concepto y clasificación de los bienes.

Tema 90. La Universidad de Verano de Fuerteventura. Finalidad, organización, colaboración institucional e impacto insular.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá referida a la normativa vigente en la fecha de celebración de cada ejercicio.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DEL ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC. HUM., DEP., MOV. S., Nuria Cabrera Méndez.

1.774.830

ANUNCIO

2.817

Mediante Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y de acuerdo con la normativa de aplicación respecto al nombramiento del personal eventual, el nombramiento y cese de los mismos corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales según dispone el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a lo siguiente:

PRIMERO. Mediante Decreto 5525/2026 de fecha 30 de julio de 2026:

Nombrar a Don Eduardo Díaz Suárez con DNI ***744***, para ocupar la plaza de Asesor de Área, grupo A, subgrupo A2, reservada a personal eventual, con las funciones y dedicación inherentes al cargo y retribuciones correspondientes al grupo A2 que figuran en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación, dar cuenta al interesado, al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención y al Pleno de la Corporación, a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

1.777.983

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

2.818

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE: Agaete, Artenara, Villa de Firgas,

La Aldea, La Villa de Moya, Guía, Villa de Ingenio, San Mateo, La Villa de Teror, Valsequillo, Telde, Cabildo de Gran Canaria (Asuntos Generales y Patrimonio) y el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La Subdirectora del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

HACE SABER: que desde el entre el día 2 de septiembre de 2026 hasta el 2 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los padrones que a continuación se detallan, conforme al Decreto aprobado por el Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria, de fecha 21 de agosto de 2026.

MUNICIPIO: Artenara

CONCEPTO: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA DE AGUAS DEPURADAS.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

MUNICIPIO: Firgas

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

MUNICIPIO: La Aldea de San Nicolás

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR AGUAS DEPURADAS.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

MUNICIPIO: La Villa de Moya

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

MUNICIPIO: Santa María de Guía

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (ABRIL/MAYO)

MUNICIPIO: Teror

CONCEPTO: TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDAS DE BASURA (RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

CONCEPTO: TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

MUNICIPIO: Valsequillo

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL).

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (4º BIMESTRE)

MUNICIPIO: Telde

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (SEPTIEMBRE)

CONCEPTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (JULIO)

MUNICIPIO: Villa de Ingenio

CONCEPTO: TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (JULIO)

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA Y DOMICILIO.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (JULIO)

MUNICIPIO: Agaete

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR MESA, SILLAS Y TOLDOS

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (SEPTIEMBRE)

CONCEPTO: AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (JULIO)

ENTIDAD: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO DE VENTA DE AGUA DE PRESA Y DEPURADAS

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (JUNIO)

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (JUNIO)

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR DESALACIÓN DE VENTA DE AGUA PROCEDENTE DE LA DESALADORAS DE ROQUE PRIETO, BOCABARRANCO Y LA ALDEA

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (JUNIO)

MUNICIPIO: San Mateo

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA DE TEATRO MUNICIPAL

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (SEPTIEMBRE)

ENTIDAD: Cabildo Insular de Gran Canaria

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR APARCAMIENTO

PERÍODO: EJERCICIO DE 2026 (SEPTIEMBRE)

CONCEPTO: PUESTOS DE TEJEDA

PERÍODO: EJERCICIO DE 2026 (SEPTIEMBRE)

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios.

- BBVA
- CaixaBank.
- Banco Santander
- Caja Mar Caja.
- Caja 7

Además, se podrá abonar los recibos mediante Giro Postal en las oficinas de Correos (Correos carga un coste de 1,95 euros por recibo a cargo del contribuyente) y a través de la página web www.valoragt.com con tarjeta bancaria o bizum.

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza a través del número de teléfono 928.34.29.00 o en cualquiera de las oficinas de Valora Gestión Tributaria pudiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario del tributo, para que puedan ser examinados, en las oficinas territoriales de cada municipio de Valora Gestión Tributaria en horario de 08:30 a 13:30 horas de Lunes a Viernes, salvo los meses de julio a septiembre, que el horario es de 08:30 a 13:00 horas, pudiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquél, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

LA SUBDIRECTORA, Constanza Marrero Barrios.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas****Concejalía Delegada de Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.819**

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 28513/2026, de 13 de agosto, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de ciento ocho (108) plazas de Bombero/a Especialista pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 28513/2026, de 13 de agosto, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de ciento ocho (108) plazas de Bombero/a Especialista pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que se aprueban las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 127, del 21 de octubre de 2016.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 4 de mayo de 2017, por el que se modifican las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61, del 22 de mayo de 2017.

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 156, de 25 de diciembre de 2024.

IV. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de septiembre de 2025, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 115, de 24 de septiembre de 2024.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de noviembre de 2025, por el que se rectifica la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 142, de 26 de noviembre de 2025.

VI. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 24 de julio de 2026.

VII. Providencia de inicio de la directora general de Recursos Humanos de fecha 25 de julio de 2026.

VIII. Consta en el expediente la certificación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de marzo de 2026, por la que se acuerda la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de ciento ocho (108) plazas de Bombero/a Especialista pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

IX. Consta en el expediente la certificación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de julio de 2026, por la que se acuerda la modificación y corrección de errores materiales de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de ciento ocho (108) plazas de Bombero/a Especialista pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

X. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026.

XI. De conformidad con el apartado 11 de la Base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026, la aprobación de las bases de las convocatorias queda excluida del régimen de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Régimen Jurídico

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (prorrogado)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, el proceso selectivo que se convoca se regirá por lo establecido en las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61 del 22 de mayo de 2017.

b) Consideraciones Jurídicas

I. Sobre el objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es llevar a cabo la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir con carácter de funcionario de carrera, CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de diciembre de 2024, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025 y rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142/2025, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal establece: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”.

Las plazas ofertadas son las siguientes:

PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	OEP
1EXT213	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT214	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT215	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT216	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT217	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT218	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT219	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT220	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT221	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT222	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT223	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT224	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT225	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT226	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT227	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT228	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT229	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT230	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT231	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT232	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT233	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT234	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT235	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT236	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT237	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT238	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT239	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT240	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT241	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT242	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT243	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT244	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT245	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT246	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT247	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT248	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT249	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT250	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT251	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT252	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT253	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT254	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT255	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT256	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT257	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT258	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT259	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT260	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT261	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT262	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT263	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT264	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT265	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT266	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT267	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT268	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT269	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT270	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT271	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT272	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT273	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT274	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT275	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT276	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT277	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT278	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT279	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT280	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT281	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT282	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT283	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT284	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT285	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT286	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT287	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT288	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT289	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT290	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT291	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT292	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT293	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT294	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT295	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT296	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT297	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT298	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT299	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT300	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT301	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT302	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT303	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT304	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT305	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT306	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT307	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT308	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT309	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT310	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT311	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT312	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT313	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT314	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT315	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT316	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT317	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT318	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT319	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT320	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

II. Sobre el sistema selectivo.

Dispone el artículo 18 del TREBEP que:

“1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional”

Establece en este sentido el artículo 91 de la LRBRL:

“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.

Resulta por ello incuestionable la necesidad de llevar a cabo la aprobación y publicidad de las bases y de la correspondiente convocatoria.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP, lo siguiente:

“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

[...]

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”.

III. Existencia de crédito adecuado y suficiente

Las plazas que se convocan se encuentran incluidas en la Plantilla Orgánica de Personal, tal como figura en los Anexos de Personal. El objeto del presente procedimiento selectivo es cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, encuadradas en la

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente al Grupo C (Subgrupo C1), acompañándose a este expediente las cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026.

IV. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 12 de agosto de 2026, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes al grupo C (subgrupo C1), que figuran como Anexo al presente Informe Propuesta.

SEGUNDO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recurso. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre) La Concejala delegada del Área de Recursos Humanos ESTHER LIDIA MARTÍN MARTÍN.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril) JORGE PUIG PALMA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ANEXO. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CIENTO OCHO (108) PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases específicas la cobertura por funcionarios/as de carrera, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes al Grupo C - Subgrupo C1.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose las plazas dotadas presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de diciembre de 2024, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025 y rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142/2025, de 26 de noviembre.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de la misma, las siguientes plazas:

PLAZA	GRUPO / SUBGRUPO	OEP
1EXT213	C/C1	2024
1EXT214	C/C1	2024
1EXT215	C/C1	2024
1EXT216	C/C1	2024
1EXT217	C/C1	2024
1EXT218	C/C1	2024
1EXT219	C/C1	2024
1EXT220	C/C1	2024
1EXT221	C/C1	2024
1EXT222	C/C1	2024
1EXT223	C/C1	2024
1EXT224	C/C1	2024
1EXT225	C/C1	2024
1EXT226	C/C1	2024
1EXT227	C/C1	2024
1EXT228	C/C1	2024
1EXT229	C/C1	2024
1EXT230	C/C1	2024
1EXT231	C/C1	2024
1EXT232	C/C1	2024
1EXT233	C/C1	2024
1EXT234	C/C1	2024
1EXT235	C/C1	2024
1EXT236	C/C1	2024

1EXT237	C/C1	2024
1EXT238	C/C1	2024
1EXT239	C/C1	2024
1EXT240	C/C1	2024
1EXT241	C/C1	2024
1EXT242	C/C1	2024
1EXT243	C/C1	2024
1EXT244	C/C1	2024
1EXT245	C/C1	2024
1EXT246	C/C1	2024
1EXT247	C/C1	2024
1EXT248	C/C1	2024
1EXT249	C/C1	2024
1EXT250	C/C1	2024
1EXT251	C/C1	2024
1EXT252	C/C1	2024
1EXT253	C/C1	2024
1EXT254	C/C1	2024
1EXT255	C/C1	2024
1EXT256	C/C1	2024
1EXT257	C/C1	2024
1EXT258	C/C1	2024
1EXT259	C/C1	2024
1EXT260	C/C1	2024
1EXT261	C/C1	2024
1EXT262	C/C1	2024
1EXT263	C/C1	2024

1EXT264	C/C1	2024
1EXT265	C/C1	2024
1EXT266	C/C1	2024
1EXT267	C/C1	2024
1EXT268	C/C1	2024
1EXT269	C/C1	2024
1EXT270	C/C1	2024
1EXT271	C/C1	2024
1EXT272	C/C1	2024
1EXT273	C/C1	2024
1EXT274	C/C1	2024
1EXT275	C/C1	2024
1EXT276	C/C1	2024
1EXT277	C/C1	2024
1EXT278	C/C1	2024
1EXT279	C/C1	2024
1EXT280	C/C1	2024
1EXT281	C/C1	2024
1EXT282	C/C1	2024
1EXT283	C/C1	2024
1EXT284	C/C1	2024
1EXT285	C/C1	2024
1EXT286	C/C1	2024
1EXT287	C/C1	2024
1EXT288	C/C1	2024
1EXT289	C/C1	2024
1EXT290	C/C1	2024

1EXT291	C/C1	2024
1EXT292	C/C1	2024
1EXT293	C/C1	2024
1EXT294	C/C1	2024
1EXT295	C/C1	2024
1EXT296	C/C1	2024
1EXT297	C/C1	2024
1EXT298	C/C1	2024
1EXT299	C/C1	2024
1EXT300	C/C1	2024
1EXT301	C/C1	2024
1EXT302	C/C1	2024
1EXT303	C/C1	2024
1EXT304	C/C1	2024
1EXT305	C/C1	2024
1EXT306	C/C1	2024
1EXT307	C/C1	2024
1EXT308	C/C1	2024
1EXT309	C/C1	2024
1EXT310	C/C1	2024
1EXT311	C/C1	2024
1EXT312	C/C1	2024
1EXT313	C/C1	2024
1EXT314	C/C1	2024
1EXT315	C/C1	2024
1EXT316	C/C1	2024
1EXT317	C/C1	2024

1EXT318	C/C1	2024
1EXT319	C/C1	2024
1EXT320	C/C1	2024

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna deberán estar en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras duren la suspensión y tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, en la categoría Agente de Bombero/a, Subgrupo C2.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas y/o puestos de trabajo vinculados.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente conforme al cuadro de equivalencias publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Anexo al Número 122, del 9 de octubre de 2020, o, careciendo de dicho título, tener una antigüedad de diez años en el Grupo C, Subgrupo C2 y la superación de un curso específico de formación, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de las personas aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente, en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la solicitud normalizada que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, adjuntando la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Declaración responsable (Anexo II) de que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su compulsa, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la referida declaración responsable la persona interesada deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnen los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluida del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de un delito.

b) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal del proceso selectivo pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas. Dicha documentación, en caso de no poseerla durante el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse como fecha máxima a la fecha de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

c) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen: las tasas por derechos de examen que deberán abonar las personas aspirantes para participar en este proceso selectivo será de 20 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017, que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de Caixabank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Inscripción a las pruebas selectivas 108 plazas de Bombero/a Especialista C1. Promoción Interna. Oposición”.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia. En ambos casos, deberá quedar suficientemente acreditado la identidad del aspirante y del proceso selectivo al que se presenta.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen. En ningún caso, se podrá subsanar el abono de la tasa, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A tal fin, el texto íntegro de las bases específicas y convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la sede electrónica municipal: <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>.

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sede electrónica municipal, salvo en los supuestos en que se disponga otra cosa.

4.3. Lugares y formas de presentación:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Con la presentación de las solicitudes de participación, las distintas personas aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

La solicitud de participación, que se adjunta como Anexo I deberá presentarse debidamente cumplimentada, conforme a lo dispuesto en estas bases.

En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases específicas.

A la solicitud de participación (Anexo I) se adjuntará:

- 1) El Anexo II que contiene la declaración responsable sobre la veracidad de la documentación aportada.
- 2) El documento acreditativo del abono de tasas.
- 3) En caso de discapacidad, los documentos acreditativos que la acrediten, adaptaciones que se precisan y capacidad funcional, más arriba reseñados.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Para ser admitido como persona aspirante en el proceso selectivo, será necesario que las mismas manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases específicas que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes bases.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución, aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando respecto de las personas aspirantes excluidas la causa de exclusión provisional, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la referida Resolución en el tablón de edictos de la corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>, que contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

5.2. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y en la página sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>. También deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

La fecha de celebración del ejercicio teórico, tipo test, de la oposición se anunciará debidamente por el Tribunal designado, una vez constituido, siempre que en dicha fecha fuese posible.

Igualmente, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de la prueba, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

En caso de que algunas personas no se encuentren comprendidas en la lista definitiva de personas admitidas y hayan iniciado o pretendan iniciar actuaciones de impugnación para reclamar su derecho a ser admitidas a la realización de las pruebas, el Tribunal Calificador podrá habilitar un aula de incidencias, donde se les podrá facilitar realizar la prueba de que consta la fase de oposición sin que dicha realización suponga que se resuelve con ello estimar su admisión, cuya continuación en el proceso queda condicionada a la estimación expresa de su impugnación, considerándose en cualquier caso que aquellos aspirantes que no comparezcan quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a y lo/as cuatro Vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a, cuya función será exclusivamente la de fedatario de los acuerdos que se adopten por el Tribunal de selección. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal del modo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

La relación nominal de miembros del Tribunal se publicará, si fuera posible, de manera conjunta con las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, previa su designación por el órgano competente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia

de quienes desempeñen los cargos de titular y suplente de la Presidencia, el titular designará de entre los vocales su suplente, y, a falta de designación, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto. La designación nominativa de los asesores especialistas se publicará en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas relativas a la composición y funcionamiento del Tribunal de Selección, nombramiento de asesores y colaboradores, procedimiento de abstención y recusación aparecen en las Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016 (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016), con las modificaciones introducidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 (BOP número 61 del 22 de mayo de 2017).

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes, pudiendo adoptar cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas, así como en relación con la forma y procedimiento a seguir en uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes. Todo ello, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como de celeridad, agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y FASES DEL MISMO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y deberá incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. En consecuencia, constará de una primera fase de oposición y una fase posterior de concurso.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de diez (10) puntos: Seis (6) puntos correspondientes a la fase de oposición y cuatro (4) puntos a la fase de concurso.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de las presentes Bases. En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las bases específicas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima seis (6) puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico, de carácter obligatorio y en el que se adoptarán las medidas precisas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes.

- Ejercicio teórico: Tipo test:

El ejercicio de la fase de oposición consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto por cuarenta (40) preguntas, más cinco (5) preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones. Cada pregunta contará con tres (3) respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta.

Las preguntas se elaborarán por el Tribunal Calificador y versarán sobre el contenido del temario establecido en la convocatoria.

Con carácter previo a la celebración del ejercicio, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una batería de doscientas (200) preguntas relativas al temario completo recogido en el Anexo III de las presentes bases específicas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos, hasta un máximo de seis (6) puntos. Las respuestas incorrectas y las respuestas en blanco no penalizarán, es decir, ni sumarán ni restarán puntuación.

La prueba se calificará de cero (0) a seis (6) puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de tres (3) puntos para superarla.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos únicamente de lápiz del número 2 y goma.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>, la relación provisional de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en el ejercicio realizado. Una vez hecho público el anuncio de las calificaciones provisionales, el tribunal concederá un plazo de 3 DÍAS HÁBILES para solicitar la revisión de la calificación provisional.

Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el anuncio del acuerdo del tribunal con las calificaciones definitivas del ejercicio.

Desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición:

1. Comienzo del ejercicio: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio de la fase de oposición se hará público por el Tribunal, previo acuerdo del mismo una vez constituido.

Atendiendo a la naturaleza del servicio público esencial que prestan los aspirantes, y con el fin de no comprometer la adecuada cobertura de las emergencias en la ciudad, el ejercicio teórico, tipo test, deberá celebrarse en dos días distintos y correlativos, garantizando así la participación en condiciones de igualdad tanto del personal que se encuentre de guardia como del que esté en situación de descanso.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba tipo test basada en una batería de preguntas previamente elaborada por el Tribunal Calificador, conforme al temario establecido en la convocatoria. A tal efecto, el Tribunal elaborará dos exámenes distintos, de contenido equivalente, cada uno de ellos integrado por preguntas extraídas de la citada batería. Ambos exámenes serán introducidos en sobres cerrados y debidamente sellados, garantizando su confidencialidad e integridad.

El mismo día de celebración del ejercicio teórico, tipo test, inmediatamente antes de su inicio, se procederá en acto público al sorteo del examen que habrá de realizarse en cada una de las fechas previstas, levantándose la correspondiente acta. Dicho acuerdo se publicará en la web municipal <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>.

2. Llamamientos: en el lugar, fecha y hora que hayan sido convocadas las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de todas las personas aspirantes.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento de las personas aspirantes, se hará público conjuntamente con la Resolución en la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes, dando comienzo por el/a opositor/a

cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, vigente en la fecha en que dicha Resolución se publique.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellas personas aspirantes que no se comporten debidamente durante la prueba, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de aspirantes.

3. Identificación de aspirantes: las personas aspirantes, al comienzo de la prueba, deberán mostrar el original del documento que acredite la identidad en vigor a los miembros del Tribunal calificador. Los/as opositores/as deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte, quedando prohibido el uso de tapones para los oídos, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, así como relojes inteligentes.

El incumplimiento de este requisito, en el momento de su llamamiento para la realización de las pruebas, determinará la exclusión automática del/a aspirante, haciéndose constar expresamente en el expediente tal circunstancia.

4. Corrección de los ejercicios: en la corrección del ejercicio, se garantizará por parte del Tribunal Calificador el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan costar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma.

5. Exclusiones del proceso: si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado/a, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio teórico, tipo test, que se valorará de cero (0) a seis (6) puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de tres (3) puntos.

7.2 FASE DE CONCURSO (puntuación máxima cuatro (4) puntos):

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto únicamente de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición, ni podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En tal sentido, una vez se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado íntegramente la fase de oposición, conforme a los criterios anteriormente establecidos, todos los aspirantes incluidos en dicha relación estarán obligados a aportar, en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer, incluyendo:

- Currículum vitae debidamente firmado electrónicamente, a modo de declaración responsable de la veracidad de su contenido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo o que no se acrediten en la forma que se determinan en las Bases.

Debe tenerse en cuenta que la totalidad de la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer deberá figurar en castellano. En caso de que sean documentos expedidos en otro idioma deberá figurar debidamente traducido al castellano, ya sea por intérprete oficial o por funcionario de la embajada o consulado correspondiente al idioma que se traduce. Del mismo modo, aquellos documentos expedidos en lengua cooficial deberán figurar traducidos por la Administración expedidora del documento en cuestión en cuya lengua cooficial figure el documento.

La puntuación máxima de esta fase será de cuatro (4) puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

7.2. a) Titulaciones académicas (máximo un (1) punto):

En este apartado no se valorarán las titulaciones exigidas como requisito de acceso a la convocatoria.

Las titulaciones académicas no serán acumulables, valorándose únicamente la de mayor nivel.

TITULACIONES ACADÉMICAS	VALOR
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Graduado Universitario con Máster	1
Graduado Universitario	0,83
Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente	0,67
Doctorado	0,50
Máster	0,33
Experto universitario	0,17

7.2. b) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo un (1) punto):

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, según se indica:

CURSOS DE FORMACIÓN		VALOR		VALOR
Cursos realizados desde hace menos de 5 años (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	Con aprovechamiento	0,010	Asistencia	0,005
Cursos realizados desde hace más de 5 años y hasta los 10 años (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	Con aprovechamiento	0,0075	Asistencia	0,00375

Cursos realizados desde hace más de 10 años y hasta los 15 años (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	Con aprovechamiento	0,005	Asistencia	0,0025
--	---------------------	-------	------------	--------

Hasta un máximo de un (1) punto, por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas: ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos.

A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados anteriormente, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

La puntuación será asignada por cada hora efectiva de curso de Formación y Perfeccionamiento.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso se valorará como si se tratara de curso de 1 hora de duración con certificado de asistencia.

En caso de acreditarse formación específica en prevención de riesgos laborales, a la puntuación anterior según su duración se le sumarán 0,02 puntos, sin superar el máximo de un (1) punto.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable a la persona interesada.

En ningún caso se valorará la asistencia a jornadas y congresos, pues lo que ha de acreditarse es la formación y perfeccionamiento del aspirante mediante cursos de contenido aplicable al puesto.

Tampoco se valorarán en este apartado los Masters ni los Cursos de Expertos Universitarios, sea de la naturaleza que sean al quedar valorados en el siguiente apartado “Titulaciones académicas”.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

7.2. c) Valoración experiencia profesional (máximo un (1) punto):

Se valorarán los servicios prestados en Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento de cualquier Administración Pública, a razón de 0,009 puntos por cada mes completo de servicios efectivamente prestados, hasta un máximo de un (1) punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

7.2. d) Antigüedad (máximo un (1) punto):

Se valorará la antigüedad reconocida en cualquier Administración Pública, a razón de 0,009 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de un (1) punto.

La antigüedad y la experiencia en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se acreditarán por el servicio de recursos humanos mediante nota administrativa, que se emitirá de oficio, en la que se acreditarán los distintos extremos que se exigen en las presentes bases.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO.

Para el concurso la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriores, si bien la puntuación máxima que podrá obtenerse será de cuatro (4) puntos.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 10 puntos, de los cuales hasta seis (6) puntos corresponden a la fase de oposición y hasta cuatro (4) puntos a la fase de concurso.

El proceso selectivo se entenderá superado cuando el aspirante obtenga una puntuación total igual o superior a cinco (5) puntos y hayan superado la fase de oposición.

Criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico tipo test.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y, en caso de mantenerse, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional valorada en la fase de concurso.

Si, tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo entre las personas aspirantes afectadas.

OCTAVA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA NUEVA CATEGORÍA.

8.1. Presentación de documentos:

Al finalizar la corrección de los ejercicios, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>, listado definitivo con las calificaciones correspondientes, la designación de las personas aspirantes que hayan aprobado y superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas y propondrá su nombramiento como funcionarios de carrera en la nueva categoría al órgano convocante.

Las personas propuestas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, presentarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en las Bases, salvo que los mismos ya se hallen en poder de esta Administración, en cuyo caso bastará con indicar el expediente en que consten.

No obstante, al tener las personas aspirantes la condición de funcionarios públicos del Ayuntamiento de Las Palmas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

En caso de que, dentro del plazo establecido, las personas aspirantes no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para participar en la convocatoria, ello determinará su exclusión del proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones realizadas hasta ese momento.

En tal caso, la plaza será ofertada a la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, ocupe el siguiente puesto en el riguroso orden de puntuación obtenido, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

NOVENA. TOMA DE POSESIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA NUEVA CATEGORÍA.

Una vez presentada la documentación requerida, las personas aspirantes nombradas como funcionarias de carrera en la nueva categoría por el órgano convocante, pasarán a ocupar un puesto vacante de la relación de puestos de trabajo que se corresponda con la Escala, Subescala y Grupo de pertenencia al que concurre.

Las personas aspirantes deberán cesar en su puesto de origen el día anterior al de la toma de posesión. Dicha toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, o de un mes si la toma de posesión implica cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El personal que supere este proceso de promoción interna podrá optar por permanecer en el puesto de trabajo que venga ocupando, siempre que el mismo esté clasificado en la RPT como propio de la nueva categoría y subgrupo (C1).

Quien, sin causa suficientemente justificada, no tomase posesión en el plazo establecido, será declarado cesante, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido, permaneciendo en su cuerpo o categoría de origen (Subgrupo C2).

El destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas bases y/o en las Bases Generales, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DÉCIMOPRIMERA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria y sus bases, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento de los candidatos propuestos podrán ser impugnados por las personas interesadas, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

ANTIGÜEDAD DIEZ (10) AÑOS, MISMA ESCALA, SUBESCALA, CUERPO:

II. DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos: ☐

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma:

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CIENTO OCHO (108) PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don/doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y

Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE CIENTO OCHO (108) PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras duren la suspensión y tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, en la categoría Agente de Bombero/a, Subgrupo C2.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
- Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera o careciendo de dicho título, tener una antigüedad de diez años en el Grupo C, Subgrupo C2 y la superación de un curso específico de formación, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas y/o puestos de trabajo vinculados.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público ☐

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma:

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO III. TEMARIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CIENTO OCHO (108) PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

PARTE COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar y Título Primero: De los derechos deberes fundamentales.

TEMA 2. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de autonomía de Canarias: Título Preliminar y Título Primero.

TEMA 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 4. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

TEMA 5. Políticas públicas para la igualdad. Fuente jurídica: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 6. Teoría del fuego: Triángulo y tetraedro del fuego. Fuentes de ignición. Clases de fuegos. Calor y temperatura.

TEMA 7. Extinción de incendios. Incendios estructurales sobre rasante e incendios bajo rasante: Principios generales de actuación.

TEMA 8. Agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos. Mecanismos de extinción.

TEMA 9. Herramientas de intervención del SEIS de Las Palmas de G.C. (Herramientas manuales, eléctricas, de extinción y de excarcelación).

TEMA 10. Rescate en accidentes de tráfico según manual de APRAT: Fase 1 atención a la víctima, Fase 2 planes de excarcelación y Fase 3 extracción.

TEMA 11. Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA), Capítulo 0. Preámbulo, Capítulo 2. Ámbito geográfico, 2.1. Aspectos Generales

TEMA 12. Rescate en ascensores: norma UNE-EN 81-20: Ascensores para personas y personas y carga: Punto 1: Objeto y ámbito de aplicación y punto 3: términos y definiciones.

TEMA 13. Vehículos de bomberos del SEIS de Las Palmas de G.C. Nomenclatura y especificaciones.

TEMA 14. Ventilación: Guía táctica visual 2025: ventilación parte 2: Técnicas.

TEMA 15. Riesgo eléctrico: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Artículo 1: objeto. Artículo 2 ámbito de aplicación y Artículo 4: clasificación de las tensiones y frecuencias de las redes.

TEMA 16. Soporte vital básico: Recomendaciones europeas. Guía ERC 2025.

TEMA 17. Puerto de Las Palmas de Gran Canaria: Principales instalaciones y callejero.

TEMA 18. Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria: Historia, Principales calles y edificios más importantes.

TEMA 19. Actuación en espacios confinados: Tipos de espacios confinados según NTP 223, formas de desplazarse por un espacio confinado, buceo en humo.

TEMA 20. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio, SI 5 Intervención de los bomberos.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

1.774.847-A

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.820

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 28823/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 28823/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que se aprueban las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 127, del 21 de octubre de 2016.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 4 de mayo de 2017, por el que se modifican las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61, del 22 de mayo de 2017.

III. Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2017, por el que se aprueba inicialmente la imposición de la tasa por derechos de examen de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, publicado en el BOP número 82, de 10 de julio de 2017.

IV. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP número 107 de 6 de septiembre de 2017.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 156, de 25 de diciembre de 2024.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de septiembre de 2025, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 115, de 24 de septiembre de 2025.

VII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de noviembre de 2025, por el que se rectifica la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 142, de 26 de noviembre de 2025.

VIII. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 24 de julio de 2026.

IX. Providencia de inicio de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 24 de julio de 2026.

X. Consta en el expediente la certificación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de marzo de 2026, por la que se acuerda la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de ciento ocho (108) plazas de Bombero/a Especialista pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

XI. Consta en el expediente la certificación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de julio de 2026, por la que se acuerda la modificación y corrección de errores materiales de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de ciento ocho (108) plazas de Bombero/a Especialista pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

XII. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026.

XIII. Resolución número 28513 de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en situación de prórroga.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

1. Sobre el objeto del procedimiento.

Es objeto del presente expediente la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CIENTO OCHO (108) plazas de Bomberos/as Especialistas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1, cuyas bases específicas han sido aprobadas a través de la Resolución número 28513 de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos.

El presente proceso selectivo tiene su base en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de diciembre de 2024, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025 y rectificada por Acuerdo

de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142/2025, de 26 de noviembre.

2. Sobre la necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Teniendo en cuenta el aumento de trabajo que se ha experimentado en estos últimos años y la importante labor que desempeña un/a bombero/a especialista en la seguridad y gestión de emergencias de la ciudadanía, se procede a la convocatoria por promoción interna de esta categoría perteneciente a la escala de administración especial tal y como establece el artículo 172, apartados 1 y 2, letra b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

“...172.1. Pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. 2. Se comprenderán en esta Subescala, y sin perjuicio de las peculiaridades de cada Corporación, las siguientes clases: [...] b) Servicio de Extinción de Incendios [...] ...”

El papel que desempeña el personal de bombero especialista en la corporación resulta fundamental para el estricto cumplimiento de las competencias sectoriales en materia de seguridad y gestión de emergencias. El volumen de este tipo de actuaciones operativas ha ido en aumento, y ello no es posible llevarlo a cabo con los recursos humanos que existen actualmente y siempre teniendo en cuenta el artículo 103 de la Constitución Española que refiere al principio de eficacia y que debe presidir toda actuación administrativa.

Como consecuencia de todo ello, y tras la aprobación por esta Corporación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, permitirá convocar, entre otras, CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista.

Por todo lo anterior, el presente proceso selectivo tendrá por objeto cubrir, con carácter de funcionario de carrera, CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de diciembre de 2024, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025 y rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 26 de noviembre de 2025.

Es por lo que procede a convocar el presente proceso selectivo, según establece el artículo 76 en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, asegurando el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad para la promoción interna, así como el de publicidad.

Corresponde a quien acceda a estas plazas de bombero/a especialista, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 172.2 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el desempeño de las funciones que se encuentran detalladamente relacionadas en las fichas descriptivas del puesto a convocar, tales como:

Funciones generales:

- Informar y atender a la ciudadanía o al resto de empleados/as, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.

- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado/a durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

Funciones específicas:

- Desarrollar los trabajos de carácter preventivo para evitar circunstancias que provoquen un incendio.
- Realizar labores de extinción de incendios, con el consiguiente manejo de materias peligrosas, en su caso, que requieran la activación de los protocolos correspondientes.
- Realizar labores de rescate, búsqueda y salvamento de personas o animales en situación de emergencia, siniestros y fenómenos meteorológicos adversos. Así como retiradas de elementos externos de edificios, trabajos en altura.
- Apoyar a la ciudadanía en incidentes cotidianos.
- Utilizar los equipos radio-transmisores.
- Conducir las unidades contra incendios y/o de emergencia.
- Aplicar primeros auxilios a personas afectadas.
- Comunicar las novedades ocurridas en el desarrollo de sus cometidos profesionales.
- Realizar las guardias de acuerdo con el régimen de turnos establecido.
- Velar por el buen estado de los equipos contra incendios y las instalaciones del cuerpo de bomberos.
- Realizar trabajos de mantenimiento básico y preventivo de las unidades contra incendios, excluyendo las funciones inherentes al puesto de mecánico.
- Realizar la revisión general del material y la limpieza del material específico contra incendios y/o de emergencias del cuerpo de bomberos.

- Intervenir en la Autoridad Portuaria y otros, tanto en buques atracados, como en almacenamientos de combustibles y terminales de contenedores con mercancías peligrosas, si así se acuerda mediante convenio suscrito por ambas partes, previa negociación colectiva.
- Realizar trabajos en altura con material específico.
- Manejar equipos que requieren un alto grado especialización: explosímetro, cámara térmica, motor de excarcelación, herramientas de cortes de metales, equipos autónomos de respiración, radiales, motosierras y diverso material de salvamento y emergencias.

3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria

Una vez aprobadas las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que las personas aspirantes interesadas en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación. Dicho plazo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal.

4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El objeto del presente proceso selectivo es la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1, acompañándose a este expediente la cuantificación entre las retribuciones de las plazas convocadas y las actualmente desempeñadas, para el periodo comprendido entre el 01/12/2026 y el 31/12/2026.

5. Número e identificación de las plazas ofertadas

Las plazas ofertadas en el presente proceso selectivo son las siguientes:

- Escala de Administración Especial.
- Subescala Servicios Especiales.
- Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Grupo C.
- Subgrupo C1.

PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	OEP
1EXT213	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT214	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT215	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT216	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT217	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT218	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT219	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT220	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT221	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT222	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT223	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT224	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT225	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT226	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT227	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT228	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT229	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT230	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT231	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT232	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT233	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT234	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT235	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT236	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT237	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT238	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT239	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT240	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT241	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT242	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT243	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT244	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT245	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT246	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT247	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT248	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT249	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT250	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT251	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT252	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT253	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT254	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT255	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT256	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT257	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT258	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT259	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT260	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT261	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT262	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT263	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT264	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT265	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT266	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT267	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT268	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT269	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT270	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT271	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT272	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT273	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT274	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT275	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT276	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT277	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT278	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT279	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT280	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT281	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT282	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT283	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT284	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT285	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT286	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT287	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT288	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT289	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT290	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT291	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT292	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT293	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT294	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT295	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT296	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT297	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT298	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT299	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT300	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT301	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT302	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT303	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT304	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT305	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT306	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT307	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT308	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT309	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT310	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT311	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT312	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT313	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT314	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT315	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT316	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT317	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT318	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

1EXT319	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
1EXT320	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de diciembre de 2024, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025 y rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 26 de noviembre de 2025.

6. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 14 de agosto de 2026, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1; que figuran identificadas en el cuadro que se adjunta; proceso selectivo que deberá regirse de acuerdo con las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016 (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016), con las modificaciones introducidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 (BOP número 61 del 22 de mayo de 2017), y por las Bases Específicas aprobadas por Resolución número 28513 del 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos:

N.º DE ORDEN	PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	OEP
1	1EXT213	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
2	1EXT214	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
3	1EXT215	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

4	1EXT216	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
5	1EXT217	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
6	1EXT218	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
7	1EXT219	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
8	1EXT220	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
9	1EXT221	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
10	1EXT222	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
11	1EXT223	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
12	1EXT224	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
13	1EXT225	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
14	1EXT226	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
15	1EXT227	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
16	1EXT228	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
17	1EXT229	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
18	1EXT230	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
19	1EXT231	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
20	1EXT232	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
21	1EXT233	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
22	1EXT234	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
23	1EXT235	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
24	1EXT236	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
25	1EXT237	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
26	1EXT238	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
27	1EXT239	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
28	1EXT240	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
29	1EXT241	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
30	1EXT242	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

31	1EXT243	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
32	1EXT244	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
33	1EXT245	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
34	1EXT246	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
35	1EXT247	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
36	1EXT248	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
37	1EXT249	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
38	1EXT250	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
39	1EXT251	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
40	1EXT252	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
41	1EXT253	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
42	1EXT254	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
43	1EXT255	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
44	1EXT256	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
45	1EXT257	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
46	1EXT258	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
47	1EXT259	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
48	1EXT260	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
49	1EXT261	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
50	1EXT262	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
51	1EXT263	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
52	1EXT264	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
53	1EXT265	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
54	1EXT266	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
55	1EXT267	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
56	1EXT268	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
57	1EXT269	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

58	1EXT270	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
59	1EXT271	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
60	1EXT272	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
61	1EXT273	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
62	1EXT274	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
63	1EXT275	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
64	1EXT276	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
65	1EXT277	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
66	1EXT278	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
67	1EXT279	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
68	1EXT280	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
69	1EXT281	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
70	1EXT282	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
71	1EXT283	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
72	1EXT284	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
73	1EXT285	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
74	1EXT286	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
75	1EXT287	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
76	1EXT288	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
77	1EXT289	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
78	1EXT290	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
79	1EXT291	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
80	1EXT292	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
81	1EXT293	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
82	1EXT294	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
83	1EXT295	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
84	1EXT296	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

85	1EXT297	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
86	1EXT298	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
87	1EXT299	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
88	1EXT300	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
89	1EXT301	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
90	1EXT302	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
91	1EXT303	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
92	1EXT304	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
93	1EXT305	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
94	1EXT306	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
95	1EXT307	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
96	1EXT308	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
97	1EXT309	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
98	1EXT310	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
99	1EXT311	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
100	1EXT312	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
101	1EXT313	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
102	1EXT314	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
103	1EXT315	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
104	1EXT316	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
105	1EXT317	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
106	1EXT318	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
107	1EXT319	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024
108	1EXT320	BOMBERO/A ESPECIALISTA	C/C1	2024

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna, y mediante el sistema de concurso- oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de CIENTO OCHO (108) plazas de Bombero/a Especialista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1; incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de

fecha 19 de diciembre de 2024, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025 y rectificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 26 de noviembre de 2025, en concepto de las retribuciones de las plazas convocadas y las actualmente desempeñadas por el periodo comprendido entre el 01/12/2026 y el 31/12/2026, por un importe total de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (23.243,76 euros), según se detalla a continuación:

Referencia Operación	Código operación	Fecha propuesta	Fecha contable	Aplicación presupuestaria	Importe
202620002797016	RC.CD+	03/08/2026	04/08/2026	2026-05044-13600-12003	16.313,40
202620007409002	RC.CD+	03/08/2026	04/08/2026	2026-05044-13600-12009	1.148,04
202620007410002	RC.CD+	03/08/2026	04/08/2026	2026-05044-13600-12100	3.035,88
202620007412002	RC.CD+	03/08/2026	04/08/2026	2026-05044-13600-12300	2.746,44
TOTAL					23.243,76

TERCERO. Publicar íntegramente la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Abrir el plazo para la presentación de las solicitudes de participación, por tiempo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

CUARTO. De la Resolución que se adopte deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recurso. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número. 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril), Jorge Puig Palma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.774.847-B

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.821

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 28514/2026, de 13 de agosto, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de treinta y una (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 28514/2026, de 13 de agosto, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de treinta y una (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que se aprueban las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 127, del 21 de octubre de 2016.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 4 de mayo de 2017, por el que se modifican las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos

de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61, del 22 de mayo de 2017.

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 52, de 30 de abril de 2025.

IV. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de septiembre de 2025, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 115, de 24 de septiembre de 2025.

V. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 27 de julio de 2026.

VI. Providencia de inicio de la directora general de Recursos Humanos de fecha 28 de julio de 2026.

VII. Consta en el expediente la certificación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de marzo de 2026, por la que se acuerda la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de treinta y una (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

VIII. Consta en el expediente la certificación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de julio de 2026, por la que se acuerda la modificación y corrección de errores materiales de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de treinta y una (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

IX. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026.

X. De conformidad con el apartado 11 de la Base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026, la aprobación de las bases de las convocatorias queda excluida del régimen de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Régimen Jurídico

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (prorrogado).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, el proceso selectivo que se convoca se regirá por lo establecido en las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61 del 22 de mayo de 2017.

b) Consideraciones Jurídicas

I. Sobre el objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es llevar a cabo la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir con carácter de funcionario de carrera, TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2025 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2025, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 115/2025, de 24 de septiembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal establece: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”.

Las plazas ofertadas son las siguientes:

PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	OEP
1EXT182	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT183	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT184	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT185	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT186	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT187	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT188	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT189	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT190	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT191	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT192	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT193	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT194	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT195	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT196	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT197	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT198	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT199	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT200	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT201	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT202	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT203	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT204	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025

1EXT205	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT206	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT207	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT208	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT209	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT210	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT211	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT212	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025

II. Sobre el sistema selectivo.

Dispone el artículo 18 del TREBEP que:

“1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional”

Establece en este sentido el artículo 91 de la LRBRL:

“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.

Resulta por ello incuestionable la necesidad de llevar a cabo la aprobación y publicidad de las bases y de la correspondiente convocatoria.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP, lo siguiente:

“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

[...]

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”

III. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las plazas que se convocan se encuentran incluidas en la Plantilla Orgánica de Personal, tal como figura en los Anexos de Personal. El objeto del presente procedimiento selectivo es cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente al Grupo C (Subgrupo C1), acompañándose a este expediente las cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026.

IV. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal

directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 12 de agosto de 2026, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, pertenecientes al grupo C (subgrupo C1), que figuran como Anexo al presente Informe Propuesta.

SEGUNDO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recurso. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre), la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Esther Lidia Martín Martín.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, el Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril) Jorge Puig Palma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ANEXO. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases específicas la cobertura por funcionarios/as de carrera, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bombero/as, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes al Grupo C - Subgrupo C1.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose las plazas dotadas presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2025, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, del 24 de septiembre de 2025.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de la misma, las siguientes plazas:

PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	OEP
1EXT182	C/C1	2025
1EXT183	C/C1	2025
1EXT184	C/C1	2025
1EXT185	C/C1	2025
1EXT186	C/C1	2025

1EXT187	C/C1	2025
1EXT188	C/C1	2025
1EXT189	C/C1	2025
1EXT190	C/C1	2025
1EXT191	C/C1	2025
1EXT192	C/C1	2025
1EXT193	C/C1	2025
1EXT194	C/C1	2025
1EXT195	C/C1	2025
1EXT196	C/C1	2025
1EXT197	C/C1	2025
1EXT198	C/C1	2025
1EXT199	C/C1	2025
1EXT200	C/C1	2025
1EXT201	C/C1	2025
1EXT202	C/C1	2025
1EXT203	C/C1	2025
1EXT204	C/C1	2025
1EXT205	C/C1	2025
1EXT206	C/C1	2025
1EXT207	C/C1	2025
1EXT208	C/C1	2025
1EXT209	C/C1	2025
1EXT210	C/C1	2025
1EXT211	C/C1	2025
1EXT212	C/C1	2025

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna deberán estar en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión y tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo, en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, en la categoría de Cabo de Bomberos/as, Subgrupo C2.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas y/o puestos de trabajo vinculados.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente conforme al cuadro de equivalencias publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Anexo al Número 122, del 9 de octubre de 2020, o, careciendo de dicho título, tener una antigüedad de diez años en el Grupo C, Subgrupo C2 y la superación de un curso específico de formación, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de las personas aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente, en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la solicitud normalizada que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, adjuntando la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Declaración responsable (Anexo II) de que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su compulsión, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la referida declaración responsable la persona interesada deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnen los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluida del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de un delito.

b) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal del proceso selectivo pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas. Dicha documentación, en caso de no poseerla durante el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse como fecha máxima a la fecha de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

c) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen: las tasas por derechos de examen que deberán abonar las personas aspirantes para participar en este proceso selectivo será de 20 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017, que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de Caixabank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Inscripción a las pruebas selectivas 31 plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as C1. Promoción Interna. Oposición”.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia. En ambos casos, deberá quedar suficientemente acreditado la identidad del aspirante y del proceso selectivo al que se presenta.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen. En ningún caso, se podrá subsanar el abono de la tasa, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A tal fin, el texto íntegro de las bases específicas y convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la sede electrónica municipal <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>.

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sede electrónica municipal, salvo en los supuestos en que se disponga otra cosa.

4.3. Lugares y formas de presentación:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Con la presentación de las solicitudes de participación, las distintas personas aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

La solicitud de participación, que se adjunta como Anexo I deberá presentarse debidamente cumplimentada, conforme a lo dispuesto en estas bases.

En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases específicas.

A la solicitud de participación (Anexo I) se adjuntará:

- El Anexo II que contiene la declaración responsable sobre la veracidad de la documentación aportada.
- El documento acreditativo del abono de tasas.
- En caso de discapacidad, los documentos acreditativos que la acrediten, adaptaciones que se precisan y capacidad funcional, más arriba reseñados.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Relación provisional de personas aspirantes admitidas o excluidas:

Para ser admitido como persona aspirante en el proceso selectivo, será necesario que las mismas manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases específicas que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes bases.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución, aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando respecto de las personas aspirantes excluidas la causa de exclusión provisional, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la referida Resolución en el tablón de edictos de la corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>, que contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

5.2. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y en la página sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>. También deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

La fecha de celebración del ejercicio teórico, tipo test, de la oposición se anunciará debidamente por el Tribunal designado, una vez constituido, siempre que en dicha fecha fuese posible.

Igualmente, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de la prueba, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

En caso de que algunas personas no se encuentren comprendidas en la lista definitiva de personas admitidas y hayan iniciado o pretendan iniciar actuaciones de impugnación para reclamar su derecho a ser admitidas a la realización de las pruebas, el Tribunal Calificador podrá habilitar un aula de incidencias, donde se les podrá facilitar realizar la prueba de que consta la fase de oposición sin que dicha realización suponga que se resuelve con ello estimar su admisión, cuya continuación en el proceso queda condicionada a la estimación expresa de su impugnación, considerándose en cualquier caso que aquellos aspirantes que no comparezcan quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a y lo/as cuatro Vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a, cuya función será exclusivamente la de fedatario de los acuerdos que se adopten por el Tribunal de selección. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal del modo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

La relación nominal de miembros del Tribunal se publicará, si fuera posible, de manera conjunta con las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, previa su designación por el órgano competente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular y suplente de la Presidencia, el titular designará de entre los vocales su suplente, y, a falta de designación, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto. La designación nominativa de los asesores especialistas se publicará en la web municipal por si

concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas relativas a la composición y funcionamiento del Tribunal de Selección, nombramiento de asesores y colaboradores, procedimiento de abstención y recusación aparecen en las Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016 (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016), con las modificaciones introducidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 (BOP número 61 del 22 de mayo de 2017).

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes, pudiendo adoptar cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas, así como en relación con la forma y procedimiento a seguir en uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes. Todo ello, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como de celeridad, agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y FASES DEL MISMO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y deberá incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. En consecuencia, constará de una primera fase de oposición y una fase posterior de concurso.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de diez (10) puntos: Seis (6) puntos correspondientes a la fase de oposición y cuatro (4) puntos a la fase de concurso.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de las presentes Bases. En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las bases específicas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima seis (6) puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico, de carácter obligatorio y en el que se adoptarán las medidas precisas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes.

- Ejercicio teórico: Tipo test

El ejercicio de la fase de oposición consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto por sesenta (60) preguntas, más cinco (5) preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones. Cada pregunta contará con tres (3) respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta.

Las preguntas se elaborarán por el Tribunal Calificador y versarán sobre el contenido del temario establecido en la convocatoria.

Con carácter previo a la celebración del ejercicio, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una batería de trescientas (300) preguntas relativas al temario completo recogido en el Anexo III de las presentes bases específicas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa (90) minutos.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,10 puntos, hasta un máximo de seis (6) puntos. Las respuestas incorrectas y las respuestas en blanco no penalizarán, es decir, ni sumarán ni restarán puntuación.

La prueba se calificará de cero (0) a seis (6) puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de tres (3) puntos para superarla.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos únicamente de lápiz del número 2 y goma.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>, la relación provisional de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en el ejercicio realizado. Una vez hecho público el anuncio de las calificaciones provisionales, el tribunal concederá un plazo de 3 DÍAS HÁBILES para solicitar la revisión de la calificación provisional.

Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el anuncio del acuerdo del tribunal con las calificaciones definitivas del ejercicio.

Desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición:

1. Comienzo del ejercicio: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio de la fase de oposición se hará público por el Tribunal, previo acuerdo del mismo una vez constituido.

Atendiendo a la naturaleza del servicio público esencial que prestan los aspirantes, y con el fin de no comprometer la adecuada cobertura de las emergencias en la ciudad, el ejercicio teórico, tipo test, deberá celebrarse en dos días distintos y correlativos, garantizando así la participación en condiciones de igualdad tanto del personal que se encuentre de guardia como del que esté en situación de descanso.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba tipo test basada en una batería de preguntas previamente elaborada por el Tribunal Calificador, conforme al temario establecido en la convocatoria. A tal efecto, el Tribunal elaborará dos exámenes distintos, de contenido equivalente, cada uno de ellos integrado por preguntas extraídas de la citada batería. Ambos exámenes serán introducidos en sobres cerrados y debidamente sellados, garantizando su confidencialidad e integridad.

El mismo día de celebración del ejercicio teórico, tipo test, inmediatamente antes de su inicio, se procederá en acto público al sorteo del examen que habrá de realizarse en cada una de las fechas previstas, levantándose la correspondiente acta. Dicho acuerdo se publicará en la web municipal <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>.

2. Llamamientos: en el lugar, fecha y hora que hayan sido convocadas las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de todas las personas aspirantes.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento de las personas aspirantes, se hará público conjuntamente con la Resolución en la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes, dando comienzo por el/a opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, vigente en la fecha en que dicha Resolución se publique.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellas personas aspirantes que no se comporten debidamente durante la prueba, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de aspirantes.

3. Identificación de aspirantes: las personas aspirantes, al comienzo de la prueba, deberán mostrar el original del documento que acredite la identidad en vigor a los miembros del Tribunal calificador. Los/as opositores/as deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte, quedando prohibido el uso de tapones para los oídos, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, así como relojes inteligentes.

El incumplimiento de este requisito, en el momento de su llamamiento para la realización de las pruebas, determinará la exclusión automática del/a aspirante, haciéndose constar expresamente en el expediente tal circunstancia.

4. Corrección de los ejercicios: En la corrección del ejercicio, se garantizará por parte del Tribunal Calificador el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan costar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma.

5. Exclusiones del proceso: si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado/a, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio teórico, tipo test, que se valorará de cero (0) a seis (6) puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de tres (3) puntos.

7.2 FASE DE CONCURSO (puntuación máxima cuatro (4) puntos):

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto únicamente de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición, ni podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En tal sentido, una vez se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado íntegramente la fase de oposición, conforme a los criterios anteriormente establecidos, todos los aspirantes incluidos en dicha relación estarán obligados a aportar, en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer, incluyendo:

- Currículum vitae debidamente firmado electrónicamente, a modo de declaración responsable de la veracidad de su contenido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo o que no se acrediten en la forma que se determinan en las Bases.

Debe tenerse en cuenta que la totalidad de la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer deberá figurar en castellano. En caso de que sean documentos expedidos en otro idioma deberá figurar debidamente traducido al castellano, ya sea por intérprete oficial o por funcionario de la embajada o consulado correspondiente al idioma que se traduce. Del mismo modo, aquellos documentos expedidos en lengua cooficial deberán figurar traducidos por la Administración expedidora del documento en cuestión en cuya lengua cooficial figure el documento.

La puntuación máxima de esta fase será de cuatro (4) puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

7.2. a) Titulaciones académicas (máximo un (1) punto):

En este apartado no se valorarán las titulaciones exigidas como requisito de acceso a la convocatoria.

Las titulaciones académicas no serán acumulables, valorándose únicamente la de mayor nivel.

Titulaciones académicas	Valor
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Graduado Universitario con Máster	1
Graduado Universitario	0,83
Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente	0,67
Doctorado	0,50
Máster	0,33
Experto universitario	0,17

7.2. b) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo un (1) punto):

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de un (1) punto, según se indica:

Cursos de formación		Valor		Valor
Cursos realizados desde hace menos de 5 años (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	Con aprovechamiento	0,010	Asistencia	0,005
Cursos realizados desde hace más de 5 años y hasta los 10 años (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	Con aprovechamiento	0,0075	Asistencia	0,00375
Cursos realizados desde hace más de 10 años y hasta los 15 años (contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en BOE)	Con aprovechamiento	0,005	Asistencia	0,0025

Hasta un máximo de un (1) punto, por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas: ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos.

A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados anteriormente, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

La puntuación será asignada por cada hora efectiva de curso de Formación y Perfeccionamiento.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso se valorará como si se tratara de curso de 1 hora de duración con certificado de asistencia.

En caso de acreditarse formación específica en prevención de riesgos laborales, a la puntuación anterior según su duración se le sumarán 0,02 puntos, sin superar el máximo de un (1) punto.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable a la persona interesada.

En ningún caso se valorará la asistencia a jornadas y congresos, pues lo que ha de acreditarse es la formación y perfeccionamiento del aspirante mediante cursos de contenido aplicable al puesto.

Tampoco se valorarán en este apartado los Masters ni los Cursos de Expertos Universitarios, sea de la naturaleza que sean al quedar valorados en el siguiente apartado "Titulaciones académicas".

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

7.2. c) Valoración experiencia profesional (máximo un (1) punto):

Se valorarán los servicios prestados en Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento de cualquier Administración Pública, a razón de 0,009 puntos por cada mes completo de servicios efectivamente prestados, hasta un máximo de un (1) punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

7.2. d) Antigüedad (máximo un (1) punto):

Se valorará la antigüedad reconocida en cualquier Administración Pública, a razón de 0,009 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de un (1) punto.

La antigüedad y la experiencia en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se acreditarán por el servicio

de recursos humanos mediante nota administrativa, que se emitirá de oficio, en la que se acreditarán los distintos extremos que se exigen en las presentes bases.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO:

Para el concurso la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriores, si bien la puntuación máxima que podrá obtenerse será de cuatro (4) puntos.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 10 puntos, de los cuales hasta seis (6) puntos corresponden a la fase de oposición y hasta cuatro (4) puntos a la fase de concurso.

El proceso selectivo se entenderá superado cuando el aspirante obtenga una puntuación total igual o superior a cinco (5) puntos y hayan superado la fase de oposición.

Criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico tipo test.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y, en caso de mantenerse, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional valorada en la fase de concurso.

Si, tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo entre las personas aspirantes afectadas.

OCTAVA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA NUEVA CATEGORÍA.

8.1. Presentación de documentos:

Al finalizar la corrección de los ejercicios, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleo-publico/convocatorias-en-curso/>, listado definitivo con las calificaciones correspondientes, la designación de las personas aspirantes que hayan aprobado y superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas y propondrá su nombramiento como funcionarios de carrera en la nueva categoría al órgano convocante.

Las personas propuestas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, presentarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en las Bases, salvo que los mismos ya se hallen en poder de esta Administración, en cuyo caso bastará con indicar el expediente en que consten.

No obstante, al tener las personas aspirantes la condición de funcionarios públicos del Ayuntamiento de Las Palmas estará exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

En caso de que, dentro del plazo establecido, las personas aspirantes no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para participar en la convocatoria, ello determinará su exclusión del proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones realizadas hasta ese momento.

En tal caso, la plaza será ofertada a la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, ocupe el siguiente puesto en el riguroso orden de puntuación obtenido, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

NOVENA. TOMA DE POSESIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA NUEVA CATEGORÍA.

Una vez presentada la documentación requerida, las personas aspirantes nombradas como funcionarias de carrera en la nueva categoría por el órgano convocante, pasarán a ocupar un puesto vacante de la relación de puestos de trabajo que se corresponda con la Escala, Subescala y Grupo de pertenencia al que concurre.

Las personas aspirantes deberán cesar en su puesto de origen el día anterior al de la toma de posesión. Dicha toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, o de un mes si la toma de posesión implica cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El personal que supere este proceso de promoción interna podrá optar por permanecer en el puesto de trabajo que venga ocupando, siempre que el mismo esté clasificado en la RPT como propio de la nueva categoría y subgrupo (C1).

Quien, sin causa suficientemente justificada, no tomase posesión en el plazo establecido, será declarado cesante, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido, permaneciendo en su cuerpo o categoría de origen (Subgrupo C2).

El destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas bases y/o en las Bases Generales, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DÉCIMOPRIMERA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria y sus bases, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento de los candidatos propuestos podrán ser impugnados por las personas interesadas, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

ANTIGÜEDAD DIEZ (10) AÑOS, MISMA ESCALA, SUBESCALA, CUERPO:

II. DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos: ☐

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma:

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don/doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____

declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el **PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión y tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, en la categoría de **Cabo de Bomberos/as, Subgrupo C2**.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
- Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera o careciendo de dicho título, tener una antigüedad de diez años en el Grupo C, Subgrupo C2 y la superación de un curso específico de formación, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas y/o puestos de trabajo vinculados.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público ☐

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III. TEMARIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

PARTE COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar y Título Primero: De los derechos deberes fundamentales.

TEMA 2. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de autonomía de Canarias: Título Preliminar y Título Primero.

TEMA 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 4. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

TEMA 5. Políticas públicas para la igualdad. Fuente jurídica: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 6. Teoría del fuego: Triángulo y tetraedro del fuego. Fuentes de ignición. Clases de fuegos. Calor y temperatura.

TEMA 7. Extinción de incendios. Incendios estructurales sobre rasante e incendios bajo rasante: Principios generales de actuación.

TEMA 8. Agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos. Mecanismos de extinción.

TEMA 9. Herramientas de intervención del SEIS de Las Palmas de G.C. (Herramientas manuales, eléctricas, de extinción y de excarcelación).

TEMA 10. Rescate en accidentes de tráfico según manual de APRAT: Fase 1 atención a la víctima, Fase 2 planes de excarcelación y Fase 3 extracción.

TEMA 11. Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA), Capítulo 0. Preámbulo, Capítulo 2. Ámbito geográfico, 2.1. Aspectos Generales.

TEMA 12. Rescate en ascensores: norma UNE-EN 81-20: Ascensores para personas y personas y carga: Punto 1: Objeto y ámbito de aplicación y punto 3: términos y definiciones.

TEMA 13. Vehículos de bomberos del SEIS de Las Palmas de G.C. Nomenclatura y especificaciones.

TEMA 14. Ventilación: Guía táctica visual 2025: ventilación parte 2: Técnicas.

TEMA 15. Riesgo eléctrico: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Artículo 1: objeto. Artículo 2 ámbito de aplicación y Artículo 4: clasificación de las tensiones y frecuencias de las redes.

TEMA 16. Soporte vital básico: Recomendaciones europeas. Guía ERC 2025.

TEMA 17. Puerto de Las Palmas de Gran Canaria: Principales instalaciones y callejero.

TEMA 18. Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria: Historia, Principales calles y edificios mas importantes.

TEMA 19. Actuación en espacios confinados: Tipos de espacios confinados según NTP 223, formas de desplazarse por un espacio confinado, buceo en humo.

TEMA 20. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio, SI 5 Intervención de los bomberos.

TEMA 21. POE 001 Las Palmas de Gran Canaria: Rescate en accidente de circulación.

TEMA 22. POE 002 Las Palmas de Gran Canaria: Incendio vivienda planta baja o unifamiliar.

TEMA 23. POE 007 Las Palmas de Gran Canaria: Rescate en ascensores.

TEMA 24. POE 013 Las Palmas de Gran Canaria: Incendio en contenedores.

TEMA 25. POE 014 Las Palmas de Gran Canaria: Incendio forestal y de matorral.

TEMA 26. POE 018 Las Palmas de Gran Canaria: Incendio en vehículos.

TEMA 27. POE 020 Las Palmas de Gran Canaria: Siniestro de mercancías peligrosas (líquidos inflamables).

TEMA 28. POE 022 Las Palmas de Gran Canaria: Incendios industriales y naves de almacén.

TEMA 29. POE 023 Las Palmas de Gran Canaria: Incendio en buques.

TEMA 30. POE 024 Las Palmas de Gran Canaria: Incendio en túneles.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

1.776.879-A

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.822

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General

de Recursos Humanos número 29088/2026, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 29088/2026, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que se aprueban las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 127, del 21 de octubre de 2016.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 4 de mayo de 2017, por el que se modifican las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 61, del 22 de mayo de 2017.

III. Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2017, por el que se aprueba inicialmente la imposición de la tasa por derechos de examen de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, publicado en el BOP número 82, de 10 de julio de 2017.

IV. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP número 107 de 6 de septiembre de 2017.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 52, de 30 de abril de 2025.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de septiembre de 2025, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 115, de 24 de septiembre de 2025.

VII. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 27 de julio de 2026.

VIII. Providencia de inicio de la directora general de Recursos Humanos de fecha 28 de julio de 2026.

IX. Consta en el expediente la certificación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de marzo de 2026, por la que se acuerda la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de treinta y una (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

X. Consta en el expediente la certificación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de julio de 2026, por la que se acuerda la modificación y corrección de errores

materiales de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de treinta y una (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

XI. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026.

XII. Resolución número 28514 de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en situación de prórroga.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

1. Sobre el objeto del procedimiento.

Es objeto del presente expediente la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C, cuyas bases específicas han sido aprobadas a través de la Resolución número 28514 de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos.

El presente proceso selectivo tiene su base en la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2025, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 115/2025, de 24 de septiembre.

2. Sobre la necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Teniendo en cuenta el aumento de trabajo que se ha experimentado en estos últimos años y la importante labor que desempeña un Cabo Mayor de Bomberos/as en la seguridad y gestión de emergencias de la ciudadanía, se procede a la convocatoria por promoción interna de esta categoría perteneciente a la escala de administración especial tal y como establece el artículo 172, apartados 1 y 2, letra b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

“...172.1. Pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. 2. Se comprenderán en esta Subescala, y sin perjuicio de las peculiaridades de cada Corporación, las siguientes clases: [...] b) Servicio de Extinción de Incendios [...] ...”

El papel que desempeña el personal de Cabos Mayores de Bomberos/as resulta fundamental para el estricto cumplimiento de las competencias sectoriales en materia de seguridad y gestión de emergencias. El volumen de este tipo de actuaciones operativas ha ido en aumento, y ello no es posible llevarlo a cabo con los recursos humanos que existen actualmente y siempre teniendo en cuenta el artículo 103 de la Constitución Española que refiere al principio de eficacia y que debe presidir toda actuación administrativa.

Como consecuencia de todo ello, y tras la aprobación por esta Corporación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, permitirá convocar, entre otras, TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as.

Por todo lo anterior, el presente proceso selectivo tendrá por objeto cubrir, con carácter de funcionario de carrera, TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1; incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2025, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 115, de 24 de septiembre de 2025.

Es por lo que procede a convocar el presente proceso selectivo, según establece el artículo 76 en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, asegurando el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad para la promoción interna, así como el de publicidad.

Corresponde a quien acceda a estas plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 172.2 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el desempeño de las funciones que se encuentran detalladamente relacionadas en las fichas descriptivas del puesto a convocar, tales como:

Funciones generales:

- Informar y atender a la ciudadanía o al resto de empleados/as, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

Funciones específicas:

- Desarrollar las funciones de responsable de dotación operativa, organizando a su personal y asistiendo a los siniestros que se le ordene, emitiendo el informe correspondiente en caso de ser la máxima autoridad jerárquica presente durante la intervención.
- Asistir e intervenir en los siniestros que se le ordene.
- Pasar revista a la finalización del siniestro, resolviendo o comunicando a sus superiores, en su caso, las anomalías detectadas.
- Llevar el control periódico de revisiones y mantenimiento de vehículos, maquinaria y material propio del Servicio.
- Colaborar en el desarrollo de acciones formativas y en las actividades que se realicen encaminadas a la mejora de la cualificación del personal.

- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su unidad respectiva, poniendo en conocimiento de sus superiores aquellos que se encuentren fuera de sus atribuciones.
- Realizar las guardias de acuerdo con el régimen de turnos establecido.
- Actuar acorde a los procedimientos operativos estándar.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad.
- Intervenir en la Autoridad Portuaria tanto en buques atracados, como en almacenamientos de combustibles y terminales de contenedores con mercancías peligrosas, si así se acuerda mediante convenio suscrito por ambas partes, previa negociación colectiva.
- Realizar trabajos en altura con material específico.
- Manejar equipos que requieren un alto grado de especialización: explosímetro, cámara térmica, motor de excarcelación, herramientas de cortes de metales, equipos autónomos de respiración, radiales, motosierras y diverso material de salvamento y emergencias.

3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria

Una vez aprobadas las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que las personas aspirantes interesadas en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación. Dicho PLAZO SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal.

4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El objeto del presente proceso selectivo es la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1, acompañándose a este expediente la cuantificación entre las retribuciones de plazas convocadas y las actualmente desempeñadas, para el periodo comprendido entre el 01/12/2026 y el 31/12/2026.

5. Número e identificación de las plazas ofertadas

Las plazas ofertadas en el presente proceso selectivo son las siguientes:

- Escala de Administración Especial
- Subescala Servicios Especiales
- Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento
- Grupo C
- Subgrupo C1

PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	OEP
1EXT182	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT183	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT184	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT185	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT186	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT187	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT188	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT189	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT190	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT191	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT192	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT193	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT194	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT195	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT196	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT197	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT198	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT199	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT200	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT201	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT202	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT203	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT204	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025

1EXT205	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT206	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT207	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT208	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT209	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT210	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT211	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
1EXT212	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2025, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 115, de 24 de septiembre de 2025.

6. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 14 de agosto de 2026, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bombe-ros/as, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento; pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, que figuran identificadas en el cuadro que se adjunta; proceso selectivo que deberá regirse de acuerdo con las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno

Local de 13 de octubre de 2016 (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016), con las modificaciones introducidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 (BOP número 61 del 22 de mayo de 2017), y por las Bases Específicas aprobadas por Resolución número 28514 de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos:

N.º DE ORDEN	PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	OEP
1	1EXT182	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
2	1EXT183	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
3	1EXT184	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
4	1EXT185	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
5	1EXT186	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
6	1EXT187	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
7	1EXT188	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
8	1EXT189	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
9	1EXT190	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
10	1EXT191	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
11	1EXT192	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
12	1EXT193	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
13	1EXT194	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
14	1EXT195	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
15	1EXT196	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
16	1EXT197	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
17	1EXT198	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
18	1EXT199	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
19	1EXT200	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
20	1EXT201	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025

21	1EXT202	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
22	1EXT203	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
23	1EXT204	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
24	1EXT205	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
25	1EXT206	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
26	1EXT207	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
27	1EXT208	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
28	1EXT209	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
29	1EXT210	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
30	1EXT211	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025
31	1EXT212	CABO MAYOR DE BOMBEROS/AS	C/C1	2025

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna, y mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TREINTA Y UNA (31) plazas de Cabo Mayor de Bomberos/as, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2025, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de 24 de septiembre de 2025, en concepto de las retribuciones de las plazas convocadas y las actualmente desempeñadas por el periodo comprendido entre el 01/12/2026 y el 31/12/2026, por un importe total de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EUROS (7.686,14 euros), según se detalla a continuación:

Referencia	Código	Fecha	Fecha	Aplicación	
Operación	Operación	Propuesta	Contable	Presupuestaria	Importe
202620002797015	RC.CD+	03/08/2026	04/08/2026	2026-05044-13600-12003	4.682,55
202620007409001	RC.CD+	03/08/2026	04/08/2026	2026-05044-13600-12009	474,61
202620007410001	RC.CD+	03/08/2026	04/08/2026	2026-05044-13600-12100	1.740,65
202620007412001	RC.CD+	03/08/2026	04/08/2026	2026-05044-13600-12300	788,33
TOTAL					7.686,14

TERCERO. Publicar íntegramente la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Abrir el plazo para la presentación de las solicitudes de participación, por tiempo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

CUARTO. De la Resolución que se adopte deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recurso. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de agosto de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril), Jorge Puig Palma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ANUNCIO

2.823

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, número 2026-29841, de 25 de agosto por la que se nombra a la Comisión Técnica de Valoración e Investigación de acoso laboral, sexual y por otro tipo de discriminaciones (CTVAL), del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se nombra a la Comisión Técnica de Valoración e Investigación de acoso laboral, sexual y por otro tipo de discriminaciones (CTVAL), del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Durante el año 2025, la Dirección General de Recursos Humanos impulsa la actualización de los protocolos de actuación frente al acoso laboral y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo, existentes en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los cuales habían sido aprobados, respectivamente, por resoluciones de la Directora General de Administración Pública nº 46186/2020 y nº 46187/2020 de 22 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 15 de abril de 2026, el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprueba el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO EN EL ENTORNO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

TERCERO. Con fecha 4 de mayo de 2026, el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite certificación de la aprobación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso en el entorno laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2026-26936, de 30 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de actuación ante situaciones de acoso en el entorno laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 93, de 5 de agosto de 2026, del que se extrae lo siguiente:

“Artículo 11. Constitución de la CTVAL

1. En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Protocolo, se realizará el nombramiento de los miembros de la CTVAL.

2. Para los periodos sucesivos, entendidos por años naturales, la Resolución de nombramiento de los miembros de la CTVAL (y de los suplentes) se realizará en el mes de enero.

3. La Dirección General de Recursos Humanos realizará, mediante Resolución, el nombramiento de dichos miembros, titulares y suplentes de la CTVAL, así como sus posibles modificaciones.”

QUINTO. Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Convenio 190 OIT sobre la violencia y el acoso de 2019 y su complemento de la R206-Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I. Sobre la Comisión Técnica de Valoración e Investigación.

La Sección III del Protocolo de actuación ante situaciones de acoso en el entorno laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, regula la Comisión Técnica de Valoración e Investigación (CTVAL), en los artículos 9 a 14.

El artículo 11 establece la obligatoriedad de nombrar, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del Protocolo, a los miembros de la CTVAL.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes representantes:

- “- Presidencia: persona designada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Secretaría: persona designada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Vocal con representación sindical: dos Delegados/as de Prevención de Riesgos Laborales, uno de personal funcionario y otro de personal laboral, pertenecientes ambos al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Cada Delegado/a de Prevención de Riesgos Laborales actuará respectivamente

en los procedimientos en los que la persona denunciante sea personal funcionario y los procedimientos en los que la persona denunciante sea personal laboral.

- Vocal representante de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
- Vocal del Comité de Seguridad y Salud en representación de la Administración.

2. Cuando se trate de una denuncia por acoso sexual, por razón de sexo, por identidad u orientación sexual, expresión de género o características sexuales, a la composición de la CTVAL, se añadirá un miembro más, en concreto, un vocal asesor confidencial con formación específica en la materia.”

Se establece así mismo, que los miembros de la CTVAL recibirán junto con la resolución de nombramiento:

- a) El Compromiso de confidencialidad (Anexo V, Documento 3), que deberán firmar.
- b) Una formación certificada sobre acoso en el entorno laboral.

Respecto a la formación certificada, desde el Negociado de Formación, se ha planificado una acción formativa de 50 horas, dirigida a todos los integrantes de la CTVAL, cuyo inicio está previsto para el día 9 de septiembre de 2026.

Por último, la CTVAL tendrá vigencia por un año natural prorrogable por otro.

II. De la competencia del órgano para resolver

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Por ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General de Recursos Humanos, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Nombrar a las personas que se relacionan a continuación, como integrantes de la Comisión Técnica de Valoración e Investigación de acoso laboral, sexual y por otro tipo de discriminaciones, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (CTVAL), constituida como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, cuya vigencia será de un año prorrogable por otro:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidencia	Estela Meneses Díaz	María Isabel Tavío Hinestrosa
Secretaría	José Antonio Vallejo Rodríguez	Carlos Santana Santana
Vocal con representación sindical (personal funcionario)	Raúl Esclarín Lacomá	Antonio Santana Hernández
Vocal con representación sindical (personal laboral)	María Isabel Macías Bolaños	Jaime Jesús Falcón Suárez
Vocal representante de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales	Marta Sánchez Rodríguez	Tomás Sánchez Rodríguez
Vocal del Comité de Seguridad y Salud en representación de la Administración	Daniel Pérez Ramos	Ana Consuelo Hidalgo Loscos

Segundo. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Régimen de Recursos.

PERSONAL FUNCIONARIO: Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

PERSONAL LABORAL: Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **DEMANDA** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución no 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, la Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Por Encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio) la Jefa de Sección de Organización y Ordenación de los Recursos Humanos, María Isabel Tavio Hinestrosa.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.776.469

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Selección, Provisión y Formación

ANUNCIO

2.824

En ejecución de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el decreto de la Alcaldía número 29813/2026, de fecha 25 de agosto, por el que se cesa doña María Cristina Aguado Curbelo como personal eventual, Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía (GAL-E-23), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“DECRETO

Primero. Cesar, con efectos del día 31 de agosto de 2026, a doña María Cristina Aguado Curbelo, con D.N.I. número **8643***, como personal eventual, en el puesto de Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía, identificado en el RPT con el código GAL-E-23.

Segundo. Notifíquese al interesado.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.776.948

Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval

Servicio Municipal de Limpieza

Sección de Gestión de Recursos Humanos y Administración

ANUNCIO

2.825

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 29172/2026, de 24 de agosto, por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo del aspirante que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de octubre, se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de

las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126/2022, de 19 de octubre.

Segundo. Publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 158, de 30 de diciembre de 2022, la resolución número 46648/2022, de 28 de noviembre por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de estabilización para cubrir tres (3) plazas con el carácter de funcionario de carrera del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva.

Tercero. Publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 26 de agosto de 2024, por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de agosto de 2022, por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto. Publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 22 de noviembre de 2024, por la que se publica la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 44354/2024, de 14 de noviembre, por la que se rectifica error en la resolución número 43354/2022, de 11 de noviembre, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la resolución 46648/2022, de 28 de diciembre, aprobatoria de las bases específicas de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de estabilización de tres (3) plazas, con el carácter de personal laboral fijo que incluyen dos (2) plazas de Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero; y una (1) plaza de Delineante; plazas del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, configuración de lista de reserva; y se declara la tramitación de urgencia.

Quinto. Publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 22 de noviembre de 2024, por la que se publica la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 44957/2024, de 18 de noviembre, aprobatoria de la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51359/2022, de 27 de diciembre, aprobatoria de la Convocatoria del proceso selectivo de estabilización para cubrir tres (3) plazas, con el carácter de personal laboral fijo que incluyen dos (2) plazas de Técnico/a Superior de Administración Especial-Ingeniero, y una (1) plaza de Delineante, plazas del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, configuración de lista de reserva.

Sexto. Con fecha 30 de noviembre de 2024 se hace pública en el Boletín Oficial del Estado número 289 un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización para la cobertura, como personal laboral fijo, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Séptimo. Consta en el expediente certificación de asientos registrales emitido por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana con fecha 21 de enero de 2025, relativa a las solicitudes de participación presentadas en el período comprendido entre el 2 y 31 de diciembre de 2024 tras la publicación de la citada convocatoria.

Octavo. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2721/2025 de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Delineante, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, del Órgano Especial de Administración

del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva.

Noveno. Constan en el expediente certificación de la publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (Edicto 491) del anuncio de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2721/2025 de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos.

Décimo. Consta en el expediente solicitud de certificación de asientos registrales dirigida al Servicio de Atención Ciudadana, relativa a las reclamaciones o subsanaciones presentadas en el período comprendido entre el 19 al 25 de febrero de 2025 tras la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, así como la certificación de tales asientos, emitida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de fecha 26 de febrero de 2025.

Undécimo. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 18426/2025 de 19 de mayo de 2025, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondientes a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Delineante, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva. Publicada en el del Boletín Oficial de la Provincia número 64, de 28 de mayo de 2025.

Duodécimo. Con fecha 2 de junio de 2025, se publica Anuncio número 1 del Tribunal Calificador, con la baremación provisional correspondiente a una (1) plaza de Delineante, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva.

Decimotercero. Consta en el expediente solicitud de certificación de asientos registrales dirigida al Servicio de Atención Ciudadana, relativa a las alegaciones y/o reclamaciones de las calificaciones provisionales presentadas en el período comprendido entre el 4 y 5 de junio 2025 tras la publicación del Anuncio número 1, así como la certificación de que no constan asientos, emitida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de fecha 6 de junio de 2025.

Decimocuarto. Con fecha 3 de julio de 2025, se publica Anuncio número 2 del Tribunal Calificador con la baremación definitiva de una (1) plaza de Delineante, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva.

Decimoquinto. Consta en el expediente certificación acreditativa de exposición pública, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (Edicto número 2002), del Anuncio número 2 del Tribunal Calificador con la baremación definitiva de una (1) plaza de Delineante, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva.

Decimosexto. Consta en el expediente informe de incidencia emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos relativo al proceso selectivo en el que figuran los aspirantes que han optado por otra convocatoria de estabilización después de recibir su declaración de opción, así como el aspirante propuesto para su contratación.

Decimoséptimo. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

Decimoctavo. Consta en el expediente cuantificación y documentos contables de retención de crédito por las retribuciones y cuota patronal, por del importe total de catorce mil ochocientos noventa euros con cuarenta céntimos de euro (14.890,40 euros), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026.

D. Francisco José Brito Fumero - DNI: **8175***

Aplicación presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación - Fecha	Concepto	Período del gasto	Importe
2026-06114-16210-13000	2026.2.0022298.000	28/07/2026	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	01/09/2026 a 31/12/2026	5.057,91 euros
2026-06114-16210-13002	2026.2.0022298.000	28/07/2026	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	01/09/2026 a 31/12/2026	6.197,12 euros
2026-06114-16210-16000	2026.2.0022298.000	28/07/2026	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO	01/09/2026 a 31/12/2026	3.635,37 euros

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª. Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo del aspirante seleccionado tras la superación del proceso de estabilización de una (1) plaza de Delineante, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Atendiendo a la base octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento”, de las bases específicas que rige el citado proceso selectivo; se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratado como personal laboral fijo, de la persona aspirante seleccionada.

Asimismo y en relación a la citada base, en lo que respecta a la posibilidad de establecer la superación del período de prueba y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece que “(...) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación”.

Por lo tanto, esta Administración entiende que tras la superación del proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Extraordinaria de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en relación a las personas seleccionadas y que ocupaban temporalmente la plaza objeto de estabilización, no deberán realizar periodo de prueba, justificándose la exención del citado periodo con la experiencia previa en el mismo puesto.

Además de lo anterior, y según la jurisprudencia que se relaciona se puede establecer que con carácter general, se entiende abusivo el periodo de prueba cuando el trabajador ya ha desempeñado con anterioridad las mismas funciones en la empresa bajo cualquier modalidad contractual, en la medida que el objeto es comprobar las aptitudes del trabajador. En tal caso, se considera que carece de justificación volverlo a pactar, pues si las tareas son iguales y en las mismas condiciones, la aptitud del trabajador ya es conocida por la empresa (TS 18-1-05, EDJ 7094; 25-11-05, EDJ 307111).

Respecto a la realización del período de prueba, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo al número 131 de 11 de octubre de 2013), el cual establece una duración de 60 días.

Por todo lo expuesto, D. Francisco José Brito Fumero, con DNI **8175**, pasa a desempeñar un nuevo puesto de trabajo vinculado a la plaza adjudicada, lo que supone un cambio en las funciones atribuidas respecto a las que venía desempeñando. Por consiguiente, el trabajador con vínculo laboral fijo, habrá de realizar y superar un período de prueba.

2ª. Sobre la modalidad de contratación.

En relación al aspirante que va a ocupar la plaza objeto de estabilización suscribirá un contrato laboral fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»),

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniera desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos cese y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina».

Por tanto, finalizado el procedimiento y formalizados los contratos de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza, y se producirá la extinción de la relación laboral de las personas que, en su caso, vinieren desempeñando de forma temporal en la plaza.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc...) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja de los/las trabajadores/as y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, la persona propuesta por el tribunal para la contratación como personal laboral fijo, D. Francisco José Brito Fumero, no tiene la condición de personal laboral indefinido no fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En Consecuencia, y conforme a lo expuesto, no procede la novación de su contrato de trabajo, procediendo la suscripción de un nuevo contrato laboral fijo.

3ª. Con relación al objeto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tiene por objeto la reducción de la tasa de temporalidad en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, configurándose la convocatoria de procesos de estabilización como la medida inmediata “para remediar la elevada temporalidad existente” a que se refiere el preámbulo de la Ley.

En ese marco, el propio preámbulo establece que la exigencia de los plazos fijados tiene por objeto “evitar dilaciones en estos nuevos procesos”.

En ese sentido, si bien se parte de la vinculación de todas las Administraciones Públicas al cumplimiento de estos plazos, es necesario destacar que la no observancia de alguno de ellos no deja de habilitar para el cumplimiento del objetivo finalista contemplado en la norma.

II. Sobre la naturaleza de los plazos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, respecto a los procesos selectivos de estabilización.

La Dirección General de Función Pública del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 4 de julio de 2022 (Ref.: consulta 157/2022 - MMM) en respuesta a consulta sobre el criterio a seguir en la

aplicación de los plazos legales previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, afirmó lo siguiente:

“La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluye una serie de plazos temporales para dar cumplimiento al compromiso de España con la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en relación con la reducción de la temporalidad por debajo del 8% en las administraciones públicas para finales del año 2024. (...) Tal y como dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 48.3: “La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo, lo que implicaría que se pueda subsanar el retraso.

Los tres plazos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, carecen de carácter esencial, con lo que su incumplimiento constituye un vicio subsanable, de forma que cabe aprobar las ofertas con posterioridad al plazo establecido, así como publicar las convocatorias y concluir los procesos selectivos con posterioridad a los plazos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la ejecución de la oferta, particularmente, para la publicación de la convocatoria, al tratarse de la ejecución de una “oferta de empleo público o instrumento similar”, se aplicaría el artículo 70.1 del TREBEP, de forma que si bien los plazos del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no son esenciales, sí operaría el plazo esencial de TRES AÑOS dispuesto “en todo caso” en tal artículo. (...) Entender lo contrario implicaría una inacción de las Administraciones que conllevaría el mantenimiento del empleo temporal, ya que no pudiendo aprobarse la oferta o ejecutarse ésta, se mantendrían puestos estructurales ocupados de forma interina o temporal que es, precisamente, el problema que se quiere atajar y dentro del plazo legal acordado con la Unión Europea para la recepción de los fondos asociados al PRTR.

Nos encontramos ante plazos legales, que carecen desde el punto jurídico de carácter esencial, y cuya dilación supondría un vicio subsanable, pero que son de obligado cumplimiento en el marco de los hitos acordados con la Comisión Europea en relación con el PRTR, y en especial, en lo relativo los plazos de 31 de diciembre de 2022 y de 31 de diciembre de 2024.”

La indicada interpretación ha sido acogida por numerosas administraciones, como puede comprobarse con su reproducción en respuestas a consultas planteadas respecto al mismo asunto, así como por dictámenes de órganos consultivos, como el Consejo Consultivo de Canarias, que en su dictamen núm. 260/2023, de 13 de junio, la reproduce, coincidiendo igualmente en la consideración de los plazos citados de la Ley 20/2021 como no esenciales, al concluir:

“Conforme a lo razonado, se considera que los plazos establecidos en el art. 2.2 de la Ley 20/2021 no tienen la consideración de esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan”.

III. Sobre la posible caducidad de las ofertas de empleo público y el artículo 70.1 del TREBEP.

La controversia respecto a la caducidad de las ofertas de empleo público había sido resulta por la jurisprudencia que recoge, por todas, la Sentencia número 4195/2019, de 12 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, al determinar:

“Este vicio de invalidez del acto administrativo permite, no obstante, la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que hemos apreciado, según faculta el artículo 51 de la Ley 39/2015. Y lo cierto es que el procedimiento selectivo se desarrolló sin que se atribuya vicio o tacha alguna, en su ejecución, determinante de su invalidez.

(...) Además, esta Sala tradicionalmente ha mantenido, con una reiteración que nos excusa de cita, el criterio de no alterar el resultado de la selección, respecto de los seleccionados, en los casos de impugnación de convocatorias o del resultado de procesos selectivos, sin perjuicio de determinar los efectos en cada caso”

Criterio que se reitera en numerosas sentencias, como ocurre con claridad meridiana en la Sentencia núm. 467/2023, de 16 de mayo de 2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que concluye:

“Sentado lo anterior, comenzaremos señalando que no concurre la causa de nulidad relativa a que el cese trae causa de una OPE caducada. Es verdad que el Tribunal Supremo ha reconocido que el plazo del artículo 70.1 EBEP tiene carácter esencial. Ello supondría que la realización de actuaciones fuera de ese plazo incurriría en vicio de anulabilidad, por aplicación del artículo 48.3 de la Ley 39/2015. A partir de ahí, nuestro alto tribunal ha mantenido la viabilidad de conservar los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse superado ese plazo de TRES AÑOS, conforme a lo previsto en el artículo 49 de ese mismo texto legal. De tal modo que, en el caso de que el procedimiento selectivo se hubiera desarrollado sin vicio o tacha alguno determinante de su invalidez, han de mantenerse las actuaciones realizadas, aun cuando se hubiera superado el plazo máximo del artículo 70.1 EBEP (sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo 1.718/2019, de doce de diciembre -rec. 3.554/2017).

No obstante, lo anterior la interpretación que hace el apelante del artículo 70.1 EBEP no se acomoda a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Así, considera el recurrente que, dentro de ese plazo de TRES AÑOS, ha de haberse culminado el proceso de selección. Sin embargo, no es esa la interpretación que se deduce de las sentencias de nuestro alto tribunal, que computa este plazo desde la publicación de la OPE hasta que se produce la convocatoria (así, sentencias 1.718/2019, de doce de diciembre rec. 3.554/2017- y 1.747/2018, de diez de diciembre -rec. 129/2016-) Y en este caso no se ha superado el plazo de TRES AÑOS entre la aprobación de la OPE, el 13 de diciembre de 2016 y la publicación de la convocatoria el 10 de diciembre de 2016”.

Sin embargo, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en su reciente Sentencia núm. 930/2025, de 9 de julio (Rec. 5278/2023), ha cambiado la jurisprudencia precedente.

Como es el artículo 70 del TREBEP dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS”.

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo en Sentencia núm. 1718/2019, de 12 Dic. 2019, Rec. 3554/2017, había reconocido el carácter esencial de tal plazo de TRES AÑOS, de modo que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido por la ley para su desarrollo, cuando, como en este caso, la naturaleza del plazo lo impone, determinaría la anulabilidad del acto administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015. Con arreglo a la Sentencia núm. 1718/2019 el «dies a quo» para el comienzo del plazo pasaba ser el de la publicación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial correspondiente, siendo el «dies ad quem» el de la publicación de la Convocatoria de las correspondientes plazas.

Así señaló que, el artículo 70 del TRLEBEP establece “la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas” y exige ejecutar la oferta de empleo público “en todo caso” dentro de este margen temporal. El plazo legal se interpreta como “improrrogable”, lo que implica que, “salvo razones muy poderosas”, el incumplimiento del plazo tiene el carácter invalidante.

Es decir, para el Tribunal Supremo el incumplimiento del plazo tiene carácter invalidante, determinando la caducidad de la oferta, salvo que concurran las que denomina «razones muy poderosas», lo que se especifica

en cada administración y para el supuesto específico de la concreta gestión de los expedientes de convocatorias de plazas objeto de estabilización. Declara la Sentencia núm. 1718/2019, de 12 dic. 2019, Rec. 3554/2017, en su fundamento jurídico cuarto lo siguiente:

“CUARTO. La interpretación del artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TRLEBEP)

En relación con la caracterización del plazo, como esencial o no, respecto de la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar, previsto en el inciso final del artículo 70.1 citado, en nuestra Sentencia de 21 de mayo de 2019, citando a su vez la precedente Sentencia de 10 de diciembre de 2018 (recurso de casación número 129/2016), declaramos su carácter esencial, al señalar que <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de TRES AÑOS para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone “la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas” y exige ejecutar la oferta de empleo público “en todo caso” dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será “improrrogable”, son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.

No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo”.

La reciente sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo núm. 930/2025, de 9 de julio (Rec. 5278/2023), declaró en su fundamento de derecho quinto, lo siguiente (subrayado nuestro):

15. De todo lo expuesto y para resolver la cuestión de interés casacional, cabe deducir lo que sigue:

1º Que la OEP se configura como un instrumento de planificación del empleo público de forma que los conceptos de “desarrollo” y “ejecución” comprenden, desde luego, la convocatoria de procesos selectivos de las plazas previstas en la OEP, una convocatoria que se inserta así en la lógica de la ejecución y desarrollo de una OEP.

2º Si el artículo 70.1 del EBEP, inciso final, ordena que la ejecución de la OEP deba desarrollarse en el plazo de TRES AÑOS, hay que deducir que tal plazo comprende no sólo la convocatoria sino, además, el completo desarrollo del proceso selectivo. Se trata de un plazo, en sí, razonable, y traslada a las Administraciones un mandato de celeridad y eficacia: no es razonable tener procesos selectivos abiertos durante más de tres años.

3º La idea anterior se confirma si se ciñese la idea de ejecución de una OEP sólo al acto de convocatoria y hecha esta convocatoria, el proceso selectivo se desarrollase sin previsión de un plazo para concluirlo o, por fijar un plazo, que se desarrollase en los tres años: esto implicaría o procesos selectivos de duración indeterminada o permitir -de agotarse todos plazos- a que la ejecución de una OEP culminase al cabo de seis años.

4º La idea de celeridad entendida como eficacia en la satisfacción de necesidades de contar con medios humanos, se deduce de la exposición de motivos de la Ley 20/2021 ya citada. Ciertamente su objeto es la reducción de la temporalidad, pero prevé que “para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes

del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024”.

5º Esta idea de celeridad viene justificada tras los años de “reposición cero” por razón de la crisis económica, a la que se añadió la paralización de los procesos selectivos a raíz de la pandemia, más la urgencia para ejecutar los mandatos de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para atajar la temporalidad en el empleo público.

6º Ahora ya no es tanto cuestión de celeridad como de eficacia aplicada a los sistemas de provisión de puestos en las Administraciones, eficacia que es principio constitucionalizado para regular la actuación de las Administraciones (artículo 103.1 de la Constitución) y que tiene su cabal concreción en los principios que relaciona el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público [cfr. apartados a), d), e) y h)].

16. Pues bien, los <<obiter dicta>> de las sentencias antes expuestas más la evolución de la normativa también expuesta, permiten avanzar en la interpretación del artículo 70.1 del EBEP y, dentro del recto entendiendo del instituto de la OEP como instrumento para la dotación de medios humanos a las Administraciones públicas, concluir que el desarrollo de la ejecución de un OEP implica, primero, que partiendo de la declaración de puestos vacantes preexistentes o de nueva creación, se programe su provisión; seguidamente, que esa provisión se haga efectiva mediante convocatorias públicas, de ahí que para su efectiva provisión el artículo 70.1 del EBEP prevea un plazo razonable, lo que no quita para que, justificada y excepcionalmente, sea admisible un retraso en ese proceso.

17. En consecuencia y, a efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos - como regla general - que el plazo de TRES AÑOS del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo.”

En este sentido, el Tribunal Supremo deja abierta la vía a posibles excepciones, al contemplar la posibilidad de que existan «razones muy poderosas» que impidan el cumplimiento del plazo de TRES AÑOS, con el consiguiente extraordinario proceso de estabilización sometido al régimen temporal específico de la Ley 20/2021, sino que, además, concurren las causas justificadas y excepcionales a que se refiere el propio Tribunal Supremo: la elevada carga administrativa derivada de la gestión simultánea de numerosos procedimientos de estabilización y las limitaciones estructurales de recursos humanos, circunstancias ambas que constan documentadas en el expediente”. Sin olvidar que 602 plazas de los procesos selectivos de estabilización han sido modificadas durante su tramitación y gestión en ejecución de la sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022 y notificada con fecha 9 de enero de 2024, a través de la cual se concluye lo siguiente: “Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal (BOP de Las Palmas número 62, de 25 mayo de 2022)• y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento citado de 26 de mayo y 2 de junio, que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de referencia” fallando “Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo funcional• quedando igualmente anulada la inclusión de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda actora, en cuanto carecen de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”, lo cual motivó la modificación durante el ejercicio 2024 de la Plantilla del presupuesto municipal, de la vigente RPT del Ayuntamiento, de la OPE aprobatoria de la de estabilización, así como de las convocatorias que afectaban a 602 plazas objeto de estabilización.

En tal sentido, los procesos selectivos de estabilización convocados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- Se enmarcan en un régimen jurídico excepcional (Ley 20/2021) que modula los plazos generales del artículo 70.1 del TREBEP, aplicables a procesos ordinarios.
- Han sido tramitado conforme a la legalidad y jurisprudencia vigentes en el momento de su desarrollo.
- Presentan causas justificadas y excepcionales para cualquier eventual retraso, acreditadas documentalmente en el expediente, tales como la elevada carga administrativa y las limitaciones de recursos humanos.
- No existe jurisprudencia consolidada que permita aplicar automáticamente e invalidar procedimientos en curso con base exclusiva en la STS número 930/2025.

Por todo ello, en el presente expediente consideramos que no concurre causa de caducidad de la OEP de estabilización aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 20 de agosto de 2024, (publicada en el BOP núm. 104 de fecha 26 de agosto), de modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la cual, ni existe impedimento jurídico alguno para continuar con el procedimiento de contratación como personal laboral fijo, ni en los procesos selectivos en tramitación por el Servicio de Recursos Humanos, en aplicación del principio de conservación de actos administrativos (art. 51 Ley 39/2015), deben preservarse todos los actos válidamente dictados hasta la fecha, proseguir la tramitación y culminar el proceso conforme al mandato y plazos establecidos por la Ley 20/2021.

4ª. Constitución de listas de reserva.

El apartado noveno de las bases específicas, dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas o correspondientes a las categorías profesionales objeto de selección.

Para conformar la lista de reserva con las personas aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y, por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra Administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.”

5ª. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado,

entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal y habiendo comprobado que el aspirante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, esta Dirección General de Recursos Humanos, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con el importe propuesta de fecha 21 de agosto de 2026,

RESUELVE

PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, de D. Francisco José Brito Fumero, con DNI **8175**, tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2, para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, vacante en la plantilla del personal para el año 2026, aprobación definitiva por Acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 30 de marzo, y en consecuencia, adscribir a D. Francisco José Brito Fumero al puesto con código URR-L-04.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo de D. Francisco José Brito Fumero, con DNI: **8175**, que ha superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2, por importe de once mil doscientos cincuenta y cinco euros con tres céntimos de euros (11.255,03 euros) para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026:

D. Francisco José Brito Fumero - DNI: **8175**

Aplicación presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación - Fecha	Concepto	Período del Gasto	Importe
2026-06114-16210-13000	2026.2.0022298.000	28/07/2026	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	01/09/2026 a 31/12/2026	5.057,91 euros
2026-06114-16210-13002	2026.2.0022298.000	28/07/2026	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	01/09/2026 a 31/12/2026	6.197,12 euros

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003), de la cuota patronal a la Seguridad Social, que asciende a la cantidad de tres mil seis cientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euros (3.655,37 euros) de la cuota, como personal laboral fijo, a D. Francisco José Brito Fumero, con DNI: **8175**, tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2, para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, y en consecuencia adscribir a D. Francisco José Brito Fumero al puesto con código URR-L-04, de este Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

D. Francisco José Brito Fumero - DNI: **8175***

Aplicación presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación - Fecha	Concepto	Período del Gasto	Importe
2026-06114-16210-16000	2026.2.0022298.000	28/07/2026	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO	01/09/2026 a 31/12/2026	3.635,37 euros

CUARTO. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva del presente proceso selectivo que se acompaña como Anexo I, y que se registrará en todas sus disposiciones contenidas en estas Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015 de 10 febrero con los aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.

QUINTO. Finalizar la relación laboral de D. Francisco José Delgado Armas, con DNI **8986***, en la plaza 1-2LAB-37-2 y puesto de trabajo URR-L-04, con efectos al día anterior a la contratación como personal laboral fijo de D. Francisco José Brito Fumero, con DNI 8175***, quien ha obtenido dicha vacante en el proceso selectivo y pasa a ocupar la citada plaza.

SEXTO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ANEXO I

LISTA DE RESERVA DE LA CATEGORÍA DE DELINEANTE, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA (LEY 20/2021, DE 28/12, BOP NÚM. 126).

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	LANDEIRA	SÁNCHEZ	MARÍA VICTORIA	**7238***
2	AGUIAR	GONZÁLEZ	JACOBO DAVID	**1158***

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval

Servicio Municipal de Limpieza

Sección de Gestión de Recursos Humanos y Administración

ANUNCIO

2.826

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 00000/2026, de 26 de agosto, por la que se rectifica error material detectado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 29172/2026, de 24 de agosto por la que se formaliza la contratación laboral como personal laboral fijo de D. Francisco José Brito Fumero, con DNI **8175***, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de una (1) plaza de Delineante, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva

ANTECEDENTES DE HECHO

Única. Resolución número 29172/2026, de 24 de agosto de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se formaliza la contratación laboral como personal laboral fijo de D. Francisco José Brito Fumero, con DNI **8175***, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de una (1) plaza de Delineante, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa aplicable.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones jurídicas.

1ª. De la rectificación de errores materiales.

Dispone en este sentido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

1ª.1. Vista la Resolución indicada se detectan los siguientes errores materiales, en el sentido de que: en el RESUELVE PRIMERO y SEGUNDO,

RESUELVE PRIMERO.

* Donde dice:

PRIMERO. “(...) tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2 para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, (...)”.

* Debe decir:

PRIMERO. “(...) tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1 para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, (...)”.

RESUELVE SEGUNDO,

* Donde dice:

SEGUNDO. “(...) que ha superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2, (...)”.

* Debe decir:

SEGUNDO. “(...) que ha superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, (...)”.

1ª.2. Vista la Resolución indicada se detecta el siguiente error material, en el sentido de que: en el RESUELVE TERCERO,

RESUELVE TERCERO,

* Donde dice:

“TERCERO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003), de la cuota patronal a la Seguridad Social, que asciende a la cantidad de tres mil seis cientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euros (3.655,37 euros) de la cuota, como personal laboral fijo, a D. Francisco José Brito Fumero, con DNI: **8175***, tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2 para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, y en consecuencia adscribir a D. Francisco José Brito Fumero al puesto con código URR-L-04, de este Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

* Debe decir:

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003), de la cuota patronal a la Seguridad Social, que asciende a la cantidad de tres mil seis cientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euros (3.635,37 euros) de la cuota, como personal laboral fijo, a D. Francisco José Brito Fumero, con DNI: **8175***, tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de

Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, y en consecuencia adscribir a D. Francisco José Brito Fumero al puesto con código URR-L-04, de este Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1ª.3. Visto el ANEXO I de la Resolución indicada se detecta el siguiente error material, en el sentido de que: en el ANEXO I,

ANEXO I,

* Donde dice:

LISTA DE RESERVA DE LA CATEGORÍA DE DELINEANTE, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA (LEY 20/2021, DE 28/12, BOP NÚM. 126).

* Debe decir:

LISTA DE RESERVA DE LA CATEGORÍA DE DELINEANTE, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA (LEY 20/2021, DE 28/12, BOP NÚM. 126).

2ª. Mantener inalterado el resto del contenido de la resolución número 29172/2026, de 24 de agosto por la que se formaliza la contratación laboral como personal laboral fijo de D. Francisco José Brito Fumero, con DNI **8175***, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de una (1) plaza de Delineante, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente resolución.

3ª. Sobre la competencia del Órgano.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 29172/2026, de 24 de agosto de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se

formaliza la contratación laboral como personal laboral fijo de D. Francisco José Brito Fumero, con DNI **8175**, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de una (1) plaza de Delineante, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva, en concreto los siguientes apartados:

1ª.1. Vista la Resolución indicada se detectan los siguientes errores materiales, en el sentido de que: en el RESUELVE PRIMERO y SEGUNDO,

RESUELVE PRIMERO.

* Donde dice:

PRIMERO. “(...) tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2 para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, (...)”.

* Debe decir:

PRIMERO. “(...) tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1 para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, (...)”.

RESUELVE SEGUNDO,

* Donde dice:

SEGUNDO. “(...) que ha superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2, (...)”.

* Debe decir:

SEGUNDO. “(...) que ha superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, (...)”.

1ª.2. Vista la Resolución indicada se detecta el siguiente error material, en el sentido de que: en el RESUELVE TERCERO,

RESUELVE TERCERO,

* Donde dice:

“TERCERO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003), de la cuota patronal a la Seguridad Social, que asciende a la cantidad de tres mil seis cientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euros (3.655,37 euros) de la cuota, como personal laboral fijo, a D. Francisco José Brito Fumero, con DNI: **8175**, tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2 para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, y en consecuencia adscribir a D. Francisco José Brito Fumero al puesto con código URR-L-04, de este Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

* Debe decir:

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003), de la cuota patronal a la Seguridad Social, que asciende a la cantidad de tres mil seis cientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euros (3.635,37 euros) de la cuota, como personal laboral fijo, a D. Francisco José Brito Fumero, con DNI: **8175***, tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de una (1) plaza de Delineante, categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, para ocupar en tal calidad la plaza 1-2LAB-37-2, y en consecuencia adscribir a D. Francisco José Brito Fumero al puesto con código URR-L-04, de este Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1ª.3. Visto el ANEXO I de la Resolución indicada se detecta el siguiente error material, en el sentido de que: en el ANEXO I,

ANEXO I,

* Donde dice:

LISTA DE RESERVA DE LA CATEGORÍA DE DELINEANTE, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA (LEY 20/2021, DE 28/12, BOP NÚM. 126).

* Debe decir:

LISTA DE RESERVA DE LA CATEGORÍA DE DELINEANTE, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA (LEY 20/2021, DE 28/12, BOP NÚM. 126).

Segundo. En virtud del artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mantener inalterables el resto de los pronunciamientos de la Resolución rectificada no afectados por la presente modificación.

Tercero. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Intervención

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

2.827

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Administración General, en sesión ordinaria que tuvo lugar el 17 de julio de 2026, ha informado favorablemente la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Agüimes, correspondiente al ejercicio 2025.

Formulada y rendida la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento, se expone al público por término de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la formulación de reparos u observaciones pertinentes, durante el período de exposición, conforme determina el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Agüimes, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA (Decreto Delegación Alcaldía 2026/3100), María Suárez Vera.

1.783.644

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.828

BASES REGULADORAS DE AYUDAS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE INGENIO CURSO ESCOLAR 2026/2027.

BDNS (Identif.): 926341.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926341>).

ANUNCIO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2026-4625, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE INGENIO, CURSO ESCOLAR 2026/2027.

BDNS (Identif.): 926341.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas estudiantes del municipio de Ingenio que cursen durante el curso escolar 2026/2027 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Entre otros requisitos, las personas solicitantes deberán tener una edad máxima de 25 años, estar empadronadas en el municipio de Ingenio junto con la totalidad de la unidad familiar con una antigüedad mínima de tres meses, salvo las excepciones previstas en las bases, estar matriculadas en un centro público del municipio o de la isla y cumplir los requisitos económicos establecidos.

Segundo. Objeto

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas escolares destinadas a sufragar gastos correspondientes al curso escolar 2026/2027.

Serán subvencionables los gastos de equipamiento escolar, incluyendo libros de texto, material escolar y didáctico; equipamiento deportivo, ropa y calzado; instrumentos e indumentaria de ramas profesionales; transporte para alumnado de ciclos formativos en los supuestos previstos en las bases; así como gastos de material TIC: hardware básico.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras y la convocatoria han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 2026-4625, de fecha 24 de agosto de 2026.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Cuarto. Cuantía

La cuantía global máxima destinada a esta convocatoria asciende a VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 euros).

La convocatoria está prevista para un máximo de 150 personas beneficiarias, con una ayuda inicial de 150,00 euros por persona, distribuida entre gastos corrientes y gastos de inversión en material TIC.

En el supuesto de no alcanzarse el número máximo de personas beneficiarias, la cuantía individual podrá incrementarse proporcionalmente hasta un máximo de 225,00 euros, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS, de lunes a viernes, excluyéndose sábados, domingos y festivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán presentarse junto con la documentación exigida en las bases reguladoras, pudiendo realizarse telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio o presencialmente en los registros municipales, en los términos establecidos en la convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria estará disponible en el portal de la Administración del Ayuntamiento de Ingenio y en el Tablón de Anuncios Municipal.

En la Villa de Ingenio, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Rayco Padilla Cubas.

1.779.909

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.829

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026003688 de fecha 25 de agosto de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Hacer de público conocimiento que por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación A, Subgrupo A2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) número 31, de fecha 13 de marzo de 2026, y convocada en el Boletín Oficial del Estado, número 71, de fecha 21 de marzo de 2026, se aprobó la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo con las calificaciones obtenidas por los/las mismos, de acuerdo al número de plazas objeto de provisión, para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de referencia tras la superación de todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la convocatoria de oposición y la lista de reserva, a favor de:

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA

****3170** CABRERA PADRÓN, CARLA**

LISTA DE RESERVA

****3577** NORIEGA NOTARIO, IRENE HELENA**

****3939** GUARDIET HERNÁNDEZ, ANET**

SEGUNDO. Conceder un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los/as aspirantes que han superado dicho proceso selectivo presenten en dicho plazo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Decimoprimera, recogida en las Bases Específicas de citada convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la web municipal, dándole traslado del presente a los/las interesadas/os objeto de nombramiento, y a los departamentos de Personal e Intervención y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

ANUNCIO

2.830

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026003685 de fecha 24 de agosto de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Hacer de público conocimiento que por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A BASE DE INFORMÁTICA, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP) número 22, de fecha 20 de febrero de 2026, y convocada en el Boletín Oficial del Estado, número 54, de fecha 2 de marzo de 2026, se aprobó la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo con las calificaciones obtenidas por los/las mismos, de acuerdo al número de plazas objeto de provisión, para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de referencia tras la superación de todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la convocatoria de oposición y la lista de reserva, a favor de:

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

****9069** LAVANDERA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO DANIEL**

LISTA DE RESERVA

****9558** SANTANA TILVES, RAÚL**

SEGUNDO. Conceder un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los/as aspirantes que han superado dicho proceso selectivo presenten en dicho plazo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Decimoprimera, recogida en las Bases Específicas de citada convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la web municipal, dándole traslado del presente a los/las interesadas/os objeto de nombramiento, y a los departamentos de Personal e Intervención y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento

En Puerto del Rosario, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.778.052

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

2.831

AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA QUE RIGE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

BDNS (Ident.): 921940.

Mediante el presente anuncio se hace público lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 2026-1393, de fecha 21 de agosto de 2026, de la Sra. Concejal Delegada de POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL, RECAUDACIÓN, GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA, VIVIENDA, ESTADÍSTICA Y LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y COLEGIOS, por el que se dispone la aprobación de ampliación del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a las ayudas destinadas al “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural, ejercicio 2025” hasta el 15 de septiembre de 2026:

“Expediente número: 1398/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN de VIVIENDAS titularidad privada PROGRAMA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, Ejercicio 2025

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto informe jurídico sobre la viabilidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a las ayudas destinadas al “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural, ejercicio 2025” emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Brígida, Don Germán Bolaños Ramos, el 20 de agosto de 2026, obrante en el expediente. (Cód. Validación.: 7M5DM6JPCEHEQJPPQXXKLMFLX).

Vistos los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero. Régimen jurídico aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Brígida.
- Bases específicas reguladoras y convocatoria de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

La Ley 38/2003 establece, en su artículo 23, que la convocatoria de subvenciones debe determinar, entre otros extremos, el plazo de presentación de solicitudes. Las bases y convocatoria objeto del presente expediente cumplen dicha exigencia al establecer un plazo de un mes.

Segundo. Sobre la posibilidad de ampliar los plazos administrativos.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 dispone que:

“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”

Asimismo, el apartado tercero del citado artículo establece que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por tanto, de la regulación legal se desprenden las siguientes condiciones para la procedencia de la ampliación:

1. Que no exista un precepto que prohíba la ampliación.
2. Que concurran circunstancias que aconsejen la ampliación.
3. Que la ampliación no perjudique derechos de terceros.
4. Que no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido.
5. Que el acuerdo se adopte antes del vencimiento del plazo inicial.

Examinadas las bases reguladoras y la convocatoria, no se aprecia ninguna previsión que prohíba expresamente la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. La base undécima establece un plazo inicial de un mes y dispone que las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas, previsión que debe entenderse referida al plazo que resulte definitivamente aplicable, incluida, en su caso, una ampliación válidamente acordada al amparo del artículo 32 de la Ley 39/2015.

Por otra parte, la legislación general de subvenciones exige que la convocatoria determine el plazo de presentación de solicitudes, pero no establece una prohibición general de su ampliación, por lo que resulta aplicable el régimen general previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, en ausencia de una regulación especial que lo excluya.

En consecuencia, no existe impedimento jurídico para que el órgano competente acuerde la ampliación del plazo mientras este permanezca vigente, siempre que se respeten los límites y requisitos establecidos en el citado artículo 32.

Cuarto. Concurrencia de circunstancias que justifican la ampliación.

En el presente supuesto concurren circunstancias objetivas que aconsejan la ampliación del plazo.

La documentación exigida para solicitar las ayudas presenta una cierta complejidad y extensión, incluyendo, entre otros extremos, acreditación de la titularidad de la vivienda, documentación relativa a la unidad familiar e ingresos, descripción de la actuación, documentación gráfica, fotografías, presupuestos desglosados y, cuando proceda, tres ofertas de diferentes proveedores o memoria justificativa de la imposibilidad de aportarlas.

Además, determinadas actuaciones requieren la intervención de profesionales técnicos y empresas especializadas para la elaboración de presupuestos y documentación necesaria para concretar las obras.

La Providencia de Alcaldía pone de manifiesto las dificultades existentes durante el período estival, especialmente en el mes de agosto, para localizar y disponer de proveedores y profesionales, obtener presupuestos detallados y reunir la documentación exigida.

A ello se añade la existencia de personas potencialmente beneficiarias que han acudido al Departamento de Vivienda y que se encuentran realizando los trámites necesarios para poder presentar sus solicitudes.

En consecuencia, la ampliación no responde a una mera conveniencia administrativa, sino que permite favorecer una participación efectiva en condiciones de igualdad, evitando que circunstancias materiales propias del período estival dificulten injustificadamente el acceso a la convocatoria.

Quinto. Ausencia de perjuicio para derechos de terceros.

La ampliación propuesta no modifica los requisitos para ser persona beneficiaria, las actuaciones subvencionables, las cuantías, los criterios de valoración, la dotación presupuestaria ni el régimen de concurrencia competitiva establecido en las bases.

Asimismo, tendrá carácter general y será aplicable a todas las personas potencialmente interesadas, por lo que no atribuye una ventaja individual ni altera las condiciones de valoración de las solicitudes ya presentadas.

Por ello, no se aprecia perjuicio para derechos de terceros, resultando la medida compatible con los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia.

Sexto. Duración y cómputo de la ampliación.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 establece como límite que la ampliación “no exceda de la mitad” del plazo inicialmente establecido.

En el presente caso, el plazo inicial es de un mes.

Por consiguiente, si se acuerda la ampliación por QUINCE (15) DÍAS NATURALES, el plazo se extenderá desde el 1 hasta el 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive, siendo este último día el nuevo término para la presentación de solicitudes.

El acuerdo deberá adoptarse antes de la finalización del 31 de agosto de 2026, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015.

Séptimo. Publicidad y competencia.

El acuerdo de ampliación deberá recibir la correspondiente publicidad, en particular mediante su publicación en la sede electrónica municipal y en los demás medios que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable, indicando claramente el nuevo plazo y su fecha de finalización.

Las restantes condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria permanecerán inalteradas.

De conformidad con la base decimotercera, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión corresponde al Alcalde o persona en quien delegue, por lo que la ampliación deberá ser acordada por el órgano competente conforme al régimen de delegación vigente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1130 de 21 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Es por lo que, en virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, RESUELVO:

PRIMERO. Ampliar en QUINCE (15) DÍAS NATURALES el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base undécima de las bases específicas reguladoras y convocatoria de las ayudas destinadas al “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, ejercicio 2025”, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 2026-1212, de fecha 24 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 91, de fecha 31 de julio de 2026.

SEGUNDO. Establecer como nuevo plazo para la presentación de solicitudes el 15 de septiembre de 2026, inclusive, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones, requisitos y previsiones contenidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

TERCERO. Disponer que la ampliación del plazo tendrá carácter general y será de aplicación a todas las personas interesadas en la convocatoria, sin que afecte a la validez de las solicitudes que hubieran sido presentadas con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.

CUARTO. Proceder a la publicación del acuerdo de ampliación del plazo en los medios que resulten legalmente procedentes, incluyendo la sede electrónica municipal y, en su caso, el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de garantizar su conocimiento por las personas potencialmente interesadas.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL, RECAUDACIÓN, GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA, VIVIENDA, ESTADÍSTICA Y LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y COLEGIOS, en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2026-0081, de 29 de enero, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16, de fecha 6 de febrero de 2026, en la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

En Santa Brígida, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA, María Purificación Amador Monzón.

1.777.938

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Secretaría General

ANUNCIO

2.832

Se hace público que, en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui, con asiento número 1937/2026, de fecha 19 de agosto de 2026, consta el siguiente:

“DECRETO-ALCALDIA

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS.

Resultando primero que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 8 de julio de 2026, aprobó definitivamente las bases para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de Auto-taxi de cinco a nueve plazas, para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo.

Resultando segundo que visto el Informe emitido por la Técnico Municipal, Doña Inmaculada Armas Lasso, de fecha 19/08/2026 y n.º de Registro Interior de Informes 4795/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS.

Primero. Que en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Tegui se aprobó el aumento del número de licencias de auto taxis en el municipio de Tegui: cuatro licencias de vehículos no adaptados y dos licencias de adaptados, Expediente 1737/2025.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Tegui Pleno, en sesión ordinaria de fecha 04 de febrero de 2026, en el punto del Orden del Día “Cuarto. Acuerdos que procedan sobre la aprobación de las bases para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de Auto-taxi de cinco a nueve plazas, para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo. Expediente 550/2026, por doce votos a favor de los veintinueve miembros asistentes (siete del grupo CC, tres del grupo PP, uno de don Ginés González Suárez y uno de PTG) y nueve abstenciones (ocho del grupo PSOE y uno de NC-FAC), lo que supone la mayoría favorable de los veintinueve concejales que constituyen la Corporación y en consecuencia aprobadas dichas Bases.

Tercero. Las citadas Bases publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 25 del 27 de febrero de 2026.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Tegui Pleno, en sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2026, en el punto del Orden del Día “Sexto. Acuerdos que procedan sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las bases para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de Auto-taxi de cinco a nueve plazas para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo. Expediente 550/2026, unanimidad de los veinte miembros asistentes (siete del grupo CC, tres del grupo PP, siete del grupo PSOE, uno de NC-FAC, uno de PTG y uno de Don Ginés González Suárez), lo que supone la mayoría favorable de los veintinueve concejales que constituyen la Corporación, aprueba definitivamente las siguientes bases para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de Auto-taxi de cinco a nueve plazas, para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo:

““PLIEGO DE BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS.

PRIMERO. Objeto.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS, CONFORME EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SERVICIO DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE. (Registro General de Entrada 21/11/2024 y n.º: 24290/2024). EXPTE. 1737/2025. para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Taxi en el Municipio de Tegui publicado en el BOP de Las Palmas n.º 71 del 12 de junio de 2023; La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros; así como demás normativa aplicable.

CUATRO (4) LICENCIAS VEHÍCULOS NO ADAPTADOS Y DOS (2) LICENCIAS VEHÍCULOS ADAPTADOS.

SEGUNDA. Tramitación y Procedimiento.

El procedimiento para el otorgamiento de las licencias de taxi será el regulado en el artículo 7 del Reglamento del Taxi en el Municipio de Teguiise publicado en el BOP de Las Palmas nº 71 del 12 de junio de 2023 y en la legislación de procedimiento administrativo común.

Una vez publicadas las bases de esta Convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cualquier persona física interesada en obtener una licencia de taxi, podrá presentar su solicitud.

Las solicitudes se resolverán por el Ayuntamiento de Teguiise a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos contemplados en la normativa aplicable y contenidos en la presente Convocatoria.

TERCERA. Condiciones de Participación.

1. En la adjudicación de las licencias expresadas se valorará, como mérito preferente a los conductores asalariados por cuenta ajena (o en su caso colaboradores autónomos), de las licencias actuales o autorizaciones administrativas pertinentes, que presten servicio en el municipio de Teguiise por rigurosa y continuada antigüedad justificada.

2. Solo podrán presentar solicitudes, las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra.

3. Si no hubiese solicitudes de conductores asalariados o fueran insuficientes para cubrir la totalidad de las licencias a adjudicar, podrían optar las personas físicas mediante concurso libre.

4. Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud, ni ser titular de más de una licencia.

5. El derecho a la elección del tipo de la licencia de auto taxi se realizará estrictamente por orden de adjudicación. En consecuencia, las personas adjudicatarias elegirán, por orden correlativo, entre las opciones de adaptación disponibles. En el supuesto de que las cuatro primeras no ejercieran su derecho de elección sobre vehículos adaptados, dicha opción pasará a corresponder, por el mismo orden de adjudicación, a la quinta y sexta personas adjudicatarias, cumpliendo de este modo con el 5% mínimo establecido por normativa.

6. Requisitos subjetivos y objetivos que se deben cumplimentar.

6.1. Requisitos Subjetivos:

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto taxi se deberán cumplir lo siguientes requisitos:

a) Ser persona física y hallarse en posesión del permiso de conducción legalmente requerido para la conducción de vehículos, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico y estar en posesión del Permiso Municipal de conducir auto taxi.

b) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los países miembros de la Unión Europea o la nacionalidad de algún país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y que cuente con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades

de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de la edad que establezca el Código de la Circulación o demás normativa sectorial aplicable para el ejercicio de la actividad.

d) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas salvo las excepciones legales.

e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

f) Encontrarse en activo como conductor de vehículos auto taxi, a la fecha de la solicitud, entendiéndose que se está activo cuando el interesado aparezca como tal en la Seguridad Social y esté al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Ser conductor asalariado por cuenta ajena o colaborador autónomo de un titular de licencia de la clase B de Auto taxi en el Término Municipal de Tegui, que preste el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

i) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

j) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

k) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) No padecer enfermedad o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

5.2. Requisitos Objetivos:

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto taxi, el vehículo que se pretenda utilizar deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprometerse a aportar un vehículo de la categoría de turismo para la prestación del servicio de auto taxi con antigüedad no superior a dos años y con capacidad de cinco (5) a nueve (9) plazas (incluida la del conductor). Con respecto a las dos (2) licencias adaptadas tendrán que cumplir los requisitos que recoge el Reglamento del Taxi del Municipio de Tegui en el momento de la adjudicación.

b) Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

c) Disponer de taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

d) El taxímetro deberá estar dentro del vehículo en lugar visible para el usuario.

e) Disponer de un módulo exterior que indique, en el interior y en el exterior del mismo, tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

f) Cualquier otro requisito establecido por las ordenanzas municipales o insulares, según proceda, dictadas al amparo de lo previsto en los sub-apartados c) y d) del apartado 2 del artículo 84 de la Ley de Ordenación del transporte por carretera de Canarias (1) En todo caso, los requisitos adicionales deberán respetar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio a que se refiere el apartado. b) del artículo 81 de la citada Ley (1).

g) Reunir las características señaladas en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Taxi del Municipio de Tegui. La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas y en su caso, la que permita justificar el cumplimiento de otros requisitos adicionales que se establezcan, debiendo las ordenanzas señalar los medios documentales adecuados.

CUARTA. Criterio para el otorgamiento de licencia.

1. A favor de los conductores asalariados o colaboradores autónomos. La Antigüedad.

1.1. Los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente a la prestación de servicio de auto taxi en régimen de trabajador asalariado o colaborador autónomo en el Municipio de Tegui, por rigurosa y continuada antigüedad justificada, que cuenten con la posesión y vigencia del Permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social (art. 10), tendrán preferencia para el otorgamiento de las licencias.

A estos efectos se atenderá a los siguientes criterios:

a) La antigüedad se acreditará mediante los contratos de trabajo y la vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza. Los contratos de trabajo deberán estar suscritos con anterioridad al día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

1.2. Sólo computará la antigüedad acreditada en el término municipal de Tegui (Lanzarote), mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o por cualquier medio válido en derecho. En caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

1.3. El cómputo de la antigüedad se interrumpirá cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado de auto taxi por plazo superior a seis (6) meses.

A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial siempre que no se hubiere desarrollado ninguna otra actividad entre contratación y contratación, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros, a razón de cuarenta (40) horas semanales.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos periodos prestados en el ejercicio de la profesión, siempre y cuando entre un periodo y el siguiente no haya transcurrido un tiempo igual o superior a seis meses, iniciándose el cómputo cuando concurra el requisito de estar de alta en la Seguridad Social como asalariado o

colaborador autónomo de una Licencia Municipal de Teguiise. Así mismo si se produjese una suspensión de la vigencia del permiso de conducción, el tiempo de suspensión no se computará como antigüedad.

La antigüedad continuada a la que hace referencia el párrafo anterior quedará interrumpida cuando se abandone la profesión de conductor asalariado de auto taxis por un periodo igual o superior a seis meses (ciento ochenta y tres días) En estos supuestos, el cómputo de antigüedad se iniciará nuevamente a partir de la siguiente contratación, sin que en ningún caso sea computable a efectos de la antigüedad continuada, los periodos anteriores que se hayan visto interrumpidos.

El tiempo que haya permanecido en situación legal de desempleo voluntario, no se le será computado a efectos de antigüedad.

Los periodos de paro forzoso en que se hayan encontrado los/as solicitantes, deberán ser debidamente acreditados por éstos/as, con certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se reflejen que se ha seguido cotizando a ésta, o con cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

En el supuesto de discrepancias entre fechas de los carnés municipales y las altas en el Régimen General de la Seguridad Social, será prevalente la fecha de la Tesorería General Seguridad Social.

1.4. Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria y por dedicación exclusiva cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

1.5. En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados ganará quien tenga un porcentaje mayor de dedicación plena de la jornada laboral.

1.6. Si continua el empate en el cómputo de la antigüedad se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la licencia.

Si no hubiera solicitudes de conductores asalariados o insuficientes para cubrir la totalidad de las licencias a adjudicar, se efectuará la prelación entre las personas naturales que concurran a la licitación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Residencia en el Municipio.

Por cada año completo de empadronamiento en el municipio de Teguiise (Lanzarote), en los últimos tres años, contados hasta el día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia, se puntuará con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia en el servicio de Auto taxi.

Experiencia mínima de un año en el servicio del transporte, con un máximo de 3 puntos, contabilizándose 0,5 por periodos de seis meses.

c) Situación familiar, a la fecha de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de licencia, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Casado y con tres hijos o más: 3,5 puntos.

- Casado y con 2 hijos: 2,5 puntos.

- Casado y con 1 hijo: 2 puntos

d) Permisos de conducción.

Tener permisos de conducir de clase superiores al exigido, 1 punto por cada permiso de conducir superior, contabilizados hasta la fecha de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

En el supuesto de empate a puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones obtenidas en el orden siguiente:

1º. Residencia en el municipio de Teguise (Lanzarote).

2º. Situación familiar.

3º. Experiencia en el servicio del transporte.

Si, aun así, se produjera un empate entre los solicitantes, se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la licencia.

La acreditación se realizará con la aportación de contratos de trabajo, inscripción y cotización en la Seguridad Social, certificados expedidos por el Ayuntamiento que otorgó la licencia y aquella otra documentación que se considere necesaria, debiendo constar de manera fehaciente, de la combinación de estos documentos, la fecha de inicio, fecha de finalización y actividad por la cual se cotizó en cada período.

e) Antes de la adjudicación, los seleccionados deberán aportar la documentación acreditativa de las circunstancias personales y profesionales, así como de las condiciones específicas fijadas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Pliego que no hayan aportado con anterioridad, así como la subsanación de las presentadas. En el supuesto de no hacerlo no se tendrá en cuenta, en la baremación, aquellos extremos no acreditados.

A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la Seguridad Social, No tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, ascendientes y demás parientes de la persona física titular de la licencia, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para conducir el taxi.

No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias.

Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se adjudicará por sorteo a realizar en acto público previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En caso de quedar vacantes las licencias ofertadas, se volverá a convocar un nuevo procedimiento de adjudicación.

QUINTA. Presentación de Solicitudes y Documentación Adjunta.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Teguise, en la Calle Santo Domingo número 1 de la localidad de Teguise, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, que contendrá la presente Convocatoria y dará inicio al procedimiento de otorgamiento de las licencias de taxi, así como su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dichas bases podrán ser impugnadas en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de su publicación y exposición pública reseñada. De presentarse reclamaciones, el plazo de presentación de solicitudes quedará suspendido hasta la resolución de las mismas.

La solicitud de licencia de auto taxi se formulará por el interesado ajustándose a los modelos descritos en los ANEXOS del presente Pliego (ANEXO I para conductores asalariados y ANEXO II para personas físicas).

1. En el supuesto de conductores asalariados o colaboradores autónomos:

a) Se deberán indicar en la solicitud los siguientes datos profesionales:

1. Tiempo que lleva trabajando como conductor asalariado o colaboradores autónomos en el Municipio de Tegui. Si fuera interrumpido se expresará en fechas de altas y bajas y la motivación.

2. Titulares de licencias con quienes haya prestado o preste servicios como conductor de los vehículos de auto taxis de forma efectiva.

b) Además, la proposición deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Permiso Municipal de Conductor de auto taxi.

2. Certificado de vida laboral completo.

3. Certificado de cotización a la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, así como la actividad para la cual se cotizó en cada período.

4. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.

5. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.

6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

7. Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las personas físicas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos al efecto en la CLÁUSULA TERCERA.3) de las presentes Bases.

3. La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la presente Convocatoria. Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud de Licencia de Taxi».

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro, presentarán copia del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

4. Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

SEXTA. Publicidad de las solicitudes admitidas

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas en tiempo y forma, publicándose la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Teguiise y en el BOP de Las Palmas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde la publicación, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

2. Una vez expirado el plazo anterior, si no existen alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de su publicación, y la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, pasando posteriormente el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando las licencias a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

3. Si existen alegaciones, serán resueltas por la Alcaldía, con la confección de una lista definitiva de aspirantes para su publicación en el BOP de Las Palmas, y se notificará a todos los interesados el Decreto correspondiente al objeto de que puedan defender sus intereses legítimos mediante la interposición de los recursos pertinentes. Transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES de la referida publicación, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, pasando posteriormente el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando las licencias a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

SÉPTIMA. Informe de valoración técnica

Recibidos los sobres con las solicitudes y la documentación adjunta, los Servicios Técnicos procederán a su examen y valoración.

Comenzarán con la apertura del sobre y el examen de la documentación aportada, en cuanto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos reflejados en las presentes bases. Comprobado dicho cumplimiento, se procederá a la valoración del criterio de antigüedad en la dedicación profesional al servicio de taxi como trabajador asalariado.

OCTAVA. Adjudicación de las licencias

La adjudicación de las licencias se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y atendiendo a los informes técnicos elaborados al efecto.

La Resolución será notificada a los interesados de las licencias por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia si transcurridos tres meses contados desde que la presentó no hubiera recibido dicha notificación.

NOVENA. Derechos y obligaciones

1. Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en estas bases, en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia y, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de la licencia establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en su caso.

3. Los derechos y obligaciones de los adjudicatarios de las licencias son los que nacen de las presentes bases, del Reglamento Municipal regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler (Auto Taxi), (Las Presentes y las modificadas) así como los derivados de la legislación aplicable.

4. Los adjudicatarios de las licencias tendrán la obligación de explotar personal o conjuntamente, mediante la contratación de un conductor asalariado en posesión del Permiso Municipal de conductor de auto taxi y la correspondiente afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado, debiéndose mantener el taxi durante la vigencia de la licencia.

5. La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con la licencia otorgada, será causa de revocación y retirada de la misma.

DÉCIMA. Recursos administrativos y jurisdiccionales:

Contra las Resoluciones que decidan el otorgamiento de las licencias, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA ASALARIADOS O COLABORADORES AUTÓNOMOS

D./D^a. _____ provisto/a de DNI _____ y domiciliado/a en avda/pz/calle
_____ número _____ de _____ teléfono _____

() En su propio nombre

EXPONE:

PRIMERO. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo (taxi) adaptados y no adaptados, con capacidad de cinco a nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, anunciada en el BOP de Las Palmas número _____ de fecha _____, desea participar en la misma.

SEGUNDO. Que acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones regulador del citado concurso.

TERCERO. Que reúne todas y cada de las condiciones exigidas en la CLÁUSULA TERCERA de las bases que rigen la adjudicación, por ser conductor asalariado de D./D^a _____ titular de la licencia de auto taxi número _____ otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Tegui (Lanzarote), prestando servicio con plena y exclusiva dedicación, aportando para ello la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. DNI o documento equivalente, en caso de ser extranjero.

2. Permiso de la clase c o superior, expedido por la jefatura Provincial de Tráfico.
3. Permiso Municipal de conducir auto taxi.
4. Certificado de vida laboral completo.
5. Justificante de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
6. Certificado de cotización a la Seguridad Social en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, así como la actividad para la cual se cotizó en cada período.
7. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.
8. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.
9. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTO. Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca _____, que cumple con las condiciones previstas en las bases que rigen la convocatoria.

Presenta Propuesta de: _____

A los efectos de la acreditación se entenderá la titularidad del vehículo, o su adquisición, en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido en la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto taxi.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

En Teguiise, a _____ de _____ de 2026.

El Licitador

SEÑOR/A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS NATURALES

D./D^a. _____ provisto/a de DNI _____ y domiciliado/a en avda/pz/calle
_____ número _____ de _____ teléfono _____

() En su propio nombre

En nombre y representación de _____ con DNI _____

EXPONE:

PRIMERO. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo (taxi) adaptados y no adaptados, con capacidad de cinco a nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, anunciada en el BOP de Las Palmas número _____ de fecha _____, desea participar en la misma.

SEGUNDO. Que acepta en su totalidad las bases que regulan el citado concurso.

TERCERO. Que reúne todas y cada de las condiciones exigidas en la CLÁUSULA TERCERA de las bases que rigen la licitación, aportando para ello la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. DNI o documento equivalente, en caso de ser extranjero.
2. Permiso de conducción para la clase de clase C o superior, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico o permiso de conducción equivalente, expedido por el órgano del Estado de la Unión Europea al que pertenezca el solicitante y que le habilite para la conducción de auto taxis.
3. Justificante de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Excmo. Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote).
6. Certificado de empadronamiento en el Municipio de Teguiise (Lanzarote).
7. Documentación acreditativa de experiencia en el servicio de transporte.

CUARTO. Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca _____, que cumple con las condiciones previstas en el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas.

Presenta Propuesta de: _____

A los efectos de la acreditación se entenderá la titularidad del vehículo, o su adquisición, en régimen de: propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido en la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

Por todo ello, **SOLICITA**

Ser admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo (taxi) adaptados y no adaptados, con capacidad de cinco a nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, en el municipio de Teguiise (Lanzarote)

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

En Teguiise, a _____ de _____ de 2026.

El Licitador

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE”

Considerando lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

Primero. Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en lo aprobado en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2026 y lo establecido en las BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS, antes transcrita.

Segundo. Publicar la convocatoria según lo establecido en las BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la web municipal.

Tercero. Para la convocatoria, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Informar FAVORABLEMENTE a que se inicie la CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS.

En Teguiise, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.

Fdo.: Inmaculada Armas Lasso, Técnico del Ayuntamiento de Teguiise”.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en RESOLVER:

Primero. Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en las BASES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO-TAXI DE CINCO A NUEVE PLAZAS, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO y con los criterios establecidos en dichas bases.

Segundo. Publicar la convocatoria según lo establecido, tanto en el BOP de Las Palmas como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la Web municipal.

Tercero. Para la convocatoria del CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO-TAXI DE CINCO A NUEVE PLAZAS, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.”

Teguiise, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez>>.

Teguiise, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL (a los únicos y exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 192.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre), Juan Manuel Santana Espino.

1.777.076

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

2.833

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria de 25 de agosto de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Villa de Teror, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, (Por Resolución de la Alcaldía número 2025/0749, de fecha 16/06/2025), Ylenia Agustina Sánchez Mendoza.

1.782.597

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

2.834

El Presidente Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, el día 25 de agosto de 2026, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como lo establecido en el acuerdo plenario del Consorcio de Tributos de Tenerife adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2025, deberá hacerse público, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio en la sesión mencionada por el que se considera perfeccionada la Modificación de los Estatutos de la Entidad, en los términos acordados, al haberse dado trámite al procedimiento en él contemplado y no existir reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A los efectos de que el referido acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio adquiera legalmente eficacia y, en ejecución de lo acordado por el Pleno del Consorcio, en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 22, d) de los Estatutos de la Entidad.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Secretaría de este Consorcio, RESUELVO:

1º Publicar completamente en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto íntegro de los Estatutos modificados, figurado en el Anexo de la presente Resolución.

2º Publicar simultáneamente en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas esta resolución a efectos indicativos de los nuevos Estatutos.

3º La modificación acordada entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril.”

Lo que se hace público en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno celebrado el 26 de noviembre de 2025, indicando que el Texto Refundido se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del día 28 de agosto de 2026.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO ACCTAL., Javier González González.

1.776.310



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1